



Propiedad Intelectual Nº 187332

BOLETÍN OFICIAL

Provincia de La Pampa REPÚBLICA ARGENTINA

Gobernador:.....C.P.N. Oscar Mario **JORGE**
Vice-Gobernador:.....C.P.N. Luis Alberto **CAMPO**
Ministro de Gobierno, Justicia y Seguridad: Dr. César Ignacio **RODRIGUEZ**
Ministro de Bienestar Social: Lic. Gustavo R. **FERNANDEZ MENDIA**
Ministro de Salud:..... Dr. Luis Alberto **ORDOÑEZ**
Ministro de Cultura y Educación:Prof. Néstor Anselmo **TORRES**
Ministro de la Producción:..... Dr. Abelardo Mario **FERRAN**
Ministro de Hacienda y Finanzas:.....C.P.N. Ariel **RAUSCHENBERGER**
Ministro de Obras y Servicios Públicos:..... Sr. Paulo **BENVENUTO**
Secretario General de la Gobernación:..... Sr. Raúl Eduardo **ORTIZ**
Secretario de Derechos Humanos:..... Sr. Héctor Rubén **FUNES**
Secretario de Asuntos Municipales:.....Sr. Rodolfo **CALVO**
Secretario Recursos Hídricos:..... Sr. Juan Pablo **MORISOLI**
Asesor Letrado de Gobierno:.....Dra. Daniela Mónica **VASSIA**
Fiscal de Estado: Dr. José Alejandro **VANINI**

AÑO LVII - Nº 2911 Dirección: Sarmiento 335 SANTA ROSA, 24 de Septiembre de 2010.-
Telefax: 02954- 436323 www.lapampa.gov.ar boletinoficial@lapampa.gov.ar

SUMARIO

	Página
Decretos Sintetizados: (Nº 2132 a 2136, 2140, 2144, 2145, 2147 a 2150, 2153, 2154, 2158 a 2171, 2173 a 2182, 2221, 2228, 2233, 2234, 2238, 2245 a 2247, 2249, 2251 a 2258, 2262 a 2264, 2269 a 2271, 2309 y 2310).....	1970
Designaciones: (Nº 1904, 1908 y 1909).....	1980
Ministerio de Gobierno, Justicia y Seguridad: (Res. Nº 255 y 285).....	1980
Ministerio de Bienestar Social: (Res. Nº 648 a 670, 673 a 675).....	1981
Ministerio de Cultura y Educación: (Res. Nº 1197, 1213, 1216, 1223 y 1229).....	1983
Dirección General de Educación Inicial y Primaria: (Disp. Nº 222).....	1984
Ministerio de la Producción: (Res. Nº 496, 501, 503, 505 a 509, 511, 512, 514 a 519).....	1985
Comité de Vigilancia Zona Franca La Pampa: (Res. Gral. Nº 27).....	1986
Ministerio de Hacienda y Finanzas: (Res. Nº 125 y 126).....	1986
Dirección General de Rentas: (Res. Gral. Nº 28).....	1987
Contaduría General: (Res. Nº 230 a 232).....	1987
Secretaría General: (Res. Nº 162 y 164).....	1988
Secretaría de Asuntos Municipales: (Res. Nº 427 a 431).....	1988
Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa: (Acta Nº 4260 – Sentencia Nº 1536).....	1989
Instituto de Seguridad Social: (Res. Nº 1020, 100 a 103).....	1990
DAFAS: (Res. Nº 990).....	1999
Licitaciones:.....	1999
Edictos:.....	2001
Avisos Judiciales:.....	2002
Jurisprudencia Judicial:.....	2007
Sección Comercio, Industria y Entidades Civiles:.....	2009
Concursos:.....	2021

DECRETOS SINTETIZADOS

Decreto N° 2132 -3-IX-10- Art. 1º.-
Apruébase la documentación Legal y Técnica y Presupuesto Oficial de \$ 5.451.093.48, agregada de fojas 209 a 216, elaborada por el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, para la ejecución de la Obra: "SISTEMATIZACIÓN DE TERRENOS Y MUROS DE CONTENCIÓN EN SEISCIENTAS OCHO (608) VIVIENDAS EN LA CIUDAD DE SANTA ROSA – 2º ETAPA – PROGRAMA FEDERAL PLURIANUAL DE CONTRUCCÓN DE VIVIENDAS – PLAN 6000 VIVIENDAS" cuya distribución y especificaciones por proyecto aprobado, se encuentran consignados en el Anexo que forma parte del presente Decreto.- (S/Expte. N° 8575/2010).-

Decreto N° 2133 -3-IX-10- Art. 1º.-
Modifícase el artículo 1º del Decreto N° 2853/09, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo 1º.- Sustitúyase el artículo 1º del Decreto N° 2111/09, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"**Artículo 1º.-** Incorpórase al artículo 2º del Decreto N° 1237/83 -redacción dada por Decreto N° 810/02- como inciso t) la siguiente actividad: Personal que realice tareas que impliquen combatir, controlar y apagar incendios forestales y/o rurales, intervenir en situaciones de catástrofe naturales, siniestros y accidentes de sustancias tóxicas".-

Decreto N° 2134 -3-IX-10- Art. 1º.-
Sustitúyase la planilla anexa del Decreto N° 1218/08, respecto de la Categoría, la rama y el régimen horario por los que debe percibir el Adicional por Subrogancia la agente Nilda Noemí DIAZ -Legajo N° 34.584- Afiliada N° 57.711-, perteneciente al Establecimiento Asistencial "Dr. Lucio Molas" de Santa Rosa, debiendo considerarse como correcta la Categoría 3 -Rama Profesional- con 32,30 horas semanales de labor - Ley N° 1279, a partir del 29 de diciembre de 2009 y mientras permanezca en el cargo al que accedió por concurso.-

Decreto N° 2135 -3-IX-10- Art. 1º.-
Otorgar a partir de la fecha del presente Decreto, el Adicional Sanitario creado por la Ley N° 2420, a la agente María Paula RAMOS -DNI. N° 28.477.362- Clase 1980, dependiente del Establecimiento Asistencial de Toay.-

Art. 2º.- Reconocer a partir del 20 de noviembre de 2008 y hasta la fecha del presente decreto, el Adicional Sanitario creado por la Ley N° 2420, a la agente citada en el artículo anterior.-

Decreto N° 2136 -3-IX-10- Art. 1º.-
Otorgar a partir de la fecha del presente Decreto, el Adicional Sanitario creado por la Ley N° 2420, a la agente Categoría 12 -Rama Técnica- Ley N° 1279, Ana María ANAYA -DNI. N° 17.375.237 – Clase 1965, dependiente del Area Programática Santa Rosa de la Subsecretaría de Salud.-

Art. 2º.- Reconocer desde el 1 de agosto de 2008 y hasta la fecha del presente Decreto, el Adicional Sanitario creado por la Ley N° 2420, a la agente mencionada en el artículo anterior.-

Decreto N° 2140 -7-IX-10- Art. 1º.-
Apruébase la Licitación Pública N° 24/10, consecuentemente, adjudicase al Señor Javier Norberto CANTERO, D.N.I. N° 14.341.563, los ítems 1, 2 y 3, por la prestación del servicio de almuerzos, cenas y meriendas para los participantes de las finales provinciales de los Juegos Deportivos Pampeanos y Juegos Deportivos para Mayores de 60 años, que organiza la Dirección General de Deportes, Recreación y Turismo Social.-

Art. 2º.- Autorízase al Señor Director General de Deportes, Recreación y Turismo Social a suscribir, con la persona indicada en el artículo primero, los Contratos de Prestación de Servicios que como Anexo forma parte del presente Decreto.- (S/Expte. N° 3994/10).-

Decreto N° 2144 -9-IX-10- Art. 1º.-
Apruébase la Licitación Pública N° 25/10 y, consecuentemente, adjudicase la prestación del servicio de alojamiento para los participantes de las finales provinciales de los Juegos Deportivos Pampeanos y Juegos Deportivos para Mayores de 60 años, que organiza la Dirección General de Deportes, Recreación y Turismo Social, según detalle.- (S/Expte. N° 3996/10).-

Art. 2º.- Autorízase al Señor Director General de Deportes, Recreación y Turismo Social a suscribir, con las firmas indicadas en el artículo primero, el Contrato de Prestación de Servicios que como Anexo forma parte del presente decreto.-

Art. 3º.- Habilitación del Ministerio de Bienestar Social, dependiente de Contaduría General, liquidará y pagará a las firmas consignadas en el artículo primero, los importes en el mismo indicados, de acuerdo a la forma prevista en el respectivo contrato.-

Art. 4º.- Autorízase al Señor Director General de Deportes Recreación y Turismo Social a contratar en forma directa las plazas necesarias para dar alojamiento a todas delegaciones deportivas participantes de los Juegos Deportivos

Pampeanos Sub-16, según lo dispone el Artículo 34 inciso c) subincisos 1 y 2 de la Ley N° 3 de Contabilidad, modificada por la N.J.F. N° 930, según presupuestos adjuntos a fojas 129/137.-

Decreto N° 2145 -10-IX-10- Art. 1º.- Apruébase la Licitación Pública N° 09/09, tramitada por el Departamento Compras y Suministros y, consecuentemente, adjudicase a la firma HARAS PAMPA S.R.L., la contratación del servicio de provisión de gas licuado de petróleo a granel para ser destinado a la Delegación Comuna Casa de Piedra, en la suma de \$ 4,40 por kilogramo.-

Art. 2º.- Autorízase al Señor Delegado Organizador de la Comuna Casa de Piedra a suscribir, el Proyecto de Contrato de Prestación de Servicios que como Anexo forma parte del presente Decreto.-

Art. 3º.- Habilitación de Gobernación, dependiente de Contaduría General, liquidará y pagará a favor de la firma Haras Pampa S.R.L., la provisión realizada, de acuerdo a la forma de pago establecida en el contrato y contraprestación de la documentación respectiva debidamente conformada.-

Art. 4º.- Los gastos necesarios a los fines ordenados precedentemente se tomarán con cargo a la Jurisdicción "I" - Unidad de Organización 08 - Cuenta 0 - Función 190 - Sección 1 - P.P. 11 - p.p. 01 - s.p. 00 - cl. 00 - scl. 000 - Control 8 del Presupuesto vigente y a la partida que se le asigne al Presupuesto del año 2011, en la suma estimada de \$ 1.584.000,00 (Artículo 10, tercer párrafo de la Ley N° 3 de Contabilidad), a cuyo efecto deberá tomar conocimiento la Cámara de Diputados.-

Decreto N° 2147 -10-IX-10- Art. 1º.- Disponer la contratación en forma directa con la empresa Arano Box Producciones S.R.L., en concepto de publicidad con motivo de la participación de la deportista pampeana Mónica ACOSTA, en un evento boxístico que se realizará el día 10 de Septiembre del año 2010 en la sede del Club Estudiantes, de esta Ciudad, la que se transmitirá a través de DirecTV, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 34, inciso C) , punto 5), subinciso c, de la Ley de Contabilidad N° 3, modificada por la Norma Jurídica de Facto N° 930, por la suma de \$ 30.000,00 y conforme lo previsto del contrato adjunto.-

Decreto N° 2148 -10-IX-10- Art. 1º.- Apruébase la Licitación Privada N° 85/10, tramitada por el Departamento Compras y Suministros y, consecuentemente, adjudicase a la Señora MIRTHA TERESA FLORES, D.N.I. N° 11.866.598, la prestación de servicios de vigilancia y control de instalaciones del Centro Sanitario de la ciudad de Santa Rosa, en la suma mensual de \$ 31.661,70.-

Art. 2º.- Autorízase al Señor Ministro de Salud, a suscribir el Contrato de Prestación de Servicios que como Anexo forma parte integrante del presente Decreto, con la firma indicada en el artículo primero.-

Art. 3º.- Habilitación de Salud, dependiente de la Contaduría General, liquidará y pagará a favor de la Señora MIRTHA TERESA FLORES, las sumas correspondientes por los servicios efectivamente prestados en cumplimiento del citado contrato.-

Art. 4º.- Los fondos necesarios a los fines ordenados precedentemente, se tomarán con cargo a la Jurisdicción "X" - Unidad de Organización 20 - Cuenta 0 - Función 310 - Sección 1 - P.P. 011 - p.p. 02 - S.P. 14 - Cl. 00 - Scl. 000 - Control 0 del presupuesto vigente y a la partida que se le asigne, de los Presupuestos Financieros de los años 2011 y 2012, por la suma de \$ 379.940,40 y de \$ 253.293,60 respectivamente (Artículo 10, tercer párrafo de la Ley N° 3 de Contabilidad), a cuyo efecto deberá tomar conocimiento la Legislatura Provincial.

Decreto N° 2149 -10-IX-10- Art. 1º.- Desígnase Titular del Registro Notarial N° 4 de la localidad de Ingeniero Luiggi, Departamento Realicó, a la Escribana Marina Estela BONO, D.N.I. N° 17.337.921, a partir de la fecha de su notificación, en virtud de lo establecido por el artículo 22 de la Ley N° 49 -Orgánica del Notariado Provincial.-

Decreto N° 2150 -13-IX-10- Art. 1º.- Determinínase que para los beneficiarios de los Regímenes Civil y Docente comprendidos en la Norma Jurídica de Facto N° 1170 (t.o. 2000), y en atención a la modificación de las escalas salariales dispuesta por el Decreto N° 977/10, la variación en los haberes y la actualización de remuneraciones, se calculará conforme los sueldos promedio y los coeficientes establecidos en el Anexo I que forma parte integrante del presente Decreto.-

Art. 2º.- Fijase a partir del 1° de agosto de 2010 el Haber Mínimo de las prestaciones jubilatorias vigentes en los regímenes a cargo del Instituto de Seguridad Social, incluido el Retiro Especial acordado por Ley N° 2341, en \$ 2.178.-

Art. 3º.- Establécese que partir de 1° agosto de 2010 el "Suplemento" otorgado por el artículo 2° del Decreto N° 806/04 continuará vigente en \$ 85 con las modalidades de liquidación previstas en la citada norma.-

ANEXO I MOVILIDAD DE HABERES

Régimen Civil:

Promedio de remuneraciones con escala y normativa para la liquidación de adicionales vigente desde agosto/10 \$ 4.174,81

Promedio de remuneraciones con escala y normativa para la liquidación de adicionales vigente hasta julio/10: \$ 3.798,69
 Coeficiente de variación agosto/10: 1,0990 (incremento del 9,90 % sobre haberes de julio/10).

Régimen Docente:

Promedio de remuneraciones con escala y normativa para la liquidación de adicionales vigente desde agosto/10: \$ 3.753,37
 Promedio de remuneraciones con escala y normativa para la liquidación de adicionales vigentes hasta julio /10: \$ 3.397,75
 Coeficiente de variación agosto/10: 1,0994 (incremento del 9,94% sobre haberes de julio/10).

COEFICIENTE DE ACTUALIZACIÓN DE REMUNERACIONES (BASE AGOSTO/10)

AÑO	MES	REGIMEN CIVIL	REGIMEN DOCENTE
1954	1	18.330.242.088.906	22.587.396.956.792
1955	1	16.174.261.503.877	19.930.695.039.329
1956	1	13.748.992.774.705	16.942.163.450.547
1957	1	10.576.137.202.700	13.032.419.763.374
1958	1	8.592.886.323.472	10.588.563.612.607
1959	1	7.236.114.814.391	8.916.685.166.777
1960	1	4.165.448.200.936	5.132.863.579.279
1961	1	4.046.427.282.267	4.986.200.337.020
1962	1	3.168.449.346.249	3.904.314.126.029
1963	1	2.405.351.487.493	2.963.988.615.377
1964	1	1.897.123.193.701	2.337.725.516.347
1965	1	1.401.986.560.324	1.727.594.584.541
1966	1	1.008.273.208.098	1.242.442.248.268
1967	1	774.933.630.507	954.910.112.073
1968	1	628.005.866.557	773.858.726.487
1969	1	596.347.630.919	734.847.941.369
1970	1	501.206.887.687	617.610.988.157
1971	1	423.120.878.509	521.389.690.177
1972	1	296.404.601.986	365.243.861.614
1973	1	182.733.143.045	225.172.478.307
1974	1	105.607.517.206	130.134.610.398
1975	1	67.746.211.933	83.480.107.565
1975	7	22.158.098.958	27.304.264.426
1976	1	12.596.964.147	15.522.578.931
1976	3	10.336.814.475	12.737.514.904
1976	6	8.876.884.452	10.938.519.627
1976	9	8.031.836.817	9.897.211.701
1976	10	7.474.942.064	9.210.979.474
1977	1	5.137.358.159	6.330.497.299
1977	4	4.131.086.496	5.090.521.450
1977	8	3.436.217.859	4.234.271.236
1977	9	3.436.217.859	3.681.998.792
1977	11	2.988.034.848	3.681.998.792
1978	1	1.928.853.737	2.376.825.402
1978	5	1.297.793.469	1.599.202.898
1978	9	976.390.285	1.203.154.592
1979	1	697.422.927	859.397.735
1979	5	505.377.606	622.750.347
1979	9	360.983.332	444.820.847
1980	1	273.265.342	336.730.565
1980	5	203.747.003	251.066.757
1980	9	160.785.041	198.126.980
1981	1	136.258.662	167.904.410
1981	5	112.610.552	138.764.082
1981	7	102.373.514	126.149.518
1981	8	97.497.910	120.141.567
1981	9	82.169.941	101.253.713

1981	10	78.257.145	96.432.180
1981	11	74.530.487	91.840.015
1981	12	70.981.617	87.466.928
1982	7	58.520.643	72.111.924
1982	9	41.692.111	51.375.004
1982	10	32.743.359	40.347.925
1982	11	29.766.285	36.679.435
1982	12	25.802.699	31.795.314
1983	2	22.418.807	27.625.520
1983	4	15.026.576	18.516.462
1983	7	10.157.040	12.515.990
1983	8	9.512.298	11.721.506
1983	9	7.744.420	9.543.043
1983	10	6.352.960	7.828.420
1983	11	5.207.557	6.416.999
1984	1	4.649.445	5.729.267
1984	2	4.188.618	5.161.413
1984	3	3.221.972	3.970.268
1984	4	2.851.435	3.513.674
1984	5	2.615.965	3.223.516
1984	6	2.294.716	2.827.659
1984	7	1.721.613	2.121.454
1984	8	1.459.108	1.797.983
1984	9	1.257.781	1.549.897
1984	10	1.103.340	1.359.588
1984	11	789.590	972.970
1984	12	682.717	841.277
1985	1	665.021	696.247
1985	2	495.580	610.677
1985	3	394.290	485.863
1985	4	318.359	392.298
1985	5	251.557	309.980
1985	6	205.218	252.881
1986	1	195.424	240.811
1986	4	186.124	229.382
1986	6	167.243	206.085
1986	7	132.603	163.420
1986	8	126.607	156.011
1986	10	103.432	127.460
1986	12	103.432	121.702
1987	1	88.044	103.600
1987	3	83.842	98.644
1987	4	77.315	90.974
1987	5	72.111	86.429
1987	6	68.503	80.597
1987	7	64.729	76.157
1987	8	59.653	70.196
1987	9	54.522	64.149
1987	10	42.959	50.547
1987	11	38.312	45.075
1988	1	34.915	41.080
1988	2	32.251	37.946
1988	3	29.640	34.871
1988	4	25.459	29.958
1988	5	21.188	24.931
1988	6	17.805	20.952
1988	7	14.916	17.551
1988	8	11.615	13.669
1988	9	9.266	10.904
1988	10	8.626	10.151
1988	11	7.923	9.323
1988	12	7.590	8.932
1989	1	6.831.0041	8.038.1581
1989	2	6.209.6456	7.308.0996
1989	3	5.305.3443	6.243.5244
1989	4	4.735.3382	5.572.4162
1989	5	3.318.5567	3.905.4282
1989	6	1.585.1103	1.865.4420
1989	7	429.8782	505.9168
1989	9	330.6832	389.2001
1989	10	303.3486	357.0359
1989	11	291.4289	343.0043
1990	1	130.2382	153.2856
1990	2	74.5981	87.8000

1990	3	63,5834	74,8354
1990	4	41,4830	48,8263
1990	5	35,0121	41,2071
1990	6	28,5525	33,6079
1990	7	23,6236	27,8057
1990	8	21,2736	25,0377
1990	9	17,7239	20,8619
1990	10	16,3743	19,2730
1990	12	15,9078	18,7219
1991	1	14,2918	16,8219
1991	2	13,5734	15,9771
1991	3	10,0531	11,8332
1991	5	9,0388	10,6397
1991	7	8,7141	10,2551
1991	8	8,2867	9,7542
1991	9	7,9960	9,4105
1991	10	7,7510	9,0017
1991	11	7,4859	8,8102
1992	1	7,4859	8,5521
1992	2	7,2646	8,5521
1992	3	6,8462	8,0590
1992	6	6,5495	7,7095
1992	7	5,8178	6,8481
1993	1	5,8178	6,8343
1993	2	5,8178	6,9270
1993	3	5,8178	6,8343
1993	4	5,8178	6,7987
1993	5	5,8178	6,7870
1993	6	5,8178	6,8188
1993	7	5,4310	6,3930
1993	8	5,4310	6,3606
1993	9	5,4310	6,3438
1993	10	5,4310	6,3571
1993	11	5,4310	6,3397
1993	12	5,4310	6,4042
1994	1	5,4310	6,3082
1994	2	5,4310	6,3672
1994	3	5,4310	6,3078
1994	4	5,4310	6,2698
1994	5	5,4310	6,2327
1994	6	5,4310	6,3166
1994	7	5,4310	6,2599
1994	8	5,4310	6,2075
1994	9	5,4310	6,2357
1994	10	5,4310	6,2445
1994	11	5,4310	6,2269
1994	12	5,4310	6,3285
1995	10	5,4310	6,3228
1995	11	5,4310	6,3175
1995	12	5,4310	6,3312
2003	9	5,4262	6,3312
2003	10	5,4103	6,3312
2003	11	5,3876	6,3312
2003	12	5,3527	6,3312
2004	1	4,7353	5,5278
2004	10	4,1208	4,8103
2005	1	4,0523	4,8103
2005	3	4,0526	4,3028
2005	5	3,5688	4,1002
2005	7	3,2962	3,3949
2006	2	3,1808	3,2875
2006	4	2,9805	3,1369
2006	7	2,7895	2,9890
2006	8	2,7895	2,7582
2006	10	2,6223	2,6284
2007	2	2,5088	2,5297
2007	3	2,5088	2,4686
2007	4	2,3677	2,3325
2007	7	2,1287	2,1245
2007	10	1,9733	1,9680
2008	2	1,8984	1,8926
2008	3	1,8984	1,8308
2008	4	1,7226	1,6743
2008	7	1,5441	1,5094

2008	11	1,5441	1,4931
2009	1	1,5332	1,4776
2009	2	1,4743	1,4231
2009	5	1,3914	1,3436
2009	9	1,3012	1,2565
2010	1	1,2636	1,2565
2010	2	1,2154	1,2082
2010	6	1,0990	1,0994
2010	8	1,0000	1,0000

Decreto N° 2153 -13-IX-10- Art. 1º.-

Otórgase el adicional del 40 % al agente Fernando Adrián CASTRO, Afiliado N° 64207, Legajo N° 52347, Categoría 14, Rama Administrativa, a partir del día 9 de septiembre y hasta el día 6 de octubre del corriente año, por ausencia de la señora Jefe de Despacho del Ministerio de Cultura y Educación, agente Graciela Rosalía BENEITEZ, Afiliada N° 24802, Legajo N° 3483, Categoría 1, Rama Administrativa; en el marco de lo establecido en el artículo 74 de la Ley N° 643 y sus modificatorias.-

Decreto N° 2154 -13-IX-10- Art. 1º.-

Prorrógase la fecha de apertura de la LICITACIÓN PÚBLICA, convocada mediante Decreto N° 1940/10, por la Dirección General de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, para contratar la ejecución de la obra: "AMPLIACIÓN DE RED DE GAS NATURAL, ELECTRICIDAD, AGUA POTABLE Y CLOACAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE 3 ESCUELAS - TOAY - LA PAMPA", fijándose para el día 13 de Octubre de 2010, a la hora 10:00 el acto de apertura de las propuestas, en el mismo lugar y con las formalidades establecidas en el artículo 2º del citado Decreto.-

Decreto N° 2158 -16-IX-10- Art. 1º.-

Autorízase al señor Fiscal de Estado, para que en nombre y representación de la Provincia de La Pampa, ejercite los derechos que competen al Estado Provincial, en los autos caratulados "PAMPA NATURAL S.A. S/CONCURSO PREVENTIVO", Expediente N° X 82289, en trámite por ante el Juzgado de Ejecución, Concursos y Quiebras - Secretaría de Ejecución N° 1, de la Primera Circunscripción Judicial, de conformidad a lo establecido en el artículo 20 de la Norma Jurídica de Facto N° 888.-

Decreto N° 2159 -16-IX-10- Art. 1º.-

Autorízase la participación en los Concursos Internos de Antecedentes y Oposición a convocarse en la Jurisdicción "I" - Unidad de Organización 07, Dirección General de Canal 3, para cubrir las vacantes en las categorías 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, reservadas en expedientes Nros. 6558/10, 6556/10, 6554/10, 6552/10, 6551/10, 6546/10, 6548/10 y 6549/10, a los agentes que revisten hasta la Categoría 12 -aprendiz- del Convenio de Radio y Televisión y/o categoría 15

Rama Administrativa y/o categoría 16 Rama Mantenimiento y Producción y/o categoría 16 Rama Servicios Generales inclusive, de la Ley n° 643, con encuadre en el Artículo 21 segundo párrafo de la Norma Jurídica de Facto n° 751, complementaria de la Ley mencionada precedentemente.-

Decreto N° 2160 -16-IX-10- Art. 1º.-

Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 67.000,00, según solicitud de fojas 2, del Expediente N° 9910/10, destinado a cubrir gastos de funcionamiento.-

Decreto N° 2161 -16-IX-10- Art. 1º.-

Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 250.000,00, a favor de la Municipalidad de General Acha -224-6-, destinado a cubrir gastos de funcionamiento.-

Decreto N° 2162 -16-IX-10- Art. 1º.-

Acéptase la renuncia presentada por la agente contratada equiparada a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva) -Ley N° 1279- Verónica Alejandra GARAY -D.N.I. N° 29.050.627 ,clase 1981-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud, y en consecuencia declarase rescindido el contrato de locación de servicios formalizado por el Ministerio de Bienestar Social con la misma, a partir del 31 de marzo de 2010, exceptuándose la del cumplimiento de los establecido en el artículo 38 inciso h) de la Ley N° 643.-

Decreto N° 2163 -16-IX-10- Art. 1º.-

Autorízase al Instituto Tecnológico de Educación Superior de la localidad de Eduardo Castex, la implementación de la carrera de Nivel Superior denominada Tecnicatura Superior en Administración y Desarrollo de Pequeñas y Medianas Empresas (PyMEs), con modalidad presencial, en la localidad de Eduardo Castex, por tres (3) cohortes consecutivas a partir del Ciclo Lectivo 2011, de acuerdo con el detalle que figura en el Anexo que integra el presente Decreto.

Art. 2º.- Apruébase el Plan de Estudios de la carrera autorizada por el artículo 1º, cuyo detalle de perfil profesional, capacidades, espacios curriculares y carga horaria, figura en el Anexo que forma parte integrante del presente Decreto. Los alumnos que cumplieren dicho Plan de Estudios se harán acreedores del título de "Técnico Superior en Administración y Desarrollo de Pequeñas y Medianas Empresas (PyMEs)".

Art. 3º.- La implementación de la carrera autorizada por el artículo 1º del presente Decreto utilizará la carga horaria vigente y, por lo tanto, no generará mayores erogaciones presupuestarias al Estado.

Art. 4º.- Facúltase al Ministerio de Cultura y Educación a realizar todos los controles necesarios con el fin de garantizar la calidad educativa propuesta en el Plan de Estudios aprobado por el artículo 2º.

Art. 5º.- Facúltase al Ministerio de Cultura y Educación, una vez concluida la matriculación a 1º año de la última cohorte autorizada por el artículo 1º, a ampliar el número de cohortes autorizadas, a petición debidamente fundamentada por parte del Instituto Tecnológico de Educación Superior de la localidad de Eduardo Castex, conforme se establece en el Anexo de la Resolución N° 873/09 del Ministerio de Cultura y Educación.

Art. 6º.- Déjase sin efecto el Decreto N° 1619/04, que será reemplazado a todos los efectos y alcances por el presente Decreto.

ANEXO

Institución: Instituto Tecnológico de Educación Superior de la localidad de Eduardo Castex.
Carrera de Nivel Superior: Tecnicatura Superior en Administración y Desarrollo de Pequeñas y Medianas Empresas
Título: Técnico Superior en Administración y Desarrollo de Pequeñas y Medianas Empresas

Perfil Profesional

Sobre la base de una formación científica, metodológica y técnica, el "Técnico Superior en Administración y Desarrollo de Pequeñas y Medianas Empresas" contará con capacidades que le permitan desempeñarse de forma eficiente en el campo ocupacional de su incumbencia como técnico tanto en organizaciones empresariales del medio, como sujeto autogestivo en su propio emprendimiento empresarial.

Este Técnico Superior estará capacitado para aplicar técnicas y herramientas específicas que le permitan integrarse y comprender desde la reflexión crítica, la complejidad del campo ocupacional involucrado. El "Técnico Superior en Administración y Desarrollo de Pequeñas y Medianas Empresas" estará capacitado para aplicar los conocimientos adquiridos tanto en el ámbito de las Pequeñas y Medianas Empresas (PyMEs) como en la planificación y ejecución de sus propios emprendimientos productivos, sobre: administración de recursos, planificación estratégica, organización y coordinación de las distintas áreas funcionales, evaluación de proyectos económicos, realizar análisis situacionales que pongan en evidencia oportunidades, amenazas, debilidades y fortalezas y desarrollar actitudes que permitan adaptarse al continuo dinamismo del mundo globalizado.

Capacidades

En función de lo expuesto el futuro egresado será

capaz de:

- Aplicar las herramientas del Management moderno indispensable para la organización y planificación de la actividad empresarial.
- Participar en la elaboración e implementación de modelos de gestión organizacional y administrativas en los ámbitos laborales pertinentes.
- Gestionar recursos económicos, humanos y materiales para la ejecución de proyectos vinculados al ámbito empresarial y de organizaciones intermedias.
- Analizar y evaluar la información resultante de las herramientas de búsqueda pertinentes para el mejoramiento de la gestión de la empresa y/o PyME.
- Formular y gestionar proyectos socio-productivos, comunitarios, propios o de terceros.
- Identificar, definir y resolver problemas, evaluar resultados y formular alternativas.
- Manejar sistemas informáticos como instrumentos de gestión.
- Aplicar herramientas estadísticas y matemáticas para la interpretación y resolución de problemas relacionados con la gestión de empresas.
- Analizar e interpretar la información obtenida a

partir de la aplicación de las técnicas contables para generar propuestas alternativas superadoras.

- Programar y gestionar las operaciones de las PyMEs atendiendo a las necesidades de la organización y a las restricciones internas y externas.

Duración de la carrera: TRES (3) años.

Cohortes autorizadas: TRES (3) consecutivas a partir del Ciclo Lectivo 2011 de acuerdo con el siguiente detalle:

Primera cohorte: inicia en el Ciclo Lectivo 2011 y finaliza al concluir el Ciclo Lectivo 2013. En este período sólo se podrá matricular, por única vez, en el 1º año de la carrera, en el Ciclo Lectivo 2011.

Segunda cohorte: inicia en el Ciclo Lectivo 2012 y finaliza al concluir el Ciclo Lectivo 2014. En este período sólo se podrá matricular, por única vez, en el 1º año de la carrera, en el Ciclo Lectivo 2012.

Tercera cohorte: inicia en el Ciclo Lectivo 2013 y finaliza al concluir el Ciclo Lectivo 2015. En este período sólo se podrá matricular, por única vez, en el 1º año de la carrera, en el Ciclo Lectivo 2013.

Plan de Estudio y carga horaria:

1º Año

Cód. Ciclo Lectivo	Espacio curricular	Horas reloj semanal (h)	Horas reloj anual (h)	Correlativas
01	Comportamiento Organizacional	1 h 20 m	45 h 20m	----
02	Matemática Aplicada Y Financiera	3 h 20m	113h 20m	----
03	Derecho Aplicado	2h	68h	----
04	Microeconomía	2h 40m	90h 40m	----
05	Contabilidad I	2h 40m	90h 40m	----
06	Sistema de Información	2h	68h	----
07	Empresa Simulada (Taller 1)	2h	68h	----
Total Carga Horaria 1º Año:			544 horas reloj	

2º Año

Cód. Ciclo Lectivo	Espacio curricular	Horas reloj semanal (h)	Horas reloj anual (h)	Correlativas
08	Administración	2h 40m	90h 40m	1
09	Estadística	2 h	68h	2
10	Contabilidad II	3h 20m	113h 20m	5
11	Historia Económica Argentina	1h 20m	45h 20m	----
12	Gestión Financiera	2 h	68h	2 y 4
13	Macroeconomía y Economía Internacional	3h 20m	113h 20m	4
14	Epistemología y Metodología de la Investigación	2h	68m	1
15	Empresa Simulada (Taller 2)	3h 20m	113h 20m	7
Total Carga Horaria 2º Año:			680 horas reloj	

3º Año

Cód. Tipo USD	Espacio curricular	Horas reloj semanal (h)	Horas reloj anual (h)	Correlativas
16	Régimen Tributario y Previsional	2h 40m	90h 40m	
17	Evaluación de Proyectos de Inversión	2 h	68h	9 y 5
18	Costos para la toma de decisiones	3h 20m	113h 20m	11, 12 y 4
19	Derecho Laboral	2 h	68h	9 y 5
20	Seminario para la Elaboración de Planes de Negocios	3h 20m	113h 20m	9
21	Empresa Simulada (Taller 3)	5h 20m	181h 20m	Todo 1º y 2º año
Total Carga Horaria 3º Año:			634 horas reloj 40m	

Total Carga Horaria "Tecnica Superior en Administración y Desarrollo de Pequeñas y Medianas Empresas (PyMEs)": 1.858 horas reloj y 40 minutos.

Decreto N° 2164 -16-IX-10- Art. 1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 7 (Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor) -Ley N° 1279- a suscribir entre el Ministerio de Salud y la señora Luciana Cristela GRILLI -D.N.I. N° 26.607.276 -Clase 1978-, que como anexo forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 1279, percibiendo los Adicionales por Riesgo Hospitalario y Sanitario.- La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2010.-

Decreto N° 2165 -16-IX-10- Art. 1º.- Impónese el nombre "Madre Teresa de Calcuta" al Colegio Secundario (Ex Unidad Educativa N° 8) de la ciudad de Santa Rosa.-

Decreto N° 2166 -16-IX-10- Art. 1º.- Déjase establecido que la licencia sin goce de haberes usufructuada por el Subdirector General del Centro Cívico de General Pico, Señor Marcelo Ricardo GARCIA MOSMANN (D.N.I. N° 22.074.822 - Clase 1971) durante el periodo comprendido desde el 14 al 20 de agosto de 2010, encuadra en lo previsto por el artículo 81 inciso 5) primer párrafo de la Constitución de la Provincia de La Pampa.-

Decreto N° 2167 -16-IX-10- Art. 1º.- Acéptase, a partir del 30 de septiembre de 2010, la renuncia, presentada por el agente Categoría 12 (Rama Servicios Generales) -Ley N° 643- Jorge Luis WEIGUM -D.N.I. N° 10.074.999 -Clase 1951-, perteneciente a la Secretaría General de la Gobernación, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

Decreto N° 2168 -16-IX-10- Art. 1º.- Impónese el nombre "Juana Paula Manso" al

Colegio Secundario (Ex Unidad Educativa N° 11) de la ciudad de Santa Rosa.-

Decreto N° 2169 -16-IX-10- Art. 1º.- Acéptase, a partir del 1 de junio de 2010, la renuncia presentada por el agente Categoría 11 (Rama Mantenimiento y Producción) -Ley N° 643-, Enrique Clemente POROYAN -D.N.I. N° 10.919.812 -Clase 1953-, perteneciente a la Subsecretaría de Medios de Comunicación, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

Decreto N° 2170 -16-IX-10- Art. 1º.- Sustitúyase el texto del artículo 7° del Decreto N° 67/04, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo 7°.-Delégase en el Ministerio de Bienestar Social las facultades correspondientes a este Poder Ejecutivo para asignar recursos de los fondos implementados por el artículo 1° mediante Resolución Ministerial, de hasta un máximo de PESOS CUARENTA MIL (\$ 40.000) por vez que será destinado a Municipalidades y Comisiones de Fomento – salvo cuando se trate de personas de existencia visible en que dicho monto máximo será de PESOS DOS MIL QUINIENTOS (\$ 2.500)".-

Decreto N° 2171 -16-IX-10- Art. 1º.- Promuévase a partir de la fecha del presente Decreto a la agente Categoría 8 (Rama Enfermería) -Ley N° 1279- María Sabina DIAZ TORRES -D.N.I. N° 18.064.177 -Clase 1967-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud, a la Categoría 14 de la Rama Técnica, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 12 inciso c) y 61 de la Ley N° 1279 -texto vigente y del Anexo I de la Ley N° 2079.-

Decreto N° 2173 -16-IX-10- Art. 1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 15 (Rama Enfermería) -Ley N° 1279- a suscribir entre el Ministerio de Salud y el señor Cristhian Rubén PONCE -D.N.I.

N° 30.829.771 -Clase 1984-, que como anexo forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 1279, percibiendo los Adicionales por Riesgo Hospitalario y Sanitario.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2010.-

Decreto N° 2174 -16-IX-10- Art. 1°.-

Reubicar a partir de la fecha del presente Decreto, a la agente perteneciente al Ministerio de Cultura y Educación, Lorena Fabiana GARCIA -D.N.I. N° 29.441.302 -Clase 1982-, Categoría 16 (Rama Servicios Generales) -Ley N° 643-, quien pasará a revistar en la Categoría 14 de la Rama Administrativa, en la Dirección General de Educación Inicial y Primaria del Ministerio de Cultura y Educación, de acuerdo a lo dispuesto por artículo 288 bis de la Ley N° 643, redacción dada por el artículo 22 de la Ley N° 2315.-

Decreto N° 2175 -16-IX-10- Art. 1°.-

Aceptar la renuncia a partir del 1 de agosto de 2010, a la docente Ángela Lucia FRANK, DNI. N° 11.429.823, Clase 1955, al cargo titular de Maestra de Grado en la Escuela N° 83, de Doblas, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Decreto N° 2176 -16-IX-10- Art. 1°.-

Sustitúyase el artículo 1° del Decreto N° 473/97 -modificado por Decreto N° 358/98-, por el siguiente: "Artículo 1°.- "Deléganse en el Ministerio de Bienestar Social las facultades correspondientes a este Poder Ejecutivo contenidas en la Norma Jurídica de Facto N° 835 para poder otorgar, mediante Resolución Ministerial, aportes y subsidios de hasta un máximo de PESOS CUARENTA MIL (\$ 40.000) por vez y por Municipalidad, Comisión de Fomento y/o Institución de Bien Público y hasta PESOS MIL (\$ 1.000) a personas de existencia visible en situación de desamparo y en estado de necesidad, mediante el sistema de Ordenes de Subsidios aprobado por Decreto N° 1362/85".-

Decreto N° 2177 -16-IX-10- Art. 1°.-

Recházase el Recurso Jerárquico interpuesto por el agente Juan Carlos RIVOIRA (Legajo N° 3517), a fojas 12/13 del Expediente N° 13346/09, contra la Resolución N° 27/10 de Contaduría General de la Provincia de no hacerle lugar al pedido de realizar la extensión horaria prevista en el artículo 2° del Decreto N° 607/90 y sus modificatorios, por los fundamentos expuestos en los precedentes considerandos.-

Decreto N° 2178 -16-IX-10- Art. 1°. Dése de baja a partir del 1 de enero de 2010 a la agente

Categoría 8 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- Estela Cristina NOVILLO -D.N.I. N° F 5.936.420 - Clase 1948-, perteneciente a la Dirección General del Registro Civil y Capacidad de las Personas del Ministerio de Gobierno, Justicia y Seguridad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

Decreto N° 2179 -16-IX-10- Art. 1°.

Acéptase la renuncia presentada por la agente contratada equiparada a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva) -Ley N° 1279- Ximena PROFITOS -D.N.I. N° .25.758.302 -Clase 1977-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud, y en consecuencia declarase rescindido el contrato de locación de servicios formalizado por el Ministerio de Bienestar Social con la misma, a partir del 1 de octubre de 2009, exceptuándose la del cumplimiento de lo establecido en el artículo 38 inciso h) de la Ley N° 643.-

Decreto N° 2180 -16-IX-10- Art. 1°.-

Dése de baja a partir del 1 de junio de 2010 a la agente Categoría 4 (Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor) -Ley N° 1279 Silvia Juliana HERITIER-D.N.I. N° F 5.936.583 -Clase 1949-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

Decreto N° 2181 -16-IX-10- Art. 1°.-

Acéptase, a partir del 1 de julio de 2010, la renuncia presentada por el agente Categoría 8 (Rama Servicios Generales) -Ley N° 643 Antonio Alberto CORONEL -D.N.I. N° 10.269.749 -Clase 1952-, perteneciente a la Dirección General de Educación Inicial y Primaria del Ministerio de Cultura y Educación, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

Decreto N° 2182 -16-IX-10- Art. 1°.-

Aceptar la renuncia, a partir del 1 de agosto de 2010, de la docente Mirtha Eugenia GIL, D.N.I. 10.275.320, Clase 1952, al cargo titular de Maestra de Grado en la Escuela Hogar N° 125 de Colonia Chapalcó, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Decreto N° 2221 -16-IX-10- Art. 1°.-

Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 7 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva) -Ley N° 1279- a suscribir entre el Ministerio de Salud y la señora María Teresita GIUDICI -D.N.I. N° 26.152.188 -Clase 1977-, que como anexo forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 1279, percibiendo los Adicionales por

Riesgo Hospitalario y Sanitario.

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2010.-

Decreto N° 2228 -16-IX-10- Art. 1°.- Dése de baja a partir del 1 de agosto de 2010, a la agente Categoría 7 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- Gladys HERNER -L.C. N° 6.212.988 -Clase 1950-, perteneciente a la Subsecretaría de Educación del Ministerio de Cultura y Educación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

Decreto N° 2233 -16-IX-10- Art. 1°.- Autorízase a la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble, dependiente del Ministerio de Gobierno, Justicia y Seguridad, con intervención de la Escribanía General de Gobierno, a inscribir a favor de la Provincia de La Pampa el inmueble identificado catastralmente como Ejido 044, Circunscripción 01, Radio T, Manzana 083, Parcela 9, Partida N° 631.729, con una superficie 7 áreas, Protocolizado al Tomo 262, Folio 146, Finca: 8932, propiedad del Estado Nacional, ubicado en la localidad de Anguil, con encuadre legal de acuerdo a lo establecido en el artículo 14 de la Ley Nacional N° 14037, donde actualmente funciona la Subcomisaría de la citada localidad.-

Art. 2°.- Inscribáse por ante la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble, la transmisión de dominio dispuesta en el artículo precedente, en un todo de acuerdo a las constancias obrantes en el Expediente N° 15207/07. A esos efectos dése intervención a Escribanía General de Gobierno.-

Decreto N° 2234 -16-IX-10- Art. 1°.- Transfírase sin cargo a la MUNICIPALIDAD DE INTENDENTE ALVEAR bienes pertenecientes al Estado Provincial.- (S/Expte. N° 4759/10)

Decreto N° 2238 -16-IX-10- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la Biblioteca Popular Chapaleufú de Bernardo Larroudé, por la suma total de \$ 72.000,00, destinado a la construcción de una "Sala de lectura y actividades lúdicas".-

Art. 2°.- Exímese a la citada entidad de cumplimentar la documentación exigida por la Norma Jurídica de Facto N° 835, en cuanto lo no presentado, de conformidad con el artículo 21 de dicho texto legal.-

Decreto N° 2245 -16-IX-10- Art. 1°.- Apruébase el Concurso Interno de Antecedentes y Oposición realizado en la Dirección de Inspecciones, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, convocado por Resolución N° 120/10 del citado Ministerio.-

Art. 2°.- Promover a partir de la fecha del presente Decreto, a la Categoría 1- Rama Administrativa- Ley N° 643, al agente que se nomina, conforme al siguiente detalle:

Apellido y Nombre: ROMERO, Eduardo Antonio
Documento N°: DNI N° 12.587.140
Legajo N° 6124

Decreto N° 2246 -16-IX-10- Art. 1°.- Otorgar a partir de la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279 de Carrera Sanitaria, reglamentado por el artículo 40 del Decreto N° 2638/91 -texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97-, al agente Categoría 8 -Rama Profesional- con 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva -Ley N° 1279-, José Mauricio JUAREZ RIVERA -DNI. N° 24.884.163 -Clase 1975, dependiente del Establecimiento Asistencial "Dr. Lucio Molas" de Santa Rosa.-

Art. 2°.- Reconocer a partir del 1 de enero de 2010 y hasta la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica, al agente mencionado en el artículo anterior.-

Decreto N° 2247 -16-IX-10- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor) -Ley N° 1279- a suscribir entre el Ministerio de Salud y la señora Cecilia Natacha STEFANAZZI - LUCERO - D.N.I. N° 27.648.212 -Clase 1979-, que como anexo forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 1279, percibiendo los Adicionales por Riesgo Hospitalario y Sanitario.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2010.-

Decreto N° 2249 -16-IX-10- Art. 1°.- Otorgar a partir de la fecha del presente Decreto, el Adicional Sanitario creado por la Ley N° 2420 y el Adicional por Riesgo Hospitalario establecido en el artículo 39 de la Ley N° 1279 (texto dado por el artículo 1° de la Ley N° 2171), a la agente contratada equiparada a la Categoría 12 -Rama Técnica- Ley N° 1279, Erika Lorena RODRIGUEZ SALVETTI -DNI. N° 29.508.655- Clase 1982, dependiente del Establecimiento Asistencial de Toay.-

Art. 2°.- Reconocer a partir del 29 de octubre de 2009 y hasta la fecha del presente decreto, el Adicional Sanitario y el Adicional por Riesgo Hospitalario a la agente mencionada en el artículo anterior.-

Decreto N° 2251 -16-IX-10- Art. 1°.- Otorgar a partir de la fecha del presente Decreto,

el Adicional Sanitario creado por la Ley N° 2420, al agente contratado equiparado a la Categoría 8 - Rama Profesional- con 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva -Ley N° 1279 César Luis MARTOS -D.N.I. N° 26.779.218- Clase 1978, dependiente del Establecimiento Asistencial "Dr. Lucio Molas" de Santa Rosa.-

Art. 2º.- Reconocer a partir del 30 de diciembre de 2008 y hasta la fecha del presente Decreto, el Adicional Sanitario creado por la Ley N° 2420, al agente citado en el artículo anterior.-

Decreto N° 2252 -16-IX-10- Art. 1º.- Por Delegación Contable de Jefatura de Policía páguese al Sargento de Policía José Daniel PEREZ, D.N.I N° 20.116.597, Clase 1968, la suma de \$ 11.998,48, en concepto de reintegro de los haberes retenidos por pasividad desde el día 14 al 16 de febrero de 2006 y del día 11 de agosto de 2007 al día 25 de noviembre de 2009, conforme cálculo realizado por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de Contaduría General de la Provincia.-

Decreto N° 2253 -16-IX-10- Art. 1º.- Autorízase al Ministerio de Hacienda y Finanzas a celebrar, en el marco de la Ley N° 2497 y del Decreto N° 131/10, Acuerdos Individuales de Pasantías con la Facultad de Ciencias Económicas y Jurídicas de la Universidad de La Pampa y con 7 alumnos de esa casa de estudios, de conformidad con los Anexos I y II que forman parte del presente.- (S/Expte. N° 3879/10).-

Art. 2º.- Los acuerdos indicados en el artículo anterior tendrán una vigencia de 12 meses, a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovados por un lapso de 6 meses.-

Art. 3º.- El gasto que se origine se atenderá con cargo a la Jurisdicción H- Unidad de Organización 12- Cuenta 0- Función 190- Sección 1- PP 011- pp 02- SP 04- CL 00- SCL 000, del presupuesto vigente y a la partida que se le asigne en los ejercicios 2011 \$ 147.729,96 y 2012 \$ 24.621,66 dando cuenta a la Cámara de Diputados, según lo establecido por el artículo 10 de la Ley N° 3 de Contabilidad.-

Decreto N° 2254 -16-IX-10- Art. 1º.- Dispóngase a partir de la fecha de su notificación el pase a situación de Retiro Voluntario del Suboficial Mayor de Policía Aldo Manuel PERON, D.N.I N° 17.161.842, Clase 1.965, de acuerdo a lo prescripto en los artículos 12 y 14 de la Norma Jurídica de Facto N° 1256.-

Decreto N° 2255 -16-IX-10- Art. 1º.- Autorízase al Ministerio de Hacienda y Finanzas a celebrar, en el marco de la Ley N° 2497 y del Decreto N° 131/10, Acuerdos Individuales de Pasantías con la Facultad de Ciencias Económicas y Jurídicas de la Universidad de La Pampa y con 2

alumnos de esa casa de estudios, de conformidad con los Anexos I y II que forman parte del presente.- (S/Expte. N° 3876/10).-

Art. 2º.- Los acuerdos indicados en el artículo anterior tendrán una vigencia de 12 meses, a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovados por un lapso de 6 meses.-

Art. 3º.- El gasto que se origine se atenderá con cargo a la Jurisdicción H- Unidad de Organización 12- Cuenta 0- Función 190- Sección 1- PP 011- pp 02- SP 04- CL 00- SCL 000, del presupuesto vigente y a la partida que se le asigne en los ejercicios 2011 \$ 42.208,56 y 2012 \$7.034,76, dando cuenta a la Cámara de Diputados, según lo establecido por el artículo 10 de la Ley N° 3 de Contabilidad.-

Decreto N° 2256 -16-IX-10- Art. 1º.- Dar de baja por fallecimiento a partir del 5 de enero de 2010, al agente Categoría 16 (Rama Servicios Generales) -Ley N° 643- Ricardo Rubén OCAMPO -D.N.I. N° 12.474.479 -Clase 1956-, perteneciente a la Subsecretaría de Política Social del Ministerio de Bienestar Social.-

Art. 2º.- Páguese a la señora Máxima Concepción SAYAGO -D.N.I. N° 14.341.379-, en carácter de cónyuge y los señores María Liliana OCAMPO -D.N.I. N° 24.240.162-, Andrés Ramón OCAMPO -D.N.I. N° 25.449.241-, Mariana Elizabet OCAMPO -D.N.I. N° 29.283.695- y Lucrecia Paola OCAMPO -D.N.I. N° 30.248.468-, derechohabientes del ex-agente Ricardo Rubén OCAMPO la suma de \$ 1.747,14 en concepto de haberes adeudados y la licencia anual no usufructuada correspondiente al año 2009 y transfírase a los organismos correspondientes los importes resultantes de las liquidaciones practicadas a fojas 23 del Expediente N° 1249/10.-

Art. 3º.- El crédito para la atención del gasto emergente de la disposición que antecede se tomará con imputación a la Jurisdicción "E" - Unidad de Organización 10 -Cuenta 0- -Finalidad 4 -Función 90 -S 1 -PP.10 -pp. 06 -SP. 00 Control 1 \$ 1.131,44 -Unidad de Organización 10 -Cuenta 0 -Finalidad 4 -Función 90 -S 1 -PP.10 -pp. 01 -SP. 00 Control 6 \$ 719,48 -Unidad de Organización 10 -Cuenta 0 -Finalidad 4 -Función 90 -S 1 -PP.10 -pp. 03 -SP. 00 Control 2 \$ 12,13 del presupuesto vigente.-

Decreto N° 2257 -16-IX-10- Art. 1º.- Promuévase a partir de la fecha del presente Decreto al agente Categoría 7 (Rama Enfermería) -Ley N° 1279- Roberto Carlos BERTONE -D.N.I. N° 20.885.080 -Clase 1969-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, a la Categoría 8 de la Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor, de acuerdo a lo dispuesto en los considerandos precedentes.-

Decreto N° 2258 -16-IX-10- Art. 1º.-

Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva) -Ley N° 1279- a suscribir entre el Ministerio de Salud y la señora María Jimena CIERI -D.N.I. N° 27.461.100 -Clase 1980-, que como anexo forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 1279, percibiendo los Adicionales por Riesgo Hospitalario y Sanitario.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2010.-

Decreto N° 2262 -16-IX-10- Art. 1°.-

Apruébase lo actuado por la Subsecretaría de Cultura dependiente del Ministerio de Cultura y Educación en el Salón Pampeano de Artes Plásticas, SECCION GRABADO - Edición 2010, de acuerdo a lo obrado en el Expediente N° 4459/10.-

Decreto N° 2263 -16-IX-10- Art. 1°.-

Otórgase un subsidio a favor del OBISPADO DE SANTA ROSA, que será destinado a la conservación de la Capilla del Instituto Domingo Savio de esta Ciudad, por la suma de \$ 50.000,00.-

Decreto N° 2264 -16-IX-10- Art. 1°.-

Transfírase sin cargo a la MUNICIPALIDAD DE LONQUIMAY, bienes pertenecientes al Estado Provincial.- (S/Expte. N° 2796/10).-

Decreto N° 2269 -16-IX-10- Art. 1°.-

Acéptase la donación efectuada por el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, a favor de la Provincia de La Pampa, del inmueble designado catastralmente como Ejido 021, Circunscripción I, Radio g, Manzana 28B, Parcela 2, Partida N° 710.429, inscripto ante la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble como: Número de Entrada 308/08, Sección I, Matrícula 18836 y Número de Entrada 12190/81, Sección I, Matrícula 23334, Plano Registrado bajo el Número 22130, Protocolizado al Tomo 261, Folio 14. El mencionado inmueble está destinado a la ampliación del edificio de la Escuela N° 64 de la ciudad de General Pico.-

Art. 2°.- Escribanía General de Gobierno remitirá a la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble las presentes actuaciones a fin de inscribir la donación que se acepta en el artículo anterior, en base a las constancias obrantes en el Expediente N° 3872/10, y de acuerdo con lo establecido por el artículo 1810 del Código Civil.-

Decreto N° 2270 -16-IX-10- Art. 1°.- Por Delegación Contable de Jefatura de Policía páguese al Oficial Principal de Policía Claudio

Alberto NAVARRO, D.N.I. N° 24.276.283, Clase 1974, la suma de \$ 1.504,75, en concepto de reintegro de los haberes retenidos por pasividad desde el día 31 de julio de 2009 al día 20 de enero de 2010, conforme al cálculo realizado por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de Contaduría General de la Provincia.-

Decreto N° 2271 -16-IX-10- Art. 1°.-

Otorgar a partir de la fecha del presente decreto, el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279 de Carrera Sanitaria, reglamentado por el artículo 40 del Decreto N° 2638/91 -texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97-, al agente Categoría 8 -Rama Profesional- con 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva -Ley N° 1279- David Alberto RATUSNU - DNI. N° 18.837.741 -Clase 1979, dependiente del Establecimiento Asistencial "Dr. Lucio Molas" de Santa Rosa.-

Art. 2°.- Reconocer a partir del 12 de febrero de 2010 y hasta la fecha del presente decreto, el Adicional por Actividad Crítica, al agente mencionado en el artículo anterior.-

Decreto N° 2309 -17-IX-10- Art. 1°.-

Mientras dure la ausencia del suscripto, encomiéndase la atención el Gobierno de la Provincia, al Señor Vicegobernador, C.P.N. Luis Alberto CAMPO.-

Decreto N° 2310 -20-IX-10- Art. 1°.-

Reasumir, a partir de la fecha, el Gobierno de la Provincia.-

DESIGNACIONES

Decreto N° 1904 -27-VIII-10- Art. 1°.-

Desígnase, a partir de la fecha, Vocal del Consejo Asesor del Instituto Provincial Autárquico de Vivienda al Señor José Luis Ángel RUSSO (D.N.I. N° 13.254.485 – Clase 1959).-

Decreto N° 1908 -27-VIII-10- Art. 1°.-

Desígnase, a partir de la fecha, Vocal del Consejo Asesor del Instituto Provincial Autárquico de Vivienda al Señor Jorge Luis MORENO (D.N.I. N° 8.010.614 – Clase 1951).-

Decreto N° 1909 -27-VIII-10- Art. 1°.-

Desígnase, a partir de la fecha, Vocal del Consejo Asesor del Instituto Provincial Autárquico de Vivienda al Señor Héctor Leonor GUEVARA (L.E. N° 7.625.357 – Clase 1949).-

MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y SEGURIDAD

Res. N° 255 -10-VIII-10- Art. 1°.-

Acuérdase un aporte no reintegrable por la suma

de \$ 5.000,00 a la Municipalidad de Eduardo Castex -082-8, en virtud de gastos ocasionados en su ejido.-

Res. N° 285 -14-IX-10- Art. 1º.- Acuérdate un subsidio a favor del SINDICATO DE OBREROS, EMPLEADOS Y ESPECIALISTAS DE LOS SERVICIOS E INDUSTRIAS DE LAS TELECOMUNICACIONES DE LA PAMPA (S.O.E.E.S.I.T.L.P. LA PAMPA), con domicilio en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de \$ 20.000,00, destinado a gastos de funcionamiento.-

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Res. N° 648 -14-IX-10- Art. 1º.- Otórgase un subsidio a favor del Club Atlético Santa Rosa con sede en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de \$ 15.000,00.-, destinado a solventar gastos de infraestructura.-

Res. N° 649 -16-IX-10- Art. 1º.- Otórgase un subsidio por la suma de \$ 5.000,00, a favor de la Fundación Luz del Mundo con sede en la ciudad de Santa Rosa; destinado a solventar gastos de funcionamiento.-

Res. N° 650 -16-IX-10- Art. 1º.- Apruébase el proyecto elaborado por la Municipalidad de Bernardo Larroude denominado "Grupo Folclórico Local", en el marco del Programa "Decidir entre Todos".-

Art. 2º.- Transiérase a favor de la Municipalidad de Bernardo Larroude la suma de \$ 8.409,47 destinada a solventar los gastos que demande el proyecto mencionado en el exordio.-

Res. N° 651 -16-IX-10- Art. 1º.- Otórgase un subsidio a favor de la Federación Pampeana de Básquetbol con sede en la ciudad de General Pico, por la suma de \$ 30.000,00, para solventar parcialmente los gastos originados por la organización y desarrollo del Campeonato Provincial de Básquetbol.-

Res. N° 652 -16-IX-10- Art. 1º.- Rectificar el artículo 3º de la Resolución N° 570/10 - Expediente N° 8578/10, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 3º.- La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social, liquidará y pagará a dicha Comuna, la suma de \$ 4.092,00 con cargo a la partida presupuestaria: Jurisdicción "E" - Carácter 0 - Cuenta 1 - U.O. 10 - F y F 490 - Sección 01 - P.P 031 - p.p. 02 - p.s.p. 02 - C.L. 84 -SCL 069 - Partida N° 6160, y la suma de \$ 13.151,25 con cargo a la partida presupuestaria Jurisdicción "E" - Carácter 0 - Cuenta 1 - U.O. 10 - F y F 490 - Sección 01 - PP. 030 - p.p. 02 - p.s.p.

01 - C.L. 84 - SCL 084 - Partida n° 5935 del Presupuesto vigente (012/5).-

Res. N° 653 -16-IX-10- Art. 1º.- Otórgase un subsidio a favor de la Asociación Centro Pampeano de Karate Do Shotokan con sede en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de \$ 3.000,00, para solventar parcialmente los gastos originados por el traslado y participación de la delegación deportiva en Torneo Argentino.-

Res. N° 654 -16-IX-10- Art. 1º.- La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social girará a la Municipalidad de Vertiz la suma de \$ 15.000,00 destinada a solventar parcialmente el gasto que le demande la ampliación del Programa para Mejoramiento Habitacional "RUCALHUE", cuya nómina de beneficiarios figura en el anexo de la presente Resolución.- (S/Expte. N° 8792/10).-

Res. N° 655 -16-IX-10- Art. 1º.- La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social girará a la Comisión de Fomento de Quetrequen la suma de \$ 15.000,00, destinada a solventar parcialmente el gasto que le demande la ampliación del Programa para Mejoramiento Habitacional "RUCALHUE", cuya nómina de beneficiarios figura en el anexo de la presente Resolución.- (S/Expte. N°8315/10).-

Res. N° 656 -16-IX-10- Art. 1º.- La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social girará a la Municipalidad de Arata la suma de \$ 20.000,00 destinada a solventar parcialmente el gasto que le demande la ampliación del Programa para Mejoramiento Habitacional "RUCALHUE", cuya nómina de beneficiarios figura en el anexo que forma parte de la presente Resolución.- (S/Expte. N° 8793/10).-

Res. N° 657 -16-IX-10- Art. 1º.- Apruébanse los proyectos elaborados por la Municipalidad de Ataliva Roca denominados "Cultura y Folclore" y "Juegos Recreativos, Tercera Edad", en el marco del Programa "Participación Comunitaria" -Ley N° 2358, modificada por Ley N° 2461.-

Art. 2º.- Transiérase a favor de la Municipalidad de Ataliva Roca la suma de \$ 6.607,98, destinada a solventar los gastos que demanden los proyectos mencionados en el exordio.-

Res. N° 658 -16-IX-10- Art. 1º.- Apruébase la propuesta elaborada por la Municipalidad de Guatraché en el marco del Programa N° 2 "Desarrollo de la Economía Social" -Ley N° 2358, modificada por Ley N° 2461.-

Art. 2º.- Transiérase a favor de la Municipalidad de Guatraché la suma de \$

28.250,88, destinada a solventar los gastos que demande la ejecución de los proyectos que se detallan en el anexo de la presente Resolución.- (S/Expte. N° 9389/10).-

Res. N° 659 -16-IX-10- Art. 1°.- Apruébase el proyecto elaborado por la Comisión de Fomento de Sarah denominado "Talleres Comunitarios", en el marco del Programa "Participación Comunitaria" -Ley N° 2358, modificada por Ley N° 2461.-

Art. 2°.- Transfíerese a favor de la Comisión de Fomento de Sarah la suma de \$ 4.220,05 destinada a solventar los gastos que demande el proyecto mencionado en el exordio.-

Res. N° 660 -16-IX-10- Art. 1°.- Apruébase el proyecto elaborado por la Municipalidad de Miguel Riglos denominado "Vivero Forestal, Anexo Huerta Orgánica", en el marco del Programa "Decidir entre Todos".-

Art. 2°.- Transfíerese a favor de la Municipalidad de Miguel Riglos la suma de \$ 11.656,00 destinada a solventar los gastos que demande el proyecto mencionado en el exordio.-

Res. N° 661 -16-IX-10- Art. 1°.- Otórgase un subsidio por la suma de \$ 4.500,00, a favor de la "FUNDACION WETRACHE", con sede en la ciudad de Santa Rosa, destinado a solventar gastos de funcionamiento.-

Res. N° 662 -16-IX-10- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social, transferirá la suma de \$ 67.400,00 a los Municipios detallados en el anexo que forma parte integrante de la presente Resolución, los importes que en cada caso se consignan, destinados a solventar los gastos que les demande ejecutar el Programa "INAUN".-

MUNICIPIOS	MONTO
CALEUFÚ.....	\$ 3.500,00 (181-8)
EDUARDO CASTEX.....	\$ 3.500,00 (082-8)
GENERAL ACHA.....	\$ 8.500,00 (224-6)
GENERAL PICO.....	\$ 15.000,00 (153-7)
GENERAL SAN MARTÍN.....	\$ 3.500,00 (131-1)
GUATRACHÉ.....	\$ 3.500,00 (103-2)
INGENIERO LUIGGI.....	\$ 3.500,00 (196-6)
INTENDENTE ALVEAR.....	\$ 3.500,00 (065-3)
MACACHÍN.....	\$ 3.500,00 (012-5)

RANCUL.....	\$ 3.500,00 (187-5)
REALICO.....	\$ 3.500,00 (197-4)
TOAY.....	\$ 9.000,00 (204-8)
25 DE MAYO.....	\$ 3.400,00 (161-0)

TOTAL \$ 67.400,00

Res. N° 663 -16-IX-10- Art. 1°.- Otórgase un subsidio por la suma de \$ 15.000,00, a favor de la Institución Salesiana Nuestra Señora de Luján, con sede en la ciudad de Santa Rosa; destinado a solventar gastos de funcionamiento, ocasionados en la contención y reinserción de niños y adolescentes en estado de vulnerabilidad.-

Res. N° 664 -16-IX-10- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la "ASOCIACION COOPERADORA GENERAL MANUEL SAVIO", con sede en la ciudad de General Pico, por la suma de \$ 80.000,00, con destino al desarrollo del Programa contención y reinserción social de niños, niñas y adolescentes.

Res. N° 665 -17-IX-10- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la FUNDACION NUESTROS PIBES, con sede en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de \$ 120.000,00 con destino al desarrollo del programa contención y reinserción social de niños, niñas y adolescentes.-

Res. N° 666 -17-IX-10- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la "Asociación Rumen", con sede en la ciudad de General Pico; por la suma de \$ 100.000,00, con destino al desarrollo del programa Contención y Reinserción Social de Niños, Niñas y Adolescentes.-

Res. N° 667 -17-IX-10- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la Fundación para la Promoción de Estudios Superiores en Tecnologías (F.U.P.E.S.T.), con sede en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de \$ 120.000,00, con destino al funcionamiento de la Residencia de Adolescentes.-

Res. N° 668 -17-IX-10- Art. 1°.- Apruébase el proyecto elaborado por la Comisión de Fomento de Sarah denominado "Talleres Comunitarios", en el marco del Programa "Decidir entre Todos".-

Art. 2°.- Transfíerese a favor de la Comisión de Fomento de Sarah la suma de \$ 1.702,50 destinada a solventar los gastos que demande el proyecto mencionado en el exordio.-

Res. N° 669 -17-IX-10- Art. 1°.- Apruébase la propuesta elaborada por la Municipalidad de Embajador Martini en el marco

del Programa N° 2 "Desarrollo de la Economía Social" -Ley N° 2358, modificada por Ley N° 2461.-

Art. 2º.- Transfíerese a favor de la Municipalidad de Embajador Martini la suma de \$ 22.000,00 destinada a solventar los gastos que demanden la ejecución de los proyectos que se detallan en el anexo de la presente Resolución, de acuerdo a los montos que se consignan.- (S/Expte. N° 9492/10).-

Res. N° 670 -17-IX-10- Art. 1º.- La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social transferirá la suma de \$ 325.000,00.-, a favor de las Comunas que se detallan en el anexo que forma parte integrante de la presente Resolución, los montos que en cada caso se consignan, destinados a solventar gastos de acción social.-

Código	Localidad	Importe
121/4	Carro Quemado	\$ 6.000,00
041/4	Catriló	\$ 20.000,00
153/7	General Pico	\$ 30.000,00
103/2	Guatraché	\$ 21.000,00
196/6	Ingeniero Luiggi	\$ 20.000,00
031/5	La Adela	\$ 27.000,00
012/5	Macachín	\$ 25.000,00
193/3	Maisonave	\$ 6.000,00
014/1	Miguel Riglos	\$ 27.000,00
184/2	Parera	\$ 8.000,00
173/5	Quemú -Quemú	\$ 30.000,00
187/5	Rancul	\$ 20.000,00
197/4	Realicó	\$ 20.000,00
053/9	Santa Isabel	\$ 25.000,00
204/8	Toay	\$ 30.000,00
213/9	Trenel	\$ 10.000,00
TOTAL		\$ 325.000,00

Res. N° 673 -20-IX-10- Art. 1º.- La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social transferirá la suma de \$ 40.440,00 destinada a solventar parcialmente los gastos originados por el desarrollo del programa "Un Socio Más" correspondiente a los meses de Julio y Agosto; según registro cargado en el programa Pilquen; a las Comunas que se detallan en el anexo que forma parte integrante de la presente Resolución; por el monto que en cada caso se indica.-

ANEXO

LOCALIDAD	CODIGO MUNICIPIO	MONTO
Alpachiri	101/6	\$ 2.160,00.-
Alta Italia	192/5	\$ 1.760,00.-
Anguil	021/6	\$ 2.360,00.-

Colonia Barón	171/9	\$ 520,00.-
Eduardo Castex	082/8	\$ 13.740,00.-
Falucho	195/8	\$ 600,00.-
General Pico	153/7	\$ 1.240,00.-
General San Martín	113/1	\$ 3.000,00.-
Intendente Alvear	065/3	\$ 960,00.-
Jacinto Arauz	115/6	\$ 880,00.-
La Adela	031/5	\$ 560,00.-
Luan Toro	124/8	\$ 1.920,00.-
Macachín	012/5	\$ 2.740,00.-
Parera	184/2	\$ 1.440,00.-
Quetrequén	186/7	\$ 1.000,00.-
Telén	125/5	\$ 1.800,00.-
Toay	204/8	\$ 560,00.-
Vertiz	066/1	\$ 1.680,00.-
Victorica	126/3	\$ 800,00.-
Villa Mirasol	176/8	\$ 720,00.-
TOTAL		\$ 40.440,00.-

Res. N° 674 -20-IX-10- Art. 1º.- Otórgase un subsidio a favor de la Asociación Club Atlético All Boys, con sede en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de \$ 15.000,00.-, destinado a solventar gastos de infraestructura.-

Res. N° 675 -21-IX-10- Art. 1º.- La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social transferirá a la Municipalidad de General Pico, la suma de \$ 30.000,00, destinada a solventar gastos de acción social.-

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACIÓN

Res. N° 1197 -10-IX-10- Art. 1º.- Modifícase el Capítulo V del Anexo de la Resolución N° 583/93, modificada por la Resolución N° 1326/01, el cual quedará redactado de la forma que se expresa en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.-

ANEXO

CAPITULO V

Inscripción de alumnos/as en el Nivel Inicial

El Calendario Escolar vigente determinará la fecha de inscripción. La modalidad será determinada por cada Institución, respetando el horario escolar, debiendo publicarlo con quince (15) días de anticipación.-

Se inscribirán los/as niños/as que cumplen 5, 4 ó 3 años (según corresponda, de acuerdo a la oferta

educativa), entre el 1° de julio del año anterior al ingreso y el 30 de junio del año a cursar.-

La documentación a presentar será:

- Documento Nacional de Identidad.
 - Fotocopia de Acta de Nacimiento (autenticada por autoridad competente ante la vista del original).-
- Se organizará teniendo en cuenta las siguientes prioridades:

a) Los/as niños/as que tienen hermanos/as que concurren a Nivel Inicial ó a Nivel Primario en el mismo Establecimiento donde son inscriptos.-

b) Que sean hijos/as del personal docente titular y/o no docente, en planta permanente que cumple funciones en el Nivel Inicial ó en el Nivel Primario del establecimiento donde son inscriptos.-

c) Los/as niños/as que se encuentren cursando la sala de 4 años en el mismo establecimiento donde son inscriptos.-

d) Será considerado el inciso a), cuando el/la hermano/a concorra hasta 6° grado en el momento de la inscripción estipulada por el calendario escolar.-

e) Se incorporarán niños/as con necesidades educativas especiales, de acuerdo con la normativa vigente que lo reglamente.-

Las prioridades enumeradas precedentemente, se perderán en caso de no efectuar la inscripción en el período estipulado a tal fin por el Calendario Escolar vigente.-

Cada sección funcionará con un mínimo de dieciocho (18) niños/as y un máximo de veinticinco (25), en zonas densamente pobladas; y con un mínimo de diez (10) niños/as en zonas densamente pobladas pero con alto riesgo, y con un mínimo de seis (6) niños/as en lugares poco poblados o donde existe una sola sección.-

En caso de exceder el número de inscriptos, se efectuará un sorteo de vacantes, en el que participarán solamente los aspirantes que no están comprendidos en los incisos a), b), c) y e) del presente Capítulo, previa notificación a los padres interesados. Se realizará en fecha y horario determinados por el Calendario Escolar vigente, y será condición obligatoria para participar del mismo, la presencia de un adulto portando el Documento Nacional de Identidad de el/la niño/a representado/a.-

Al finalizar el sorteo se labrará un acta donde constarán todos los pasos realizados, que será firmada por los presentes y elevada a la Dirección de Educación Inicial por intermedio del Coordinador.-

Los alumnos inscriptos en más de una Escuela, perderán la vacante en ambas.-

Las vacantes excedentes serán ofrecidas a los no ingresantes en otros Jardines de Infantes Nucleados, debiendo presentar la certificación que lo acredite.-

Finalmente se ofrecerán las vacantes a los inscriptos fuera de término.-

Res. N° 1213 -15-IX-10- Art. 1°.-

Considérase limitado, desde el 5 y hasta el 9 de enero y desde el 11 y hasta el 13 de febrero de 2009, todos inclusive, el usufructo de la Licencia para Descanso Anual correspondiente al año 2008, solicitados por la señora Coordinadora de Área María Ramona BORTOLUSSI, Afiliada N° 37820, Legajo N° 9998, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.-

Res. N° 1216 -15-IX-10- Art. 1°.- Declarar de Interés Educativo Provincial la "Capacitación en Emergentología Primaria", organizada por la Escuela Superior Argentina de Técnicas Socorristas y de Rescate, a desarrollarse en la provincia de La Pampa entre los días 08 y 11 de noviembre de 2010, destinada a entes gubernamentales y no gubernamentales y público en general.-

Res. N° 1223 -15-IX-10- Art. 1°.-

Establecer las Escuelas Sede del Plan de Finalización de Estudios Primarios y Secundarios para Jóvenes y Adultos (Plan FinEs) para el segundo cuatrimestre del Ciclo Lectivo 2010, de conformidad con la nómina que se consigna en el Anexo que forma parte de la presente Resolución, reemplazando a todos sus efectos la nómina obrante en el Anexo I de la Resolución N° 425/10.- (S/Expte. N° 10129/08).-

Art. 2°.- Definir como destinatarios del Plan FinEs a jóvenes y adultos mayores de 18 años que, habiendo finalizado el Tercer Ciclo de la Educación General Básica, el Nivel Secundario o el Nivel Polimodal, adeuden espacios curriculares.-

Art. 3°.- Establecer que a partir del mes de octubre del corriente año, el complemento no remunerativo y no bonificable ascenderá al valor de \$ 130,00- por hora.-

Res. N° 1229 -16-IX-10- Art. 1°.-

Otorgase una ampliación del plazo de obra originario previsto para la ejecución de los trabajos correspondientes a la Licitación Pública N° 02/09: "Refacción en Unidad Educativa N° 12 de General Pico - La Pampa", adjudicada mediante Resolución N° 026/10 a la empresa Construcciones Ombú S.R.L. y convocada en el marco del Programa Nacional Plan de Obras, de 30 días corridos, debiendo computarse el mismo desde el día 04 de Septiembre de 2010, conforme los considerandos precedentes.-

Art. 2°.- Facúltase a la señora Subsecretaria de Coordinación a realizar las gestiones necesarias para la implementación de lo dispuesto en el artículo anterior.-

**DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN
INICIAL Y PRIMARIA**

Disp. Nº 222 -16-IX-10- Art. 1º.- CONVÓCASE a inscripción de aspirantes a Traslados Definitivos, en concordancia a lo establecido en el Capítulo XI -Traslados Definitivos- de la Ley 1124 y Leyes 1367 y 1672 modificatorias del Estatuto del Trabajador de la Educación y Decretos Reglamentarios Nº 2888/89 y 2025/86.-

Art. 2º.- Las vacantes factibles de afectar para los movimientos convocados en el artículo 1º, serán determinadas entre las existentes al 31/10/10. atento a lo establecido en el Acuerdo Paritario Nº 14/07.-

Art. 3º.- Las inscripciones se efectuarán a partir del 1 de octubre y hasta el 15 de octubre de 2010 inclusive. gestionándose las mismas a través de los establecimientos de origen.-

Art. 4º.- La Dirección de cada establecimiento comunicará la presente Disposición a todo el personal docente de su dependencia y exhibirá en cartelera una copia de la misma mientras dure la inscripción.-

MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

Res. Nº 496 -6-IX-10- Art. 1º.- Otórgase un subsidio a favor de la CORPORACIÓN INDUSTRIAL, COMERCIAL, AGROPECUARIA REGIONAL (C.I.C.A.R.) con sede en la ciudad de General Pico, (La Pampa), por la suma de \$ 25.000,00, destinados a capacitación empresarial y gastos de funcionamiento.-

Res. Nº 501 -14-IX-10- Art. 1º.- Apruébase la recepción de la Rendición de Cuentas documentada por la "Sociedad Rural de General Pico", con sede en la ciudad de General Pico (La Pampa), del subsidio otorgado mediante Resolución Nº 284/10, con fecha 11 de junio de 2010, por la suma de \$ 10.000,00, el que fue destinado a cubrir gastos ocasionados en la organización de la 2º Edición de Caballos, realizada durante los días 22, 23 y 25 de mayo del corriente año, en las instalaciones de la referida sociedad.-

Art. 2º.- Solicítase la intervención del Tribunal de Cuentas a efectos de su aprobación.-

Res. Nº 503 -14-IX-10- Art. 1º.- Otórgase un aporte no reintegrable, por la suma de \$ 30.000,00, a favor de la Municipalidad de Miguel Riglos -014-1-, destinado a la compra de 3 Macro Túneles para instalar en el Polo Hortícola de dicha localidad.-

Res. Nº 505 -14-IX-10- Art. 1º.- Otórgase al señor Víctor Hugo O'BRIEN, DNI Nº 14.899.715, un crédito de \$ 121.000,00, en un único desembolso, en el marco del "Fondo para el Financiamiento de Proyectos Productivos de

Pequeñas y Medianas Empresas", Ley Nº 2362, reglamentada por el Decreto Nº 561/08, en un todo de conformidad a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

Res. Nº 506 -14-IX-10- Art. 1º.- Otórgase al señor Miguel Esteban VASSALLO, DNI Nº 16.712.167, un crédito de \$ 140.000,00 en un único desembolso, en el marco del "Fondo para el Financiamiento de Proyectos Productivos de Pequeñas y Medianas Empresas", Ley Nº 2362, reglamentada por el Decreto Nº 561/08, en un todo de conformidad a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

Res. Nº 507 -14-IX-10- Art. 1º.- Apruébase el Estatuto Constitutivo del Centro INTI - La Pampa, que como anexo forma parte de la presente Resolución.- (S/Expte. Nº 16893/06).-

Res. Nº 508 -16-IX-10- Art. 1º.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 15.000,00 a favor de la Municipalidad de Toay - 204-8- destinado a asistir económicamente a los empleados del Frigorífico INDECO, de la mencionada localidad.-

Res. Nº 509 -20-IX-10- Art. 1º.- Apruébase la Rendición de Cuentas efectuada por la Fundación para la Sanidad Animal del departamento Chalileo, (Fun.Sa.Cha), del Subsidio otorgado mediante Resolución Nº 532/09, con fecha 15 de septiembre de 2009, por la suma de \$ 25.000,00, para la compra del equipamiento e insumos necesarios para el procesamiento y análisis clínicos.-

Art. 2º.- Solicitase la intervención del Tribunal de Cuentas a efectos de su aprobación.-

Res. Nº 511 -20-IX-10- Art. 1º.- Otórgase al señor Carlos Gabriel TAMAME, DNI Nº 22.936,025, un crédito de \$ 30.000,00 en el marco del Programa de Apoyo a Proyectos Productivos, establecido por Decreto Nº 947/97 y sus modificatorios (Decretos Nº 1057/00, Nº 1315/03, Nº 1900/04, Nº 890/05, Nº 2696/05, Nº 385/08 y Nº 3334/09), en un todo de conformidad a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

Res. Nº 512 -20-IX-10- Art. 1º.- Otórgase un Aporte No Reintegrable por la suma de \$ 30.000,00 a favor de la Municipalidad de General San Martín -113-1- para afrontar gastos de compra de alimento balanceado para el Programa de Destete Precoz.-

Res. Nº 514 -20-IX-10- Art. 1º.- Apruébase la recepción de la Rendición de Cuentas efectuada por la Asociación Cooperadora "General Manuel Savio" como Institución

administradora de los fondos del Centro Regional de Educación Tecnológica (CERET), con sede en la ciudad de General Pico, del Subsidio otorgado mediante Resolución N° 725/09, con fecha 15 de diciembre de 2009, por la suma de \$ 8.000,00, destinado a la adquisición de 1 motocultivador para la roturación de suelos.-

Art. 2º.- Solicitase la intervención del Tribunal de Cuentas a efectos de su aprobación.-

Res. N° 515 -20-IX-10- Art. 1º.- Apruébase la recepción de la Rendición de Cuentas documentada por la Asociación Cooperadora "General Manuel Savio", con sede en la ciudad de General Pico (La Pampa), del subsidio otorgado mediante Resolución N° 304/10, con fecha 18 de junio de 2010, por la suma de \$ 15.000,00, el que fue destinado a solventar gastos de Capacitación Laboral de Reparación y Mantenimiento Domiciliario del Barrio El Molino de General Pico.-

Art. 2º.- Solicitase la intervención del Tribunal de Cuentas a efectos de su aprobación.-

Res. N° 516 -20-IX-10- Art. 1º.- Apruébase la recepción de la Rendición de Cuentas efectuada por Asociación de Productores Apícolas del Norte de La Pampa, del Subsidio otorgado mediante Resolución N° 785/09, con fecha 30 de diciembre de 2009, por la suma de \$ 30.000,00 destinado a la capacitación y asistencia técnica a productores apícolas de la zona para lograr un mejor standard en lo que respecta al procesamiento y conservación de las mieles.-

Art. 2º.- Solicitase la intervención del Tribunal de Cuentas a efectos de su aprobación.-

Res. N° 517 -20-IX-10- Art. 1º.- Apruébase la recepción de la Rendición de Cuentas efectuada por la Asociación Cooperadora "General Manuel Savio" como Institución administradora de los fondos del Centro Regional de Educación Tecnológica (CERET), con sede en la ciudad de General Pico, del subsidio otorgado mediante Resolución N° 280/08, con fecha 3 de junio de 2008, por la suma de \$ 12.500,00 para ser destinados a la reparación de invernaderos rotos y renovación de túneles existentes en el API, lo que demandara de materiales varios y mano de obra para cumplir dicha tarea.-

Art. 2º.- Solicitase la intervención del Tribunal de Cuentas a efectos de su aprobación.-

Res. N° 518 -20-IX-10- Art. 1º.- Apruébase la recepción de la Rendición de Cuentas efectuada por la Asociación Cooperadora "General Manuel Savio" como Institución administradora de los fondos del Centro Regional de Educación Tecnológica (CERET), con sede en la ciudad de General Pico, del subsidio otorgado mediante Resolución N° 174/10, con fecha 26 de

marzo de 2010, por la suma de \$ 30.000,00 destinado a la adquisición de materiales e insumos para refaccionar y reacondicionar túneles, y también a cubrir gastos generados en el desarrollo de la X Jornada Hortícola.-

Art. 2º.- Solicitase la intervención del Tribunal de Cuentas a efectos de su aprobación.-

Res. N° 519 -20-IX-10- Art. 1º.- Apruébase la recepción de la Rendición de Cuentas efectuada por la Asociación Cooperadora "General Manuel Savio" como Institución administradora de los fondos del Centro Regional de Educación Tecnológica (CERET), con sede en la ciudad de General Pico, del Subsidio otorgado mediante Resolución N° 202/09, con fecha 17 de abril de 2009, por la suma de \$ 30.000,00 destinado a solventar los gastos de la creación de la "Unidad Productiva Hortícola", en el API, lo que demandará la compra de materiales varios y mano de obra.-

Art. 2º.- Solicitase la intervención del Tribunal de Cuentas a efectos de su aprobación.-

COMITÉ DE VIGILANCIA ZONA FRANCA LA PAMPA

Res. Gral. N° 27 -14-IX-10- Art. 1º.- Dar de baja como Usuario Indirecto de la Zona Franca La Pampa a la firma FRIGORIFICO GENERAL PICO S.A. por vencimiento del plazo convenido.-

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

Res. N° 125 -14-IX-10- Art. 1º.- Apruébase el proyecto de contrato de prestación de servicios, que como Anexo I forma parte de la presente, el cual se celebrará con la firma "Harriague y Asociados S.R.L.", cuyo objeto es la adquisición de servicio de mantenimiento por el plazo de 1 año, de los siguientes productos informáticos: 1 Licencia de usuario universal ilimitada de "Gestar Doors Users", 1 licencia de uso de "Gestar DOORS Framework" y 1 licencia de uso de "Gestar Help Desk"; todo de acuerdo al informe del Ce.Si.Da. obrante a fojas 500 a 502, con encuadre legal en el artículo 34, inciso C), subinciso 5), apartado b) de la Ley N° 3 y sus modificatorias.-

Art. 2º.- La Habilitación de Hacienda, Obras y Servicios Públicos, previa intervención de Contaduría General, liquidará y pagará a la firma "Harriague y Asociados S.R.L." el siguiente importe, en concepto de contraprestación de la prestación del servicio detallado en el Artículo 1º, contra la presentación de los comprobantes respectivos y previa certificación del Ce.Si.Da.: \$ 53.631,07, en el plazo de 7 días hábiles contados a partir de la fecha de firma del contrato cuyo

proyecto forma parte de la presente como Anexo I o de la fecha de recepción de la factura, lo que ocurra último.

Res. N° 126 -16-IX-10- Art. 1°.- Apruébase el proyecto de contrato de prestación de servicios que como Anexo I forma parte de la presente, el cual se celebrará con la firma "Global Technology Software S.A.", cuyo objeto es la adquisición de sesenta y cuatro horas de soporte técnico profesional sobre el producto "Sonic ESB", con encuadre legal en el artículo 34, inciso C), subinciso 5), apartado b) de la Ley N° 3 y sus modificatorias.

Art. 2°.- La Habilitación de Hacienda, Obras y Servicios Públicos, previa intervención de Contaduría General, liquidará y pagará a la firma "Global Technology Software S.A.", previa certificación del Ce.Si.Da., la suma de \$ 17.920,00, en concepto de contraprestación del servicio de soporte técnico profesional detallado en el Artículo 1°, en el plazo de 7 días hábiles contados a partir de la fecha de recepción de conformidad del servicio o de recibida la factura, lo que ocurra último.-

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN GENERAL N° 28

Santa Rosa, 14 de Septiembre de 2010

VISTO:

El Decreto N° 73/10 del Poder Ejecutivo Provincial por el cual se instrumenta la realización de los sorteos establecidos por el artículo 66 de la Ley N° 2.548 - Impositiva año 2010-, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el citado Decreto, el día 07 de septiembre próximo pasado se efectuó el cuarto sorteo del año 2010 entre los contribuyentes de los Impuestos a los Vehículos e Inmobiliario Básico que registran el pago total de sus obligaciones vencidas al día 30 de julio de 2010, transmitido por L.U. 89 TV Canal 3;

Que, a efectos de establecer los beneficiarios del premio fijado por el artículo 2° del referido Decreto, se procedió a dar intervención a la Dirección General de Catastro para corroborar la existencia de alguna anomalía en el inmueble que configure un incremento en los cargos de la partida seleccionada, así como a verificar su situación impositiva en los sistemas informáticos de esta Dirección General;

Que, conforme a lo antes expuesto y no existiendo observaciones que modifiquen el

resultado original, corresponde declarar el dominio y partida que resultan ganadores de este cuarto sorteo y ordenar la baja de los cargos impositivos aún no vencidos del corriente ejercicio fiscal y los que se generen en el año 2011, conforme a lo dispuesto por la citada normativa;

Por ello y en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 8° y 9° del Código Fiscal (t.o. 2010)

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS

RESUELVE:

Artículo 1°: Declarar ganadores del Cuarto Sorteo del año 2010 entre los contribuyentes de los Impuestos a los Vehículos e Inmobiliario Básico que registran el pago total de sus obligaciones fiscales al día 30 de julio 2010, a los siguientes:

. Impuesto a los Vehículos:

Dominio: EOH 167

Contribuyente: ECHARRIZ NELIDA ESPERANZA

Localidad: General Pico-La Pampa

. Impuesto Inmobiliario Básico:

Partida: 683.877

Titular: MALDONADO NELIDA

Localidad: General Pico-La Pampa

Artículo 2°: A fin de hacer efectivo el premio, el Departamento Registración y Control procederá a dar de baja los cargos impositivos a vencer durante el corriente ejercicio fiscal, según el siguiente detalle:

. Impuesto a los Vehículos:

Dominio: EOH167

Cuotas: 05 a 06 del 2010.

. Impuesto Inmobiliario Básico:

Partida: 683.877

Cuotas: 03 a 04 del 2010

Asimismo, dispóngase que el referido Departamento efectuará, luego de producida la emisión de los cargos impositivos del ejercicio fiscal 2011 para los dos impuestos involucrados, la baja de dichos cargos.-

Artículo 3°: Regístrese, publíquese y pase al Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido ARCHÍVESE.- Cr. Javier Darío FORNERO, Subdirector General de Rentas.-

CONTADURIA GENERAL

Res. N° 230 -8-IX-10- Art. 1°.- Reinscribir en el Registro de Proveedores del Estado Provincial, con el número 400-15353 a la firma IRIARTE MIGUEL ANGEL.

Art. 2°.- La reinscripción dispuesta por el artículo anterior habilita a la firma IRIARTE

MIGUEL ANGEL a ser proveedor del Estado Provincial en el rubro 27920- hasta el día 07 de Marzo de 2011.

Res. N° 231 -9-IX-10- Art. 1°.- Reinscribir en el Registro de Proveedores del Estado Provincial, con el número 400-15427 a la firma CORIA ESTEFANIA MARIANA.

Art. 2°.- La inscripción dispuesta por el artículo anterior habilita a la firma CORIA ESTEFANIA MARIANA a ser proveedor del Estado Provincial en el rubro 18915- por un periodo de 5 años, contado desde la fecha de la presente.

Res. N° 232 -9-IX-10- Art. 1°.- Inscribir en el Registro de Proveedores del Estado Provincial, con el número 400-15720 a la firma ARILLO HUGO GERMAN

Art. 2°.- La inscripción dispuesta por el artículo anterior habilita a la firma ARILLO HUGO GERMAN para ser proveedor del Estado Provincial en el rubro 18960- por un periodo de 5 años, contado desde la fecha de la presente.

SECRETARÍA GENERAL

Res. N° 162 -9-IX-10- Art. 1°.- Autorízase la prestación de 20 horas extras en días hábiles, a partir del 01 y hasta el 31 de agosto del corriente año, a los agentes que se consignan en el anexo de la presente Resolución.- (S/Expte. N° 8142/10).-

Art. 2°.- Lo dispuesto en el artículo 1° queda comprendido dentro de las disposiciones del Artículo 5° de la Norma Jurídica de Facto N° 772.-

Res. N° 164 -15-IX-10- Art. 1°.- Autorízase a partir de la firma de la presente Resolución y hasta el 31 de Diciembre de 2010 a realizar horario extraordinario, hasta un máximo de 4 horas durante los días hábiles, a los agentes Andrea ABASCAL categoría 12, Afiliado n° 38083, Legajo n° 88986, horas 60 y Carlos FARDIN categoría 12, Afiliado n° 76016, Legajo n° 88990, horas 60.-

Art. 2°.- Lo dispuesto en el artículo 1° queda comprendido dentro de las disposiciones del artículo 5° de la Norma Jurídica de Facto N° 772.-

SECRETARÍA DE ASUNTOS MUNICIPALES

Res. N° 427 -15-IX-10- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 30.000,00, a favor de la Municipalidad de General Acha -224-6-, destinado a cubrir gastos de funcionamiento.-

Res. N° 428 -16-IX-10- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$

30.000,00, a favor de la Municipalidad de General Acha -224-6-, destinado a cubrir gastos de funcionamiento.-

Res. N° 429 -16-IX-10- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 90.000,00, a favor de las Municipalidades y Comisión de Fomento que se mencionan, destinados a cubrir diversas finalidades, de acuerdo al siguiente se detalle:

211-3 ARATA \$ 30.000,00 - Obra remodelación boulevard y plazoleta.

213-9 TRENEL \$ 30.000,00 - Obra ampliación red de gas.

191-7 ADOLFO V. PRAET \$ 30.000,00 - Obra cerramiento playón en polideportivo.

Res. N° 430 -16-IX-10- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 40.000,00, a favor de las Municipalidades que se detallan, destinados en todos los casos, a cubrir gastos de funcionamiento, de acuerdo al siguiente detalle:

224-6 GENERAL ACHA	\$ 10.000,00
031-5 LA ADELA	\$ 30.000,00

Res. N° 431 -20-IX-10- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 119.950,00, a favor de las Municipalidades y Comisiones de Fomento que se detallan, destinados en todos los casos, a cubrir gastos de funcionamiento, de acuerdo al siguiente detalle:

071-1 ALG.DEL AGUILA	\$ 600,00
021-6 ANGUIL	\$ 600,00
221-2 ATALIVA ROCA	\$ 1.000,00
171-9 COLONIA BARON	\$ 1.500,00
171-9 COLONIA BARON	\$ 900,00
171-9 COLONIA BARON	\$ 1.500,00
082-8 EDUARDO CASTEX	\$ 4.000,00
224-6 GENERAL ACHA	\$ 3.100,00
153-7 GENERAL PICO	\$ 6.350,00
153-7 GENERAL PICO	\$ 18.000,00
115-6 JACINTO ARAUZ	\$ 4.500,00
031-5 LA ADELA	\$ 1.800,00
183-4 LA MARUJA	\$ 1.000,00
183-4 LA MARUJA	\$ 600,00
043-0 LONQUIMAY	\$ 20.000,00
043-0 LONQUIMAY	\$ 1.200,00
173-5 QUEMU QUEMU	\$ 1.200,00
187-5 RANCUL	\$ 1.150,00
187-5 RANCUL	\$ 1.800,00
197-4 REALICO	\$ 1.000,00
197-4 REALICO	\$ 7.000,00
053-9 SANTA ISABEL	\$ 600,00
105-7 SANTA TERESA	\$ 2.800,00
161-0 25 DE MAYO	\$ 4.800,00
161-0 25 DE MAYO	\$ 10.500,00

161-0 25 DE MAYO	\$ 3.000,00
066-1 VERTIZ	\$ 2.800,00
066-1 VERTIZ	\$ 2.000,00
126-3 VICTORICA	\$ 2.650,00
126-3 VICTORICA	\$ 2.000,00
126-3 VICTORICA	\$ 1.500,00
087-7 WINIFREDA	\$ 1.000,00
143-8 LIMAY MAHUIDA	\$ 1.500,00
123-0 LOVENTUEL	\$ 500,00
193-3 MAISONNAVE	\$ 1.000,00
186-7 QUETREQUEN	\$ 1.500,00
226-1 UNANUE	\$ 3.000,00

TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA

ACTA N° 4260: En Santa Rosa, ciudad capital de la Provincia de La Pampa a los veinte días del mes de agosto de dos mil diez, se reúne la Sala II del Tribunal de Cuentas, con la asistencia de su Presidente Subrogante Doctor Francisco GARCÍA y del Vocal Subrogante Contador Liliana SAGO de LEVENTAN conforme al siguiente Orden del Día:--

JUICIO DE CUENTAS - Establecimiento Asistencial: La Sala considera los proyectos que se presentan los que merecen los siguientes fallos: **Sentencia N° 1536: Expediente Nro. 1064/2010:** Rendición de cuentas del Establecimiento Asistencial de Catriló, correspondiente al período Marzo - Abril de 2010. Comprende Gastos de Funcionamiento-----

No siendo para más previa aprobación y ratificación de lo resuelto en el presente acuerdo, se levanta la sesión.-----

Dr. Francisco GARCIA, Presidente Subrogante Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa – C.P.N. Liliana SAGO de LEVENTAN, Vocal Subrogante Tribunal de Cuentas.- C.P.N. Daniel Omar BENINATO, Secretario Tribunal de Cuentas.-

SENTENCIA N° 1536/2010

Santa Rosa, 20 de agosto de 2010

VISTO:

La Rendición de Cuentas presentada por el Establecimiento Asistencial CATRILÓ – ESTABLECIMIENTO ASISTENCIAL, correspondiente al período marzo - abril de 2010, en concepto de Gastos de Funcionamiento, tramitada en Expediente N° 1064/2010; y

CONSIDERANDO:

I. Que a fs. 32/33, obra Pedido de Antecedentes N° 612/2010 de fecha 29 de junio de 2010, emitido por el Relator de División 2ª de Sala II, por el cual se observan deficiencias a

subsanarse por los responsables, dentro del plazo de 15 días hábiles de recibidas, según lo estipulado en el art. 14 Decreto Ley N° 513/69;

Que a fs. 34 a 44, obra contestación efectuada por los responsables del Establecimiento Asistencial de Catriló, presentada en este Tribunal con fecha 6 de julio de 2010;

Que a fs. 46/47 obra informe emitido por el Relator de División 2ª. de Sala II de este Tribunal, valorando que: "... Que según consta a Fs. 15 en Planilla de Liquidación y Orden de Pago de Guardias Médicas se observa: Guardias realizadas por el agente Frías, quien pertenece al régimen de la Ley N° 2343. Obra en Pedido de Antecedentes a fs. 32 punto 2-b) a. De Fs. 37 a Fs. 39 se agregan notas y documentación que explica que el chofer del Establecimiento posee el cargo de Juez de Paz suplente en la localidad de Catriló y en el período 04/01/2010 al 06/02/2010 se encontraba reemplazando al titular, motivo por el cual el Establecimiento estuvo carente de chofer y las guardias fueron cubiertas por agente de la Ley 2.343. En octubre de 2009 los responsables habían quedado debidamente notificados de tal incompatibilidad. NO CUMPLIMENTADO. Por lo que corresponde formular Cargo por un importe de \$ 381,00. Guardias realizadas por el agente Barbero, quien es el médico director del Establecimiento. El mismo cobró guardias profesionales por lo que se solicitó el reintegro de las no profesionales abonadas en defecto. Obra en Pedido de Antecedentes a Fs. 32 punto 2-b) b. A Fs. 40 el responsable adjunta copia de liquidación de guardias argumentando que así le fueron enviadas para su pago. Teniendo en cuenta que es el Establecimiento Asistencial quien tiene la facultad de liquidar las guardias realizadas y teniendo en cuenta también que el agente posee el título de Médico, no corresponde el pago de Guardias No Profesionales por lo que debe proceder a su reintegro. NO CUMPLIMENTADO. Por lo que corresponde formular Cargo por un importe de \$ 3229,00.

El total de Cargo a formular es de \$ 3.610,00.

II. Que a fs. 50/51 obra Informe Definitivo emitido por el Jefe de Relatores de la División 2ª de Sala II de este Tribunal;

Que por el mismo se ratifican las observaciones que no han sido subsanadas dentro de los términos previstos en el artículo 29 del Decreto Ley N° 513/69, por lo que corresponde la formulación de un cargo a los responsables por la suma de \$ 3.610,00;

Que a fs. 51 la Sra. Vocal de la Sala II comparte lo expresado por la Jefatura de la

División 2ª, disponiendo por Secretaría que los autos pasen a sentencia;

III. Que abocado el Tribunal de Cuentas a la consideración de la presente rendición de cuentas, cabe hacer notar primeramente que se ha cumplido por parte de la División 2ª con los distintos trámites procesales previstos en el Decreto Ley N° 513/69;

Que el informe obrante a fs. 50/51 se encuentra suficientemente fundamentado y motivado, habiéndose individualizado en el mismo los elementos de juicio que son la base de su decisión, valorando y ponderando de manera circunstanciada todas estas pautas, lo que permite reconstruir su camino y juicio lógico, acreditando que no ha sido arbitrario;

IV. Que este Tribunal, por lo expuesto en el punto anterior, comparte los Informes obrantes a fs. 50/51 ya que conforme surge de sus conclusiones -como se dijo- se ha evaluado y meritudo adecuadamente toda la documental presentada por el cuentadante e incorporada en autos, siendo el análisis final ajustado a derecho;

Que cumplidos los recaudos previstos por el Decreto Ley N° 513/69 y en concordancia con el artículo 29, corresponde a este Cuerpo expedirse con relación a las rendiciones de cuentas presentadas;

POR ELLO:

**LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
F A L L A:**

Artículo 1º: TÉNGASE por presentada la rendición de cuentas presentada por el Establecimiento Asistencial de Catrilo, correspondiente al período marzo - abril de 2010, en concepto de Gastos de Funcionamiento, Expediente N° 1064/2010, con un Giro de PESOS OCHENTA MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON 88/100 (80.847,88)

Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69:
06/07/2010

Artículo 2º: APRUÉBANSE erogaciones por la suma de PESOS SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y SEIS CON 83/100 (\$ 64.166,83), pasando un saldo a rendir de PESOS TRECE MIL SETENTA Y UNO CON 5/100 (\$ 13.071,05).

Artículo 3º: FORMÚLASE cargo a los responsables Sr. Juan Martín BARBERO, D.N.I N° 24.268.670, Director del Establecimiento

Asistencial de Catrilo, y Sr. Oscar Leonardo MARTINEZ, D.N.I. N° 8.367.397, Administrador del Establecimiento Asistencial de Catrilo por la suma de PESOS TRESCIENTOS OCHENTA Y UNO (\$ 381,00) por los conceptos que se detallan en el informe de la Jefatura de División Segunda obrante a fs. 50/51 del Expediente N° 1064/2010.

Artículo 4º: FORMÚLASE cargo al responsable Sr. Juan Martín BARBERO, D.N.I. N° 24.268.670, Director del Establecimiento Asistencial de Catrilo por la suma de PESOS TRES MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE (\$ 3.229,00) por los conceptos que se detallan en el informe de la Jefatura de División Segunda obrante a fs. 50/51 del Expediente N° 1064/2010.

Artículo 5º: EMPLÁZASE a los responsables indicados en los artículos 3º y 4º para que dentro de los DIEZ (10) días de notificados del presente fallo procedan a depositar el importe del cargo formulado en la Cuenta Corriente N° 443/9 - Banco de La Pampa - o en su caso presenten Recurso de Revocatoria en los términos del artículo 31 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal la documentación a que se hace referencia, bajo apercibimiento de dar intervención al Fiscal de Estado a los fines previstos en el artículo 33 de la mencionada norma legal.

Artículo 6º: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a los responsables y dese al Boletín Oficial.-

Dr. Francisco GARCIA, Presidente Subrogante Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa – C.P.N. Liliana SAGO de LEVENTAN, Vocal Subrogante Tribunal de Cuentas.- Por ante mí: C.P.N. Daniel Omar BENINATO, Secretario Tribunal de Cuentas.-

**INSTITUTO DE SEGURIDAD
SOCIAL**

**RESOLUCIÓN N° 1020
Expediente n° 74.535-0/10.-**

Santa Rosa, 14 de Septiembre de 2010

VISTO:

La solicitud presentada a fs. 1 por la Subgerencia Previsional; y

CONSIDERANDO:

Que el Servicio de Previsión Social cuenta con información de planillas de sueldos y aportes microfilmadas, conforme la autorización dada por la Ley n° 1022;

Que es imprescindible tener un respaldo de dicha información microfilmada, porque si se destruye un rollo se perdería la allí almacenada sin posibilidad de reconstruirla desde las planillas en papel, dado que estas fueron destruidas, según Resolución n° 128/08;

Que los rollos se están deteriorando con el uso y el visor impresor se encuentra en el final de su vida útil, presentando inconvenientes técnicos, los cuales lo pueden sacar de funcionamiento en cualquier momento;

Que el sistema de visualización es poco práctico, ya que debe realizarse de a una observación por vez y además cada visualización debe efectuarse en forma secuencial, es decir recorrer todo el rollo hasta llegar a encontrar la información que se pretende;

Que lo expuesto motiva a plantear un proceso de conversión de la documentación contenida en los microfilms a archivos digitales, contratando la provisión de un sistema de digitalización y ordenamiento de los rollos de microfilms de propiedad del Servicio de Previsión Social;

Que por el monto de la contratación y la carencia de proveedores de este servicio, inscriptos en el Registro de Proveedores, corresponde llamar a Licitación Pública;

Que se cuenta con la partida presupuestaria respectiva;

Que se ha dado intervención a Asesoría Letrada y Auditoría Interna, no teniendo objeciones que formular;

POR ELLO:

**EL DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE
SEGURIDAD SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA**

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Autorízase al Servicio de Previsión Social a efectuar el llamado a Licitación Pública n° 02/10 para contratar la digitalización de la información contenida en los microfilms de su propiedad, en el día y hora que estime pertinente.

ARTICULO 2º.- Apruébese el Pliego de llamado a Licitación Pública compuesto por:

• **ANEXO I:** PLIEGO DE CLÁUSULAS PARTICULARES

- **ANEXO II:** PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
- **ANEXO III:** MODELO DE CONTRATO
- **ANEXO IV:** PLANILLA DE COTIZACIÓN
- **ANEXO V:** AUTORIZACIÓN LIBRE DEUDA ALIMENTARIA

ARTICULO 3º.- Regístrese, publíquese y pase al Servicio de Previsión Social a sus efectos.

El Directorio

ISS - SERVICIO DE PREVISIÓN SOCIAL

LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/10

OBJETO: Contratar la digitalización de la información contenida en los microfilms de propiedad del Servicio de Previsión Social, trescientos veinticuatro (324) rollos de aproximadamente seiscientos (600) fotogramas cada uno.

LOCALIDAD: Santa Rosa - La Pampa

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 327.000,00.-

MANTENIMIENTO DE LA OFERTA: () hábiles-

MONTO DE GARANTÍA DE OFERTA: \$ 3.270,00.-

VALOR DEL PLIEGO: \$ 163,50.-

APERTURA DE LAS OFERTAS:

LUGAR: Instituto de Seguridad Social - Servicio de Previsión Social Pellegrini n° 285 1º Piso

FECHA: .../.../2010

HORA:

CONSULTA:

Instituto de Seguridad Social - Servicio de Previsión Social Pellegrini n° 285 - 2º Piso Santa Rosa (La Pampa) - 6300

SUBGERENCIA PREVISIONAL

MAIL: sprevisional@sps.isslp.gov.ar

VENTA DEL PLIEGO:

Instituto de Seguridad Social - Servicio de Previsión Social Pellegrini n° 285 - 1º Piso Santa Rosa (La Pampa) - 6300

Lunes a Viernes de 7:30 a 12:30 hs.

DEPARTAMENTO PRESUPUESTO

ANEXO I**PLIEGO DE CLÁUSULAS PARTICULARES****LICITACIÓN PÚBLICA**

La apertura de la Licitación Pública n° 02/10, se realizará el día .. de de 2010, a las ... hs., en la sede del INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL - Servicio de Previsión Social, sito en Pellegrini n° 285 de Santa Rosa, La Pampa.

PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial para la contratación de la digitalización de la información asciende a la suma de pesos trescientos veintisiete mil (\$ 327.000,00).

OBJETO DE LA LICITACIÓN

Este llamado tiene por objeto contratar la digitalización de la información contenida en los microfilms de propiedad del Servicio de Previsión Social, trescientos veinticuatro (324) rollos con aproximadamente seiscientos (600) fotogramas cada uno. Cuyas características técnicas se detallan en el pliego respectivo (ANEXO II) que forma parte integrante de las presentes cláusulas particulares.

ADQUISICIÓN DEL PLIEGO

La documentación de la licitación deberá ser adquirida en el Servicio de Previsión Social, previa identificación del interesado y constitución de domicilio especial dentro del radio urbano de la ciudad de Santa Rosa, donde se tendrán por válidas las notificaciones que allí se practiquen. Dicho domicilio se presumirá subsistente en tanto no se constituyan y notifiquen otros nuevos en su reemplazo. Las notificaciones sólo serán válidas si se efectúan por medios fehacientes.

Quedará constancia de lo expresado en el párrafo anterior en el comprobante de adquisición del pliego.

A los interesados en la adquisición del pliego y presentación de la propuesta, no se les requerirá la cumplimentación del requisito establecido en el art. 12 de la Resolución General n° 298/06 - ISS.-

CONSIDERACIONES GENERALES**1. ALCANCES DE LA PRESENTACIÓN**

Quien concurra a la presente licitación no podrá alegar en caso alguno falta o deficiencia de

conocimientos de leyes que la rigen, de sus reglamentaciones y de los correspondientes pliegos y demás documentación accesoria y el solo hecho de concurrir implica el perfecto conocimiento, comprensión y aceptación de sus cláusulas, impuestos nacionales y provinciales.

El oferente será el único responsable de los errores u omisiones en que hubiera incurrido al formular la propuesta.

2. EXPERIENCIA

El oferente deberá adjuntar a la oferta documentación pertinente que permita acreditar antecedentes, detallando la realización de desempeños similares a los solicitados en el Pliego de Especificaciones Técnicas, mencionando nombre de la empresa, domicilio, teléfono, e-mail, fecha de los trabajos realizados, etc.

3. CONSULTAS

Las consultas podrán efectuarse por escrito, vía postal o por correo electrónico, en ambos casos hasta seis (6) días hábiles antes de la fecha fijada para la apertura, las que serán contestadas dentro de los tres (3) días hábiles de recibidas.

Las consultas deberán ser dirigidas a la Subgerencia Previsional, Pellegrini n° 285, 2° piso, Código Postal 6300, Santa Rosa o a la dirección electrónica sprevisional@sps.isslp.gov.ar.

Toda consulta y su respectiva respuesta será comunicada a todos los interesados que hubieran adquirido el pliego.

4. PLAN DE TAREAS

El oferente deberá acompañar su propuesta con un Plan de Tareas en donde detalle:

- a) Cronograma de trabajo;
- b) Etapas del mismo (expresar cantidad de rollos a digitalizar por etapas); y
- c) Tiempo de ejecución de cada etapa.

El INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL - Servicio de Previsión Social entregará los rollos por etapas, según lo especificado en el presente plan de tareas, teniendo en cuenta el oferente que los mismos no pueden estar fuera del Organismo más de quince (15) días corridos.

El traslado de los mismos y su seguridad serán acordados por el INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL - Servicio de Previsión Social y el adjudicatario antes de la firma del contrato.

5. VALOR DEL PLIEGO

El valor del presente pliego se establece en la suma de pesos ciento sesenta y tres con cincuenta centavos (\$ 163,50), el cual deberá hacerse efectivo mediante depósito bancario a la orden del "INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL - Servicio de Previsión Social" en cuenta corriente n° 490/3 del Banco de La Pampa - Casa Central - CBU 09303001-1010000049032.

6. DOCUMENTACIÓN INDISPENSABLE A PRESENTAR

a) DOCUMENTACIÓN BASICA

1. Pliego de Cláusulas Particulares (ANEXO I).
 2. Constancia del pago del valor del pliego.
 3. Sellado Ley n° 2548 "Ley Impositiva 2010" Dirección General de Rentas Provincia de La Pampa, actualmente pesos dos con setenta centavos (\$ 2,70) por cada foja original del pliego.
 4. Si el firmante de la propuesta actúa como apoderado o representante del proponente, deberá acompañar a la oferta el instrumento que así lo acredite, debidamente autenticado por escribano público, indicando los siguientes datos:
 - a) Nombres y Apellidos completos.
 - b) Domicilio Real.
 - c) Nacionalidad, lugar y fecha de nacimiento.
 - d) Tipo y n° de documento de identidad.
 5. Presentar fotocopia, autenticada por escribano público, del contrato social o estatuto.
 6. Adjuntar copia de la constancia de inscripción otorgada por AFIP-DGI en el que conste la inscripción de los distintos impuestos y régimen de Seguridad Social.
 7. Certificado de Cumplimiento Fiscal del Impuesto sobre los Ingresos Brutos expedida por la Dirección General de Rentas de la provincia de La Pampa.
 8. Certificado de Libre Deuda Registrada expedido por el Registro Provincial de Deudores Alimentarios dependiente de la Dirección General del Registro Civil y Capacidad de las Personas, sito en Av. San Martín n° 237 de la ciudad de Santa Rosa, bajo apercibimiento de lo dispuesto por la Ley n° 2201 y su Decreto Reglamentario n° 219/06. Las consultas pertinentes podrán realizarse a los teléfonos (02954)456249/421298.
- También se considerará cumplida la exigencia de acreditar Libre Deuda Alimentaria, con la presentación, debidamente suscripta, de la autorización que como ANEXO V se adjunta al presente pliego.
- En caso de tratarse de Personas Jurídicas, el Certificado deberá ser presentado por cada uno de los integrantes del Directorio, titulares o suplentes, adjuntando además copia del instrumento - acta de distribución de cargos- que acredite la composición del mismo.
9. Aceptar el Modelo de Contrato (ANEXO III).
 10. Expresar con carácter de Declaración Jurada,

no encontrarse en Concurso Preventivo, Convocatoria de Acreedores o Quiebra con firma certificada ante Escribano Publico.

11. Expresar con carácter de Declaración Jurada, no poseer antecedentes ni juicios por incumplimientos de contrato en ninguna repartición nacional, provincial o municipal con firma certificada ante Escribano Publico.

b) PROPUESTA TÉCNICA, OFERTA ECONÓMICA Y GARANTÍA DE OFERTA

1. Pliego de Especificaciones Técnicas (ANEXO II).
2. Planilla de Cotización (ANEXO IV).
3. Constitución de la Garantía de Oferta (Punto 10).
4. Plan de Tareas (Punto 4).

7. FORMA DE PRESENTACIÓN

La documentación indispensable será presentada en sobre cerrado, teniendo en cuenta las formalidades establecidas en el Reglamento de Contrataciones - Anexo II de la Resolución General n° 298/06, con la siguiente leyenda:

"INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL –
Servicio de Previsión Social"
Departamento Mesa de Entradas, Salidas y
Archivo
Pellegrini n° 285 - Planta Baja
(6300) Santa Rosa (La Pampa)
Licitación Pública N° 02/10
Fecha de apertura:....., hora.....
Licitación: "Digitalización de información
contenida en los microfilms"

Sobre n° 1: Deberá contener la totalidad de la documentación mencionada en el punto 6 a) "Documentación Básica".

Sobre n° 2: Deberá contener la totalidad de la documentación mencionada en el punto 6 b) "Propuesta Técnica, Oferta Económica y Garantía de Oferta", y toda otra documentación solicitada en los ANEXOS I y II del presente llamado que no se incluya en el Sobre n° 1.

Las presentaciones podrán efectuarse hasta la fecha y hora fijada para la apertura del Sobre n° 1, exclusivamente en forma personal, rechazándose las remitidas por vía postal o cualquier otro procedimiento.

La oferta deberá presentarse en original y copia, con todas sus hojas foliadas y firmadas por el oferente, redactada en idioma castellano, salvándose toda raspadura, enmienda o palabras intercaladas. Será suscrita por los interesados o su representante, haciéndose constar la identificación

del firmante y la representación que ejerce.

8. COTIZACIÓN

El INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL - Servicio de Previsión Social solicita la cotización en el ANEXO IV adjunto al presente pliego.

La cotización se podrá hacer en pesos o en dólares estadounidenses, con IVA incluido. En el caso de cotización en dólares, a los fines comparativos, para adjudicar la licitación, se convertirá a pesos utilizando la cotización del dólar billete al tipo de cambio vendedor del Banco de la Nación Argentina vigente al cierre del día anterior al de la apertura de las ofertas.

En el importe cotizado deberá incluirse, el total de las tareas a realizar, todo ello de acuerdo a lo especificado en el Pliego de Especificaciones Técnicas (ANEXO II), corriendo por cuenta del adjudicatario los gastos de fletes, acarreos, viáticos, como así también toda otra erogación para tal fin.

9. MANTENIMIENTO DE LA OFERTA

Las ofertas tendrán una validez de veinte (20) días hábiles computables a partir de la fecha del acto de apertura de las propuestas (Sobre n° 2). Cumplido dicho plazo, el oferente deberá denunciar por escrito el vencimiento del mantenimiento de la oferta. En caso contrario, el plazo de mantenimiento quedará prorrogado de hecho por un plazo de diez (10) días hábiles.

10. GARANTÍA DE OFERTA

Los oferentes deberán presentar al momento de la apertura de la licitación, la garantía de oferta equivalente al uno por ciento (1%) del monto total de oferta mediante alguna de las siguientes formas:

- a) En efectivo, mediante el depósito en cuenta corriente n° 490/3 correspondiente al Banco de La Pampa - CBU 09303001-1010000049032 acompañando boleta pertinente;
- b) Con aval bancario;
- c) Seguro de Caución expedido por compañía de seguro habilitada por la Superintendencia de Seguros de la Nación.

En todos los casos la garantía tendrá vigencia por el tiempo que subsista la oferta y, de resultar adjudicada, hasta la firma del contrato.

11. APERTURA DE LOS SOBRES

- 1) El día ... de de 2010, a las ... horas, en la sede del INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL -

Servicio de Previsión Social, sita en la calle Pellegrini n° 285 de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa, se procederá a la apertura del Sobre n° 1.

2) El día .. de de 2010, a las ... horas, en la misma sede, se procederá a la apertura del Sobre n° 2.

3) En caso de incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en el punto 6 a) "Documentación Básica" del presente Pliego, no se procederá a la apertura del Sobre n° 2, devolviendo el mismo al oferente correspondiente.

4) Del resultado de cada acto de apertura se labrará un acta donde se dejará constancia del nombre de cada oferente y el número que corresponda a cada oferta, consignando las observaciones que formulen los oferentes acerca de la regularidad del acto. Las actas serán rubricadas por el funcionario que presida el acto y por los oferentes que lo deseen, dando así por concluidos los actos de apertura de las ofertas.

12. PREADJUDICACIÓN

Para obtener una correcta valoración será imprescindible que el oferente incluya en la oferta, características, especificaciones técnicas y todo otro detalle considerado de relevancia para demostrar su solvencia en todas las etapas que deberá desarrollar para cumplimentar los requisitos del pliego.

Para la preadjudicación se tomará en cuenta:

- a) Antecedentes en la tecnología de desarrollo;
- b) Calidad de los bienes y servicios a proveer;
- c) Precio de los bienes y servicios a proveer;
- d) Plazo de entrega de los bienes y servicios;
- e) El Plan de Tareas; y
- f) Cualquier otro factor que se considere necesario ponderar.

Para todo aquello que no estuviere específicamente previsto en este punto se regirá por lo establecido en el Capítulo VIII del Anexo II de la Resolución General n° 298/06 - ISS.

El INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL - Servicio de Previsión Social podrá rechazar todas las propuestas, sin que ello cree derecho a favor de los oferentes, ni obligaciones a su cargo.

El resultado de la misma será notificado a los oferentes en forma fehaciente y a partir de esta fecha correrá el plazo de impugnación.

13. IMPUGNACIONES

La copia de cada presentación estará a la vista de los demás oferentes en el INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL - Servicio de Previsión

Social por un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de notificada la resolución de preadjudicación, lapso en el cual los oferentes podrán formular impugnaciones fundadas a la oferta.

El INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL - Servicio de Previsión Social se expedirá en un solo acto administrativo sobre todas y cada una de las impugnaciones, aceptándolas o desestimándolas. Su decisión será irrecurrible, produciendo los efectos de cosa juzgada, sin que la cuestión resuelta pueda volver a ser planteada en el futuro.

14. ADJUDICACIÓN

Vencido el plazo de impugnación y luego que el INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL - Servicio de Previsión Social se halla expedido en el caso que las hubiera, quedará firme la adjudicación y comenzarán a regir los plazos de firma del contrato.

15. CONTRATO

El contrato se perfeccionará con la adjudicación efectuada por la autoridad competente y la misma será comunicada al interesado por carta certificada con aviso de retorno u otro medio de comprobación fehaciente, remitida dentro de los cinco (5) días hábiles de acordada esta última.

El proveedor suscribirá con el INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL – Servicio de Previsión Social el contrato, cuyo modelo obra como ANEXO III, en un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la adjudicación.

El adjudicatario deberá presentar la garantía contractual dentro de los siete (7) días hábiles del plazo de la notificación de la adjudicación y previo a la firma del contrato.

16. GARANTÍA DE ADJUDICACIÓN

El adjudicatario deberá afianzar el contrato mediante una garantía equivalente al cinco por ciento (5%) del monto contractual en la oportunidad indicada en el artículo precedentemente y por los medios exclusivos indicados en el punto 10 "Garantía de oferta" de este pliego.

17. DOCUMENTACIÓN DEL CONTRATO

Serán considerados documentos del contrato y formarán parte del mismo o se irán incorporando en cada oportunidad los siguientes:

a) Toda la documentación detallada en el punto 6 "Documentación indispensable a presentar";

- b) El contrato firmado por ambas partes;
- c) La oferta aprobada, como así también la documentación componente de la propuesta cuya aceptación diera motivo a la firma del contrato;
- d) El Plan de Tareas;
- e) El acuerdo sobre traslado y seguridad de los rollos;
- f) Cualquier otra documentación que legalmente corresponda agregar a la documentación contractual.

18. CAUSALES DE RECISIÓN DEL CONTRATO IMPUTABLES AL ADJUDICATARIO

Pueden ser causales de recisión las siguientes:

- a) Aplicación reiteradas de penalidades;
- b) Incumplimiento del plazo y forma de entrega;
- c) Incumplimiento de las actividades definidas en el Plan de Tareas;
- d) Reiterada incapacidad profesional de los técnicos responsables del mantenimiento.

Al producirse la recisión del contrato quedarán en poder del INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL - Servicio de Previsión Social las garantías de los pagos y la garantía de adjudicación.

19. RECEPCIÓN PROVISORIA

El adjudicatario deberá entregar el servicio cotizado libre de defectos y en plenas condiciones de funcionamiento conforme a las especificaciones técnicas solicitadas.

La recepción definitiva será realizada por la Gerencia Previsional o la persona que esta designe una vez transcurrido el plazo mencionado en el punto 22 "Garantía" (no mediando problema sin resolver comunicado fehacientemente).

20. FORMA DE PAGO

A los fines del pago, en caso de cotización en dólar, la cancelación se hará en moneda de curso legal, convertible al tipo de cambio vendedor del Banco de la Nación Argentina, al cierre de las operaciones del día anterior a la fecha de efectivo pago.

Podrá realizarse un anticipo del cuarenta por ciento (40%), el cual deberá estar avalado con Seguro de Caución a favor del INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL - Servicio de Previsión Social.

El pago se efectuará una vez obtenida la recepción provisoria, dentro de los siete (7) días hábiles de recibida la correspondiente factura,

mediante depósito bancario en una cuenta a nombre del adjudicatario, quien deberá presentar la clave bancaria uniforme y certificación del banco de la pertenencia de la cuenta. En este momento se hará la devolución del setenta y cinco por ciento (75 %) del Seguro de Caución, en caso de que no se hubiese optado por el adelanto del cuarenta por ciento (40 %) se retendrá el diez por ciento (10 %) del total del pago hasta el momento de la recepción definitiva.

21. LUGAR DE ENTREGA

La entrega de lo adjudicado se efectuará en la Sede del INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL – Servicio de Previsión Social, Pellegrini n° 285, 2° Piso Departamento Afiliados.

22. GARANTÍA

El proveedor deberá garantizar el servicio por el lapso de seis (6) meses contados a partir de la recepción provisoria (Punto 19), tiempo durante el cual deberá solucionar cualquier inconveniente que resulte (imágenes menos visible que la original, imágenes no digitalizadas o mal digitalizadas, imágenes no legibles, etc.). El adjudicatario correrá en todos los casos con el costo de horas del personal afectado, viáticos y cualquier gasto que origine dicho inconveniente.

23. PENALIDADES

Será de aplicación una multa equivalente al uno por ciento (1 %) del valor total cotizado por cada siete (7) días corridos de atraso, o fracción de cuatro (4) días corridos.

24. RESPONSABILIDAD

El proveedor libera al ISS de cualquier responsabilidad o reclamo por parte de sus propietarios por el uso de diseños, licencias o marcas registradas que sean utilizadas en el desarrollo de lo solicitado, así como de normas aplicables en materia de secretos comerciales o ley de confidencialidad. Dicha liberación comprende, además:

- Indemnización al INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL - Servicio de Previsión Social por demandas entabladas a éste, incluyendo los gastos legales del juicio.
- Indemnización por daños y perjuicios.

25. INADMISIBILIDAD DE OFERENTES Y OFERTAS

Serán inadmisibles aquellos oferentes u ofertas que:

- 1) No cumplimenten los requisitos exigidos en el punto 6 del presente Pliego.

- 2) Se aparten del Pliego o pongan condiciones, formulen reservas o contengan omisiones que impidan su comparación con las restantes.

- 3) Que omitan la firma de cada una de las fojas del Pliego de Bases y Condiciones como aprobación de todas sus cláusulas y/o no se adjunte el recibo de adquisición del Pliego.

- 4) Insuficiencia de Garantía de Oferta ó constituida en forma no permitida.

La inadmisibilidad podrá ser declarada en cualquier momento anterior a la preadjudicación, y dentro de los tres (3) días corridos de advertido el hecho descalificante.

26. DISPOSICIONES VARIAS

Todo cuanto no esté previsto en la documentación básica de la presente licitación será regido por la Resolución General n° 298/06 del ISS y las demás disposiciones legales vigentes y, en caso de diferendo judicial, se someterá a los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Santa Rosa, Capital de la Provincia de La Pampa, haciendo expresa renuncia a todo otro fuero o jurisdicción, inclusive el Federal.

ANEXO II

PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ITEM I:

Digitalización de trescientos veinticuatro (324) rollos de microfilms. Cada una contiene una imagen de una planilla, la cual tiene datos (número de afiliado, nombre y apellido, remuneraciones, aportes, código empleador, año, mes, etc.) de los empleados y del empleador.

1. Digitalización de los seiscientos (600) fotogramas aproximadamente que posee cada rollo.

- a. Cada fotograma corresponderá a un archivo en formato imagen.

- b. El formato imagen deberá ser en formato TIFF grupo IV.

- c. El nombre del archivo será de acuerdo al siguiente esquema:

Código-empleador_año_mes liquidación (en cada mes puede haber más de una imagen).

- d. La estructura de almacenamiento donde se guardarán los archivos deberá ser de la siguiente manera:

Código empleador

Año

Mes (tener presente que puede haber más de una P imagen por cada mes)

2. Creación de un índice principal, siguiendo la lógica de la estructura de almacenamiento, para

acceder a la imagen digital de manera ágil y sencilla.

3. Serán almacenadas en el Servidor de Datos. Por lo tanto deberá poder acceder cualquier usuario a consultar las imágenes. Las características del Servidor de Datos y el Antivirus son las siguientes: Procesador Dual Core Intel Pentium D 940, 3200 Mhz., memoria 1 Gb., capacidad de disco 146 Gb., sistema operativo Windows Server 2003 Standard SP2.

4.

5. La información digitalizada deberá ser entregada en original y duplicado en dispositivos de almacenamiento masivo, tipo de disco rígido con las siguientes características:

Interface: SATA 3 o SATA 2

Capacity: 500GB o mayor

RPM: 7200RPM

Cache: 32MB o mayor

Form Factor 3.5"

Funtion:

Data Lifeguard: conjunto exclusivo de funciones de protección de datos que incluyen protección contra impactos, un sistema de protección ambiental y detección y reparación de errores integrada y en tiempo real.

ShockGuard: protege instantáneamente el disco duro contra golpes y vibraciones mientras está funcionando.

ANEXO III

MODELO DE CONTRATO

OBJETO: Contratar la digitalización de la información contenida en los microfilms de propiedad del Servicio de Previsión Social, trescientos veinticuatro (324) rollos de aproximadamente seiscientos (600) fotogramas cada uno.

Entre el Instituto de Seguridad Social de la Provincia de La Pampa, representado en este acto por el Señor Presidente Cr. Miguel Antonio TAVELLA, LE. n° 6.658.660, en adelante "EL INSTITUTO", por una parte y por la otra, la Empresa, representada en este acto por el Señor, DNI/LE. n°, en su carácter de la misma, en adelante "EL

PROVEEDOR", convienen en celebrar el presente Contrato.

PRIMERO: "EL PROVEEDOR", se compromete a ejecutar lo dispuesto por la presente Licitación en un todo de acuerdo con el Pliego de llamado a licitación aprobado por el artículo... de la Resolución n° .../10 y la Resolución de Adjudicación n° .../10, ambas del ISS.

SEGUNDO: Forman parte del presente Contrato los documentos mencionados en el artículo anterior, la oferta del proveedor y demás documentación detallada en el punto 6 del Pliego de Cláusulas Particulares que como Anexo I forma parte de la Resolución n° .../10 del ISS.

TERCERO: Es obligación de "EL PROVEEDOR" la ejecución de la totalidad del servicio. El precio del servicio es de Pesos/Dólares (\$/US\$) incluido el Impuesto al Valor Agregado, fijos e inamovibles, sin reconocimiento de mayores costos.

CUARTO: Fijase en ... (....) meses/días corridos el plazo de entrega del servicio del Ítem I del Pliego de Especificaciones Técnicas de la presente Licitación, se computarán a partir de la firma del presente Contrato.

QUINTO: "EL PROVEEDOR", presenta como Garantía del Contrato n°: tomada/o en por la suma de pesos/dólares (\$/US\$), importe equivalente al cinco por ciento (5%) del monto contractual.

SEXTO: Para todos los efectos judiciales o extrajudiciales derivados del presente contrato, las partes constituyen los siguientes domicilios: EL PROVEEDOR en y el ISS en Pellegrini n° 285 - Santa Rosa, Provincia de La Pampa, donde tendrán efecto todas las notificaciones. Asimismo, las partes para toda cuestión judicial se someterán a la competencia ordinaria de los Tribunales Ordinarios de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en SANTA ROSA, Capital de la Provincia de La Pampa, a los..... días del mes de..... de dos mil diez.

ANEXO IV

PLANILLA DE COTIZACIÓN

Licitación Pública:	02/10
---------------------	-------

Objeto:	Contratar la digitalización de la información contenida en los microfilms de propiedad del Servicio de Previsión Social, trescientos veinticuatro (324) rollos de aproximadamente seiscientos (600) fotogramas cada uno.	
Oferta:	Son pesos/dólares:(IVA incluido)	
Plazo de entrega :		
Mantenimiento de Oferta :		
Por la presente dejo constancia de haber analizado los Pliegos y la documentación objeto de ésta propuesta.		
Aclaración :		Firma del Oferente

ANEXO V

AUTORIZACIÓN LIBRE DEUDA ALIMENTARIA

Por este medio AUTORIZO al INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL - Servicio de Previsión Social de la Provincia de La Pampa, y a toda persona que este Organismo designe, a solicitar información ante el Registro de Deudores Alimentarios dependiente de la Dirección General del Registro Civil y Capacidad de las Personas con asiento en la ciudad de Santa Rosa, creado por Ley n° 2201.

A fin de cumplimentar con la información que debe integrar la solicitud a presentarse ante el citado Registro, mis datos personales son:

APELLIDO: _____

NOMBRES: _____

TIPO Y N° DE DOCUMENTO: _____

NACIONALIDAD: _____

DOMICILIO: _____

Firma y Aclaración

PERSONAS JURIDICAS: Deberán presentar el ANEXO V "Autorización libre deuda alimentaria", cada uno de los integrantes del Directorio, titulares o suplentes, adjuntando además copia del instrumento - acta de distribución de cargos - que acredite la composición del mismo.

Res. 100 -20-IX-10- Art. 1º.- Aprobar el Estado Contable de la concesión del "CASINO PROVINCIAL" correspondiente al mes de Julio del año 2010.-

Art. 2º.- Aprobar la distribución de los resultados que ascienden a la suma de \$ 322.089,24 como así también su asignación de acuerdo al siguiente detalle: Instituto de Seguridad Social \$ 115.952,13; Fondo Provincial Educativo \$ 64.417,85; Ministerio de Bienestar Social \$ 106.289,45; Secretaría de Asuntos Municipales \$

31.886,83 y Ministerio de la Producción \$ 3.542,98.-

Res. N° 101 -20-IX-10- Art. 1º.- Aprobar el Estado Contable del juego denominado "LOTO" correspondiente al mes de Julio del año 2010.-

Art. 2º.- Aprobar la distribución de los resultados que ascienden a la suma de \$ 36.930,75; como así también su asignación de acuerdo al siguiente detalle: Fondo Provincial Educativo \$ 7.386,15; Servicio de Previsión Social

\$ 5.908,92; Ministerio de Bienestar Social \$ 17.726,76; Secretaría de Asuntos Municipales \$ 5.318,03 y Ministerio de la Producción \$ 590,89.-

Res. N° 102 -20-IX-10- Art. 1°.- Aprobar el Estado Contable del juego denominado "QUINI SEIS" correspondiente al mes de Julio del año 2010.-

Art. 2°.- Aprobar la distribución de los resultados que ascienden a la suma de \$ 81.910,87, como así también su asignación de acuerdo al siguiente detalle: Instituto de Seguridad Social \$ 32.764,35, Fondo Provincial Educativo \$ 16.382,17; Ministerio de Bienestar Social \$ 24.573,26; Secretaría de Asuntos Municipales \$ 7.371,98 y Ministerio de la Producción \$ 819,11.-

Res. N° 103 -20-IX-10- Art. 1°.- Aprobar el Estado Contable del juego denominado "TELEKINO" correspondiente al mes de Julio de 2010.-

Art. 2°.- Aprobar la distribución de los resultados que ascienden a la suma de \$ 1.230,63, como así también su asignación de acuerdo al siguiente detalle: Fondo Provincial Educativo \$ 246,13; Servicio Médico Previsional \$ 196,90; Ministerio de Bienestar Social \$ 590,70; Secretaría de Asuntos Municipales \$ 177,20 y Ministerio de la Producción \$ 19,70.-

DAFAS

Res. N° 990 -7-IX-10- Art. 1°.- AUTORIZAR a la Asociación "COOPERADORA POLICIAL" con domicilio en la localidad de Winifreda, La Pampa, a realizar una rifa con una emisión de 1.000 números, desde el número 000 al número 999 inclusive, distribuidos en 200 boletas con 5 números de 3 cifras cada una.-

Su precio de venta será el siguiente:

AL CONTADO: \$ 300,00.-

EN CUOTAS: 6 cuotas iguales, mensuales y consecutivas de \$ 50,00.-

Art. 2°.- PERMITIR a la mencionada entidad la libre circulación y venta, dentro del territorio de esta Provincia de La Pampa, de la totalidad de la emisión.-

Art. 3°.- Los sorteos mensuales se realizarán por el extracto de Quiniela Nacional en la última jugada del último sábado de cada mes, y el Sorteo Final por el sistema de Bolillero ante Juez de Paz (dando fe).-

LICITACIONES

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

LICITACIÓN PÚBLICA Nro. 32/10

OBRA: "AMPLIACIÓN DE RED DE GAS NATURAL, ELECTRICIDAD, AGUA POTABLE Y CLOACAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE 3 ESCUELAS -TOAY - LA PAMPA".

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 918.000,00.

PLAZO DE EJECUCIÓN: CIENTO VEINTE (120) DIAS CORRIDOS.

CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN ANUAL REQUERIDA: \$ 2.754.000,00.

CAPACIDAD TÉCNICA REQUERIDA: \$ 918.000,00.

ESPECIALIDAD: ARQUITECTURA

APERTURA DE LA PROPUESTA: 13 DE OCTUBRE DE 2010 A LAS 10:00 HS.

PRECIO DEL PLIEGO: \$ 600,00

ADQUISICIÓN DE PLIEGOS Y CONSULTA: EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS- 2° Piso - Casa de Gobierno Santa Rosa- Provincia de La Pampa. Se podrá adquirir hasta cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha de apertura de la Licitación. Los Oferentes deben estar inscriptos en el Registro Permanente de Licitadores Dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos- Provincia de La Pampa.

LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y APERTURA DE LA LICITACIÓN EN DEPENDENCIAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS.-

B. Of. 2910- 2911

MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

ENTE PROVINCIAL DEL RÍO COLORADO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 07/10

EXPTE. N° 6766/10

OBJETO: ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO AGRÍCOLA, consistente en: 1 Tractor, 1 Sembradora de Siembra Directa, 1 Rastra de Discos Tiro Excentrico, 2 Pulverizadoras para Herbicida y 1 Desmalezadora.

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL (\$ 549.000,00).

PLAZO DE ENTREGA: TREINTA (30) DIAS CORRIDOS.

FECHA Y HORA DE APERTURA: 13 de Octubre de 2010 a las Once (11 :00) Horas.

LUGAR DE APERTURA: Ente Provincial del Río Colorado - Gral. Pico 720 - 25 de Mayo - La Pampa.

ADQUISICIÓN DE PLIEGOS Y CONSULTAS: Ente Provincial del Río Colorado - Escalante 768 - Santa Rosa - La Pampa o Gral. Pico 720 - 25 de Mayo - La Pampa, de lunes a viernes desde las 7:00 a 13:30 horas. T.E.: 02954-454683, 0299- 4948016/17/24.-

VALOR DEL PLIEGO: PESOS QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE (\$ 549.00).

B. Of. 2911

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

**DIRECCIÓN GENERAL DE DEPORTES,
RECREACIÓN Y TURISMO SOCIAL
EXPEDIENTE N° 7439/10**

LICITACIÓN PÚBLICA N° 46/10

OBJETO: Contratación del servicio de traslado de la Delegación de la provincia de La Pampa, que participará de las finales nacionales de los Juegos Evita, en la ciudad de Mar del Plata, del 30 de Octubre al 04 de Noviembre de 2010.-

APERTURA: La apertura de sobres se realizará el día 07 de Octubre de 2010 a las 10:00 horas, en el Departamento Compras y Suministros, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso - Casa de Gobierno - Santa Rosa - La Pampa; donde podrán adquirirse los pliegos respectivos.-

Los pliegos podrán consultarse en Casa de La Pampa - Suipacha 346 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires.-

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos CIEN MIL (\$ 100.000,00)

VALOR DEL PLIEGO: Pesos CINCUENTA (\$ 50,00)

SELLADO DE LEY POR FOJAS: Pesos DOS CON SETENTA CENTAVOS (\$ 2,70)

B. Of. 2911

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

**DIRECCIÓN GENERAL DE DEPORTES,
RECREACIÓN Y TURISMO SOCIAL**

EXPEDIENTE N° 7440/10**LICITACIÓN PÚBLICA N° 47/10**

OBJETO: Contratación del servicio de alojamiento y comida, para la Delegación de la Provincia de La Pampa, que participará de las finales nacionales de los Juegos Evita, en la ciudad de Mar del Plata, del 30 de Octubre al 04 de Noviembre de 2010.-

APERTURA: La apertura de sobres se realizará el día 07 de Octubre de 2010 a las 11:00 horas, en el Departamento Compras y Suministros, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso - Casa de Gobierno - Santa Rosa - La Pampa; donde podrán adquirirse los pliegos respectivos.-

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos TRESCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 350.000,00)

VALOR DEL PLIEGO: Pesos CIENTO SETENTA Y CINCO (\$ 175,00)

SELLADO DE LEY POR FOJAS: Pesos DOS CON SETENTA CENTAVOS (\$ 2,70)

B. Of. 2911

MINISTERIO DE SALUD**SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN**

**EXPEDIENTE N° 5284/10
LICITACIÓN PÚBLICA N° 38/10**

OBJETO: Revalidación de pruebas hidráulicas y acondicionamiento exterior e interior, incluido válvulas, a ochocientos (800) cilindros de oxígeno medicinal y la provisión de ochenta (80) válvulas.-

APERTURA: La apertura de sobres se realizará el día 12 de Octubre de 2010 a las 10:00 horas, en el Departamento Compras y Suministros, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso - Casa de Gobierno - Santa Rosa - La Pampa; donde podrán adquirirse los pliegos respectivos.-

También se podrán realizar consultas de dichos pliegos en la Dirección General de Casa de La Pampa - Suipacha 346 - 1º Piso - Ciudad Autónoma de Buenos Aires.-

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos CIENTO SESENTA Y OCHO MIL (\$ 168.000,00)

VALOR DEL PLIEGO: Pesos OCHENTA Y CUATRO (\$ 84,00)

SELLADO DE LEY POR FOJAS:
Pesos DOS CON SETENTA CENTAVOS (\$ 2,70)
B. Of. 2911

MINISTERIO DE SALUD**SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION****EXPEDIENTE N° 6383/10****LICITACION PUBLICA N° 40/10**

OBJETO: Adquisición de cincuenta (50) cilindros de oxígeno medicinal gaseoso de dos (2) metros cúbicos de capacidad para las ambulancias de la Subsecretaría de Salud.-

APERTURA: La apertura de sobres se realizará el día 12 de Octubre de 2010 a las 11:00 horas, en el Departamento Compras y Suministros, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso - Casa de Gobierno - Santa Rosa - La Pampa; donde podrán adquirirse los pliegos respectivos.-

También se podrán realizar consultas de dichos pliegos en la Dirección General de Casa de La Pampa - Suipacha 346 - 1º Piso - Ciudad Autónoma de Buenos Aires.-

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos CUARENTA Y CINCO MIL (\$ 45.000,00)

VALOR DEL PLIEGO: Pesos VEINTITRES (\$ 23,00)

SELLADO DE LEY POR FOJAS: Pesos DOS CON SETENTA CENTAVOS (\$ 2,70)

B. Of. 2911

**SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA
PROVINCIA DE LA PAMPA**

LICITACIÓN PÚBLICA N° 15/10
Expte. N° 19448

Objeto: adquisición de equipamiento informático.
Presentación de ofertas: hasta el 13/10/10, a las 11:00, en la sede del Sector Compras y Contrataciones -Pasaje del Superior Tribunal N° 70, Santa Rosa, Pcia. de La Pampa, TE. (02954) 451829 y 451834-, donde, en la fecha y a la hora indicadas, comenzará la apertura de las mismas. Atento a lo establecido en el Capítulo V del Reglamento de Contrataciones, sólo serán consideradas propuestas presentadas por inscriptos en el Registro de Proveedores de la Provincia de La Pampa (Artículo 24°) o por aquellos no inscriptos en dicho Registro que hayan sido expresamente invitados por el organismo licitante (Artículo 25°, inciso j.)
Los pliegos pueden ser consultados en Compras y Contrataciones, en días hábiles entre las 07:30 y las 12:00.
Presupuesto oficial: \$ 554.160.00 (pesos quinientos cincuenta y cuatro mil ciento sesenta).
Valor del pliego: \$ 280.00 (pesos doscientos ochenta).
Sellado de ley: \$ 2.70 (pesos dos con setenta centavos) por foja agregada.-

B. Of. 2911

**MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS
PÚBLICOS**

**SUBSECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS
PÚBLICOS**

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

LICITACIÓN PÚBLICA Nro. 33/10

OBRA: "AMPLIACIÓN Y REFACCIÓN ESCUELA N° 82- MACACHÍN -LA PAMPA".-
PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 925.000,00.-
PLAZO DE EJECUCIÓN: DOSCIENTOS CUARENTA (240) DÍAS CORRIDOS.-
CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN ANUAL REQUERIDA: \$ 1.387.500,00.-
CAPACIDAD TÉCNICA REQUERIDA: \$ 925.000,00.-
ESPECIALIDAD: ARQUITECTURA
APERTURA DE LA PROPUESTA: 19 DE OCTUBRE DE 2010 A LAS 10:00 HS.-
PRECIO DEL PLIEGO: \$ 800,00
ADQUISICIÓN DE PLIEGOS Y CONSULTA: EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS- 2° Piso - Casa de Gobierno Santa Rosa- Provincia de La Pampa. Se podrá adquirir hasta cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha de apertura de la Licitación. Los Oferentes deben estar inscriptos en el Registro Permanente de Licitadores Dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos- Provincia de La Pampa.-

LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y APERTURA DE LA LICITACIÓN EN DEPENDENCIAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS.-

B. Of. 2911 - 2912

EDICTOS

MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS AGRARIOS

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios comunica a la señora Marta HEINZ, DNI N° 20.885.088, que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta de N° 1095/7 de Rentas Generales, a nombre de la Dirección de Recursos Naturales la suma de PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 659,48) en concepto de multa por infracción a la Ley N° 1194 y actualizada mediante Boleta de Deuda N° 122//10.

-----El auto que así lo ordena dice: "SANTA ROSA, 19 de agosto de 2010. VISTO: .. CONSIDERANDO: .. POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. DISPOSICION N° 206/10. FIRMADO: Dr. Enrique Eberardo SCHMIDT, Subsecretario de Asuntos Agrarios. -

B. Of. 2909 a 2911

**INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE
VIVIENDA**

El Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, notifica por la presente a la Señora **CARLINI, MARÍA ROSA** - M.I. N° 70.925, que en los autos caratulados: "S/PRESUNTA IRREGULARIDAD DE OCUPACIÓN Y DEUDA DE LA VIVIENDA DEL PLAN FO.NA.VI. XVI - CASA NRO. 19 DE LA LOCALIDAD DE INTENDENTE ALVEAR" y Expediente N° 00009/2003 - IPAV- se ha dictado la Resolución Administrativa N° 581/08 -IPAV- que en su parte pertinente dice 16 de Febrero de 2010- VISTO Y CONSIDERANDO POR ELLO: EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA RESUELVE: **Artículo 1°:** Dejase sin efecto la resolución N° 152/89 - IPAV- de fecha 23 de mayo de 1989, por la que se autorizó a suscribir el Contrato de Tenencia Precaria a favor de la Señora CARLINI, María Rosa - M.I. N° 70.925, por una vivienda construida mediante el Plan FO.NA.VI.- XVI- Casa N° 19 de la localidad de INTENDENTE ALVEAR, La Pampa, por la causal de incumplimiento de pago y vencimiento del plazo establecido- **Artículo 2°:** Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a tomar posesión de la unidad

habitacional referenciada, conforme lo establece el Artículo 27 de la Ley N° 21581 y Resolución N° 474/98-IPAV.- **Artículo 3°:** Regístrese, Notifíquese. A sus fines, dése el Boletín Oficial, tome razón la Gerencia Técnica Administrativa, Contable Financiera y vuelva a la Gerencia de Planificación y Adjudicación. Firme, comuníquese a los Organismos correspondientes-**RESOLUCIÓN N° 581/08 –IPAV-** Firmado Ing. Julio Jorge ROJO- PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA.-

B. Of. 2910 a 2912

"Por la presente el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, cita y emplaza a la Señora **MONTIEL, Estela Yesica Carina – M.I. N° 30.573.528**, a que envíe pruebas de descargo por escrito, por no habitar en forma efectiva y permanente la vivienda ubicada en calle 42 N° 1315 E/29 y 29 Bis - identificada como casa n° 318, del PLAN PLURIANUAL - ZONA F - DE LA CIUDAD DE GENERAL PICO, que figura como domicilio legal de este instrumento, frente a esta irregularidad de ocupación y deuda acreditada según documentación obrante en el Expediente N° 19/2006-00318 – IPAV-. Y en caso de no ejercer su derecho de defensa según lo indicado dejamos sentada nuestra decisión de resolver estas actuaciones sin su intervención en esa instancia y consecuentemente procederemos a dejar sin efecto el acta de tenencia precaria firmada oportunamente.- Queda Usted Formal y Legalmente Notificada. Dr. Raúl Alberto KALINGER, Gerente de Planificación y Adjudicación, Instituto Provincial Autárquico de Vivienda.-

B. Of. 2911 a 2913

AVISOS JUDICIALES

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 17, a cargo de la Dr. Federico A. GÜERRI, Secretaría N° 33, a cargo del Dr. Rafael TREBINO FIGUEROA, con asiento en Marcelo T. de Alvear 1840, Piso 3° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comunica por cinco días la apertura, con fecha 3 de septiembre de 2010, del concurso preventivo de **VIAL 3 S.A. EN LIQUIDACIÓN (CUIT N° 30 - 70853850-3)**, con domicilio en la avenida Paseo Colón 823, Piso 3°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, inscripta en la Inspección General de Justicia el 31/10/2003 bajo el N° 15.864 del Libro 23, Tomo- de Sociedades por Acciones. Señálase hasta el día 3 de diciembre del 2010 para que los acreedores presenten los títulos justificativos de sus créditos ante la Sindicatura designada, "Estudio Cupito", en el domicilio sito en la calle Posadas 1564, piso 2° "200", de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Se hace saber que los acreedores y el deudor podrán formular observaciones e impugnaciones respecto

de las solicitudes formuladas (art. 34 LCQ) hasta el día 20 de diciembre del 2010. Fíjense los días 15 de febrero del 2011 y 30 de marzo del 2011 para la presentación de los informes de los artículos 35 y 39 de la ley 24.522, respectivamente. Designase el día 1 de septiembre del 2011, a las 10 horas, para que tenga lugar la audiencia informativa (cfr. Art. 45 LCQ). Publíquese por cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa. Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 16 de septiembre de 2010.

B. Of. 2910 a 2914

El Juzgado Federal de Primera Instancia de Santa Rosa, a cargo del Dr. Pedro V. ZABALA, Secretaria Civil de la Dra. Alicia CANEPA, sito en Av. Roca 153, cita al Sr. Santiago Juan MAIER (DU N° 14.985.137) para que en el término de cinco días comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados: **"BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA C/MAIER, Santiago Juan S/SUMARISIMO"** Expte. 572/09 a tal fin deberán publicarse edictos por una vez en el Boletín Oficial y en el diario LA ARENA bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial (art. 343 del C.P.C. y C.N.). Abogado interviniente RR.LL. Santa Rosa Banco de la Nación Argentina Secretaria 07 de septiembre de 2010. Alicia C. CANEPA. Secretaria.-

B. Of. 2911

El Juzgado de Primera Instancia, en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería Nro. UNO, con asiento en la ciudad de General Pico, Pcia., de La Pampa, comunica en autos: **"JOFRE SANTA TEODOLINDA C/ JOFRE JULIO NELSON S/ COBRO EJECUTIVO"** EXPTE. N° C- 33225/09, que el Martillero Publico Carlos Alberto LUCHINO, Tel. 02302/15601190, Colegiado N° 70, con domicilio legal en calle 11, N° 1076 de General Pico, rematara el día 21 de Octubre de 2010, a las 11:00 horas en la sede del colegio de martilleros, sito en la calle 19 nro.445 de General Pico, La Pampa, el bien embargado, propiedad del demandado, que se detalla: un automotor marca Renault, modelo Renault 19 RL Diesel, motor marca Renault N° RPA377673, chasis marca Renault N° 8A1L534ZZSS002904, tipo Sedan 4 puertas, modelo año 1996, Dominio AQC 794. Fijar las siguientes condiciones para la subasta: **SIN BASE**, venta al contado y al mejor postor. Comisión de ley a cargo del comprador para el martillero. V) Establecer que el bien saldrá a la venta libre de impuestos. A partir de la toma de posesión los impuestos que graven directamente al bien, serán soportados por el comprador. El auto que ordena la publicación en su parte pertinente dice: //General Pico 23 de Noviembre de 2009...III- Publicar edictos en el Boletín Oficial (una publicación) y diario La Reforma y/o La Arena a elección del actor (dos publicaciones) (art. 533 del

C.Pr.). Fdo. Dr. JOSE FRANCISCO RODRIGUEZ-JUEZ.- Profesional Interviniente Dra. Alejandra N. CAMPOS. Dom. en calle 9 Nro. 1.115 de General Pico.- Para revisar el automotor previa consulta con el martillero. General Pico, Secretaria 13 de septiembre de 2010. Dr. Guillermo Horacio PASCUAL. Secretario.

B. Of. 2911

El Juzgado de Primera Instancia, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° TRES, de la 2ª Circunscripción Judicial, Secretaria Única, en autos: **"FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION DE CARTERA C/ ROGERO RODOLFO RENE S/ COBRO EJECUTIVO" EXPTE. N° C- 18083/01**, hace saber que el Martillero Publico Adolfo Pérez Tellería, Colegiado N° 49, domiciliado en Av. San Martín N° 225 de Gral. Pico, subastara el próximo 01/10/2010 a las 8:30 hs., en la sede del Colegio de Martilleros, sito en la calle 19 nro.445 de General Pico, 653.396 acciones clase B de la sociedad "Banco de La Pampa S.E.M.", pertenecientes al demandado, accionista N° 186 de la institución mencionada. Condiciones de Subasta: sin base, venta al contado y al mejor postor. Comisión de ley para el martillero a cargo del comprador. La Resolución que ordena la publicación de este edicto dice: //General Pico 18 de Abril de 2008. Visto... Considerando... Resuelvo... III) Ordenar la publicación de edictos en el Boletín Oficial (una publicación) y diario "La Reforma" a elección del actor (dos publicaciones). Fdo. Dr. Oscar MELLONI- JUEZ.- Secretaria 09 de septiembre de 2010. Dra. Mabel Elvira COLLA. Secretaria.

B. Of. 2911

El Juzgado de Primera Instancia N° 3 Civil, Comercial, Laboral y de Minería, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Nila ORUETA e/a **ORUETA, Nila S/ Sucesión Ab- Intestato A 82459**, para hacer valer sus derechos, Profesional Dr. Horacio Alberto SILBERMAN, Pellegrini 606. Publíquese por un día en Boletín Oficial y dos en un diario local. Santa Rosa (L.P.), 10 de septiembre de 2010. Esteban P. FORASTIERI. Secretario.-

B. Of. 2911

El Juzgado de Primera Instancia, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° CUATRO, de la Primer Circunscripción Judicial, sito en Ciudad Judicial intersección Avda. Uruguay y Avda. Presidente Perón, edificio Fuero Sector Civil 1er piso bloque escalera 1, a cargo de la Dra. Fabiana Beatriz BERARDI, Secretaria a cargo de la Dra. Ángela Adriana PASCUAL, en autos: **"CANTERA, Osvaldo Gilberto S/ Sucesión Ab- Intestato" Expte. N° A 82485**, cita y emplaza por treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el referido

causante para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten. Publíquese edictos por una vez en el Boletín Oficial y dos días en el diario "El Diario". Profesional Interviniente: Abog. Juan Carlos D'AMICO, Miguel Duarte N° 346. Santa Rosa, 07 de septiembre de 2010. Dra. Adriana PASCUAL. Secretaria.-

B. Of. 2911

El Juzgado de Primera Instancia, en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería N° dos, de la 2° Circunscripción Judicial de la provincia de La Pampa, con asiento en la Ciudad de General Pico, en autos caratulados: **"MATURANA, Jorge Ernesto sobre Sucesión Ab- Intestato" Expte. N° A 35.678/10**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante de la sucesión, Jorge Ernesto MATURANA, a fin de que - dentro del término de treinta días corridos - comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda, conforme la siguiente resolución judicial que a continuación se transcribe en lo pertinente: "General Pico, 30 de julio de 2010. Abrese el proceso sucesorio de MATURANA, Jorge Ernesto (acta de defunción de fs. 5). Citase y emplazase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que - dentro del término de treinta días corridos - comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Publíquese edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del actor (art. 675 inc. 2° del CPCC)...Fdo. Dra. Mariana OPORTO, JUEZ SUBROGANTE. Profesional Interviniente: Dr. Javier Horacio FLOREZ. Avda. San Martín N° 146 de la ciudad de General Pico, Secretaria 17 de agosto de 2010. Dra. Laura Rosa JUAN. Secretaria.

B. Of. 2911

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nro. Cinco, sito en Centro Judicial de Santa Rosa, Edificio FUEROS, Sector Civil, Primer Piso, Bloque de Escaleras N° Uno, de Santa Rosa La Pampa, a cargo de la Dra. Gabriela A. PIBOTTO -Juez-, Secretaria UNICA a cargo de la Dra. Daniela M. J. ZAIKOSKI, en los autos caratulados: **"EINAUDI PEDRO S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" (EXPTE. NRO. A 75299)**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante, don PEDRO EINAUDI, L.E. N° 3.864.092, para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días corridos (Art. 675 C.P.C.C.). Publíquese edictos por una vez en el Boletín Oficial y dos días en el diario "EL DIARIO".- Profesional Interviniente: Dr. José Mario AGUERRIDO, Avda. España N° 17, OF. "E", Santa Rosa La Pampa. Secretaria, Santa Rosa, 19 de Agosto de 2010.- Dra. Daniela María J. ZAIKOSKI,

Secretaría.-

B. Of. 2911

El Juzgado Regional Letrado -Dptos. de Loventue, Chalileo y Chicalco-, de la Ciudad de Victorica (LP), sito en calle 17 Nro. 1130, a cargo del Dr. Carlos Roberto ESPINOLA, Secretaria Única, a cargo de la Dra. Carina COLANERI, en autos: **"HERNANDEZ, Osvaldo Ovidio S/ Sucesión Ab Intestato", Expte. N° V 4704**, cita y emplaza por 30 días corridos a herederos y acreedores del causante Don Osvaldo Ovidio HERNANDEZ, DNI M 4.855.822. Publíquese por una vez en el Boletín Oficial y por dos días en el diario "EL DIARIO". Profesionales Intervinientes: Dres. Patricia M. R. PRIMUCCI y Marcelo A. PIAZZA, Centeno 325, Santa Rosa (LP).- Santa Rosa (LP), 13 de Septiembre de 2010.- Marcelo A. PIAZZA, Abogado.-

B. Of. 2911

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO, a cargo de la Dra. Mariana Ester OPORTO, Secretaría Única del Dr. Guillermo Horacio PASCUAL, de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de General Pico (L.P.), cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes don Dionisio IBÁÑEZ (C.I. N° 2245 Policía La Pampa) y doña Dora IBÁÑEZ IBÁÑEZ (L.C. N° 9.868.802), según resolución dictada en autos **"IBÁÑEZ Dionisio y OTRO S/ SUCESIÓN AB- INTESTATO", Expte. N° A 35.818 (Por cuerda: Expte 2861/77)** que en su parte pertinente dice: "General Pico, 26 de Agosto de 2010,-... Abrese el proceso sucesorio de DIONISIO IBÁÑEZ y DORA IBÁÑEZ E IBÁÑEZ (acta de defunción de fs. 5 y 6 respectivamente).- Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. - Cumplido, publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art. 675 inc. 2° del C.Pr.).-... Fdo: Dra. Mariana Ester OPORTO- JUEZ SUSTITUTA".- Profesional Interviniente: Dr. Martín Hernán MARTINI con domicilio procesal en Calle 116 N° 116 Depto. 3 de General Pico, Provincia de La Pampa. Secretaría, 10 de Septiembre de 2.010. Dr. Guillermo Horacio PASCUAL, Secretario.-

B. Of. 2911

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nro. TRES, Secretaría Única de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en la ciudad de General Pico, en los autos caratulados: **"ROGGERO, DELIA NATIVIDAD S/**

SUCESIÓN AB-INTESTATO", Expte Nro. A 35.898/10, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Delia Natividad ROGGERO, a fin de que dentro del término de treinta días corridos, comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda, y ha dictado la siguiente resolución que en su parte pertinente dice: "///neral Pico 27 de Agosto de 2010. ...- Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción del causante (partida de fs. 5), ábrese el proceso sucesorio de Delia Natividad ROGGERO.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C. Pr.)....- Fdo. Dr. Rodolfo Fabián RODRIGUEZ, Juez". Profesional Interviniente: Dra. Laura C. PIANO. Calle 24 Nro 1211 de la ciudad de General Pico, La Pampa.- Secretaría, 13 de Septiembre de 2.010. Dra. Mabel Elvira COLLA, Secretaria.-

B. Of. 2911

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 5 de la Primera Circunscripción Judicial, sito en Ciudad Judicial – Edificio Fueros, Sector Civil, 1° Piso - Bloque de Escaleras 1, a cargo de la Dra. Gabriela A. PIBOTTO, Secretaria a cargo de la Dra. Daniela María J. ZAIKOSKI, en autos: **"GARCIA, Cerino Artenio s/ Sucesión AB - Intestato", Expte. A- 82435**, cita y emplaza por treinta días corridos a partir de la última publicación, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Don GARCIA, Cerino Artenio (L.E. 3.863.351). Publicación por una vez en el Boletín Oficial y dos veces en el diario "La Arena" de la ciudad de Santa Rosa. Prof. interviniente, Estudio de la Iglesia. Dra. M. Fernanda DE LA IGLESIA, Garibaldi N° 228, Santa Rosa, La Pampa.- Santa Rosa, La Pampa, Septiembre 09 de 2010.- Dra. Daniela M. J. ZAIKOSKI, Secretaria.-

B. Of. 2911

El Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° DOS, de la ciudad de Santa Rosa La Pampa, a cargo de la Dra. María del Carmen GARCIA -Juez-, Secretaria única a cargo de la Dra. Silvia Rosana FRENCIA, en autos **"CHIURAZZI MARIA ANGÉLICA s/SUCESIÓN AB INTESTATO", Expte.: A 82.414**, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores del causante. Publíquese por una vez en el Boletín Oficial y dos veces en el Diario La Reforma. Profesional interviniente Dra. NORMA BEATRIZ CASTAGNO, Escalante 1269 Santa Rosa La Pampa. Secretaría, 13 de Septiembre de 2010. Dra. Silvia Rosana FRENCIA, Silvia Rosana FRENCIA, Secretaria.-

B. Of. 2911

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil, Com., Lab. y de Min. Nro. Uno de la Illra. Circ. A cargo de la

Dra. Slivia Lidia DAHIR, Juez Sustituta, Secretaría Civil a cargo del Dr. Elías Darío MELAZZI, con asiento en Gral. Acha, L.P., en autos: "**COSTILLA Perla Mabel s/ Sucesión Ab Intestato**" Expte. N° V 12086/10, cita y emplaza por el término de treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Doña Perla Mabel COSTILLA (LC N° 5.277.843) (art. 675 inc. 2 del CPCC).- El auto que lo ordena dice: "General Acha, 18 de agosto de 2010 ... Publíquense edictos que aparecerán por una vez en el Boletín Oficial y dos en un diario de circulación provincial".- Fdo.: Dra. Slivia Lidia DAHIR - Juez Sustituta. Prof. Interv.: Dr. Sergio ARRESE.- Campos 736, General Acha, La Pampa.- Secretaria, 6 de Septiembre 2010.- Elías Darío MELAZZI, Secretario Sustituto.-

B. Of. 2911

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° DOS Secretaría Única, de la Segunda Circunscripción Judicial de La Pampa, en los autos caratulados: "**VOTA MARIA JOSE s/ SUCESION AB-INTESTATO**" Expte N° A35669, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de VOTA MARIA JOSE a fin de que-dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda, de acuerdo a la resolución que en la parte pertinente dice: "General Pico, 13 de Agosto de 2010. "...Ábrese el proceso sucesorio de VOTA MARIA JOSE (acta de defunción fs 5). Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar participación que por ley les corresponda. Publíquese edictos por una vez en el Boletín Oficial y dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del actor (art. 675 inc. 2° del CPCC). Dése intervención al Ministerio Pupilar. Tómese razón de la apertura del presente proceso sucesorio conforme a lo dispuesto por Acordada 1941 STJ, a tal fin, líbrese oficio al Registro Público de Juicios Universales. Designase administrador provisorio de la presente sucesión a Pablo Rafael Talone, quien deberá desempeñar su cometido, previa aceptación del cargo en legal forma por ante la Actuaria. Notifíquese. A lo demás oportunamente". Fdo. Dr. RODRIGUEZ Rodolfo Fabián, Juez de Primera Instancia: Profesional Interviniente: Dra. MAZA María Cecilia, con domicilio legal en la calle 22 N° 501, de General Pico, Secretaría. General Pico, Septiembre, 03 de 2010.- Dra. Laura Rosa JUAN, Secretaria.-

B. Of. 2911

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO Secretaría Única, de la Segunda Circunscripción

Judicial de La Pampa, en los autos caratulados: "**UGHETTI ALBERTO s/ SUCESION AB-INTESTATO**" Expte N° A35670/10, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de UGHETTI ALBERTO a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda, de acuerdo a la resolución que en la parte pertinente dice: "General Pico, 03 de Agosto de 2010. "...Agréguese la documentación. Ábrese el proceso sucesorio de UGHETTI ALBERTO (acta de defunción fs 5). Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar participación que por ley les corresponda. Apórtese el informe previsto por el art. 10 de la Ley 2033/03. Cumplido, publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del peticionante (art. 675 inc. 2° del CPCC). Tómese razón de la apertura del presente proceso sucesorio. (Art. 11 del R.R.P.J.U). A tal fin, líbrese oficio al Registro Público de Juicios Universales. A lo demás oportunamente. Fdo. Dra. Mariana OPORTO, Juez Sustituta. Profesional Interviniente: Dra. MAZA María Cecilia, con domicilio legal en la calle 22 N° 501, de General Pico, Secretaría. General Pico, 31 de Agosto de 2010. Dr. Guillermo Horacio PASCUAL, Secretario Sustituto.-

B. Of. 2911

El Juzgado de Primera Instancia Civ., Com., Lab. y de Min. N° 1. III Circ. Judicial, General Acha, LP. a cargo de la Dra. Slivia Lidia DAHIR, Juez Sustituta, Secretaria Civil a cargo del Dr. Elías Darío MELAZZI en autos caratulados "**VIDELA, María Eva S/Sucesión Ab Intestato**" Expte. N° V 11220/09, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Doña María Eva VIDELA, LC. 0.983.859. El auto que ordena la presente en su parte pertinente dice: "...General Acha, 26 de agosto de 2010. Conforme lo prescripto por el Art. 675 del CPCC, publíquense edictos que aparecerán por una vez en el Boletín Oficial y dos en un diario de circulación provincial, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días corridos- Hágase constar el documento de identidad de la causante. Fdo. Dra. Slivia Lidia DAHIR. Juez Sustituta de Primera Instancia. Prof. Interv. Dra. Jessica A. UGARTEMENDÍA, Domicilio: Balcarce N° 583. Gral. Acha, L.P. Secretaría 2 de Septiembre de 2010.- Elías Darío MELAZZI, Secretario.-

B. Of. 2911

El Juzgado de Ira. Instancia en lo Civil, Comercial Laboral y de Minería N° UNO de General Acha

(L.P.), sito en Don Bosco n° 665 - 1° piso, a/c. de la Dra. Silvia Dahir, Secretaria civil a/c. del que suscribe, cita y emplaza por el término de treinta días corridos a herederos y acreedores de MARÍA GOÑI (LC. Nro. 0.983.483), a fin de que se presenten en autos "**GOÑI, María S/ Sucesión Ab Intestato**", expte. N° V12051/10.- "General Acha, 10 de agosto de 2010... En los términos que prescribe el art. 675 del CPCC, publíquense edictos que aparecerán por una vez en el Boletín Oficial y dos en el periódico "El Diario" y/o "La Arena" de esta pcia.-... Fdo. Dra. Silvia Lidia Dahir, juez sustituta". Prof. Interv.: Jesica A. UGARTEMENDÍA, c/dom. en Balcarce N° 583 de esta ciudad.- General Acha (L.P.), 3 de Septiembre de 2010. Elías Darío MELAZZI, Secretario Sustituto.-

B. Of. 2911

El Juzgado Regional Letrado, Secretaría Única de la Cuarta Circunscripción Judicial de La Pcia. de La Pampa, en autos caratulados: "**PRIETO, Pedro Alipio y CORREA, Ester s/ Sucesión Ab-Intestato**" Expte N° V-4737/10, cita y emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derechos sobre los bienes de Pedro Alipio PRIETO y Ester CORREA. El auto que ordena la medida dice: "Victorica, 03 de septiembre de 2.010.--- Mediante edictos a publicarse por una vez en el Boletín Oficial y una vez en el diario "El Diario" de la ciudad de Santa Rosa, cítase a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que lo acrediten dentro del plazo de treinta (30) días corridos.--- Fdo. Dr. Carlos Roberto Espínola. Juez Regional Letrado. Dra. Carina COLANERI. Secretaria". Profesional Interviniente: María Carina ERRECOUNDO, domicilio legal en calle 17 N° 1508 Victorica (L.P.).- Secretaría, 13 de Septiembre de 2.010.- Dra. Carina COLANERI, Secretaria.-

B. Of. 2911

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería N° UNO, Segunda Circunscripción Judicial, Secretaría "ÚNICA" cita y emplaza por el término de treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes de doña Felisa BUSTAMANTE, comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley le corresponda en autos: "**BUSTAMANTE, Felisa s/SUCESIÓN AB-INTESTATO**", Expte. N° A 35.867/10, según resolución que transcripta en su parte pertinente, dice: "General Pico, 26 de agosto de 2.010.-... Abrese el proceso sucesorio de FELISA BUSTAMANTE (acta de defunción de fs. 5).- Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a

estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- Cumplido, publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art. 675 inc. 2° del C.Pr.).- ... DRA. MARIANA ESTER OPORTO JUEZ SUSTITUTA.- Profesionales Intervinientes: Abogada Dra. Susana B. CAIVANO con domicilio en calle 5 N° 966 General Pico, La Pampa.- General Pico, La Pampa, Septiembre 03 de 2.010.- Dr. Guillermo Horacio PASCUAL, Secretario.-

B. Of. 2911

El Juzgado Regional Letrado de Victorica, LP. a/c del Dr. Carlos R. Espínola, Secretaría única, en autos: "**NICOLÁS Mario Juan s/Sucesión ab-intestato**" expte. n° V-4.758/10, cita y emplaza por treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes. Publíquense edictos una vez en el Boletín Oficial y una vez en el diario "El Diario". Prof. int. Dr. Edgardo J. TROMBICKI, Def. Gral. calle 17 n° 1.130. Victorica (LP). Victorica, 08 de julio de 2010.- Dr. Edgardo J. TROMBICKI, Defensor General.-

B. Of. 2911

El Juzgado de Primera Instancia n° 3 Civil, Comercial, Laboral y de Minería, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de OTALORA Virginia Celina e/a "**OTALORA, Virginia Celina S/ Sucesión Ab Intestato**" A 82824, para hacer valer sus derechos. Profesional: Dr. Héctor Raúl ALMIRALL, General Pico N° 515. Publíquese por un día en Boletín Oficial y dos en un diario local.- Santa Rosa (L.P) 14 de Septiembre de 2010.- Esteban P. FORASTIERI, Secretario.-

B. Of. 2911

El Juzgado Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° Uno de General Acha (L.P.), a cargo de la Dra. Silvia Lidia DAHIR, Juez Sustituta, Secretaria a cargo del Dr. Elías Darío MELAZZI, en autos: "**POP, BARBARA y DILLMANN, FRANCISCO L. S/ Sucesión ab intestato**", Expte. N° V 11677/09, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Bárbara POP, L.C. N° 9.876.382, y de Francisco León DILLMANN, L.E. N° 1.579.383, (Art. 675 inc. 2 de CPCyC) a fin de que se presenten en autos: "General Acha, 10 de Agosto de 2010.-... publíquense edictos que aparecerán por una vez en el Boletín Oficial sin cargo y una en un diario de circulación provincial... FDO. Dra. Silvia Lidia DAHIR. Juez Sustituta.- Prof. Interv.: Dr. Diego Mauricio GAVIOT. (Defensoría General de Guatraché, L.P.), domicilio constituido en calle Don Bosco N° 665, Planta Baja - Biblioteca Judicial, de la ciudad de General Acha (L.P.).- Secretaría, Agosto 24 de 2010.- Elías Darío

MELAZZI, Secretario Sustituto.-

B. Of. 2911

El Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial, Laboral y de Minería No. TRES de la Segunda Circunscripción Judicial a cargo del Dr. Oscar MELLONI JUEZ-, Secretaría a mi cargo, sito en calle 22 N° 405 de General Pico, en autos caratulados: "**GONZALEZ FELIPE Y OTRO S/ Sucesión Ab-Intestato**", Expte. N° A 34.485, cita y emplaza por Treinta días a herederos y acreedores de Felipe GONZALEZ y Severina GONZALEZ RODRIGUEZ, a fin de que comparezcan a estar a derecho que por ley les corresponda. El auto que ordena la medida en su parte pertinente dice: "//neral Pico, 29 de diciembre de 2009.-Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción del causante (partida de fs. 5/6), ábrese el proceso sucesorio de Felipe GONZALEZ y Severina GONZALEZ RODRIGUEZ.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C.Pr.).-- Fdo. Dr. Oscar MELLONI -JUEZ-.-". Profesional Interviniente Dr. Jorge Luis DOSIO dom. constituido calle 22 N° 501 General Pico.- Secretaría, 25 de agosto de 2010.- Dra. Mabel Elvira COLLA, Secretaria.-

B. Of. 2911

El Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial, Laboral y de Minería No. UNO a cargo de la Dra. Mariana Esther OPORTO-JUEZ-, Secretaría UNICA de sito en calle 22 N° 405 de General Pico, en autos caratulados: "**BECERRA, Francisco Ignacio S/ Sucesión Ab-Intestato**" Expte. N° A 34.486, cita y emplaza por Treinta días a herederos y acreedores de BECERRA Francisco Ignacio, el auto que ordena la medida en su parte pertinente dice: "//neral Pico, 17 de agosto de 2010.-- Abrese el proceso sucesorio de Francisco Ignacio BECERRA (acta de defunción de fs. 5).- Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- Cumplido, publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art.675 inc.2° del C.Pr.).-- Fdo. Dra. MARIANA ESTER OPORTO -JUEZ-.-". Profesional Interviniente Dr. Jorge Luis DOSIO calle 22 N° 505.- Secretaría, 22 de agosto de 2010.- Dr. Guillermo Horacio PASCUAL, Secretario.-

B. Of. 2911

El Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial, Laboral y de Minería No. DOS de la Segunda Circunscripción Judicial a cargo del Dr. Rodolfo Fabian RODRIGUEZ-JUEZ-, Secretaría Única a mi cargo, sito en calle 22 N° 405 de General Pico, en

autos caratulados: "**GONZALEZ, NILDA ESTHER S/ Sucesión Ab-Intestato**" Expte. N° A 34.487, cita y emplaza por Treinta días a herederos y acreedores de Nilda Esther GONZALEZ, para que comparezcan a estar a derecho, el auto que ordena la medida en su parte pertinente dice: "//neral Pico, 16 de diciembre de 2009.- I. Ábrese el proceso sucesorio de GONZALEZ NILDA ESTHER (acta de defunción de fs.4).- II. Cítase y emplázase a todos lo que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- III. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del actor (art. 675 inc. 2° del CPCC).- ...- Dr. Rodolfo Fabian RODRIGUEZ -JUEZ-.-". Profesional Interviniente Dr. Jorge Luis DOSIO Calla 22 N° 505.- 28 de diciembre de 2009.- Dra. Laura Rosa JUAN, Secretaria.-

B. Of. 2911

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 5, de la Primera Circunscripción, sito en Av. Perón y Av. Uruguay (Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, Primer Piso, Bloque de Escaleras N° 1) de esta ciudad de Santa Rosa, a cargo de la Dra. Gabriela PIBOTTO, Secretaría a cargo de la Dra. Daniela ZAIKOSKI, en autos: "**GARCIA Francisco s/ Sucesión Ab Intestato**", Expte. N° A 82477, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Francisco García, L.E. 1.576.510, para que lo acrediten. "Santa Rosa, 14 de septiembre de 2010... procediéndose a la publicación de edictos por una vez en el Boletín Oficial y dos días en el diario La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante...".- (Fdo) Dra. Gabriela PIBOTTO -Juez- Profesional Interviniente: Dr. Mariano D. RODRIGUEZ SAVETTI, Sarmiento N° 392, Santa Rosa, La Pampa. Secretaria, 17 de Septiembre de 2010.- Dra. Daniela M. J. ZAIKOSKI, Secretaria.-

B. Of. 2911

JURISPRUDENCIA JUDICIAL

El Juzgado de Instrucción y en lo Correccional n° 1, con asiento en la ciudad de General Acha, Pcia de La Pampa, notifica a la ciudadana Carolina Silvana Lorena Raier (alias "Colorada", argentina, nacida en Santa Rosa -L.P.-, el día 31/10/1975, D.N.I. n° 24.998.009, hija de Juan Carlos y de Rosa Leonor Coria), de la providencia que a continuación se transcribe: //neral Acha, 10 de septiembre de 2010. Atento al estado y constancias de autos, y de conformidad con lo previsto por el art. 124 del C. de P.P.; dispónese notificar por edicto a la procesada Carolina Silvana Lorena Reier que se la íntima a que se presente

ante este Juzgado en término de diez días, a partir de su notificación, en el día y hora hábil de oficina, bajo apercibimiento de declararse su rebeldía...; en el **expediente C-025/10, caratulada "Reier, Carolina Silvana Lorena S/ Lesiones leves y amenazas en concurso real"**; asimismo se la notifica que en el término de diez días deberá presentarse, a la sede de este Juzgado, sito en la calle Don Bosco n° 665, de la ciudad de General Acha L.P., bajo apercibimiento de declararse su rebeldía. " //neral Acha, 10 de septiembre de 2010...librese oficio al Director del Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa, con asiento en la ciudad de Santa Rosa, a fin de que se publique en el Boletín Oficial, por el termino de tres días sin cargo, el edicto que al efecto se adjuntara al mismo. Fdo. Dr. Manuel Alberto ÁLVAREZ -Juez-, ante mí: Dr. Raúl Norberto RAVERA -Scrio-. General Acha, 10 de septiembre de 2010. Dr. Raúl Norberto RAVERA. Secretario.-

B. Of. 2911

Por el presente, el Juzgado de Instrucción y Correccional N° SIETE, Primera Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Santa Rosa, a cargo de María Florencia MAZA, Secretaria a cargo de Gabriel Lauce TEDIN, notifica en **causa N° 11118/09 caratulada: "MUÑOZ, CESAR LUIS Y HERNANDEZ. ROLANDO JESUS S/ HURTO" A DARIO ALBERTO GIMENEZ,** la parte pertinente del auto resolutive que a continuación se transcribe: "Santa Rosa, 1 de febrero de 2010. VISTO...CONSIDERANDO.... 3.-) Ordenar el procesamiento (art. 273 del Cod. Proc. Penal) de CESAR LUIS MUÑOZ de apellido materno CABRAL, y demás datos personales mencionados en el acápite, por encontrarlo "Prima Facie" co-autor material y penalmente responsable del delito de hurto simple (art. 162 y 45, ambos del Código Penal), por hecho ocurrido el día 26 de abril próximo pasado, a horas 20.00 aproximadamente, en perjuicio de Leonardo Andrés ORDIENCO.- 4.-) Confirmase la libertad de que goza en la presente causa, por aplicación de lo establecido en el art. 277 de Cod. Proc. Penal debiendo, al momento de su notificación, constituir domicilio del que no podrá ausentarse sin la expresa autorización del tribunal, debiendo comparecer ante el mismo las veces que fuere citado, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento injustificado, de declararse su rebeldía y ordenarse su consecuente captura. Fdo. María Florencia MAZA. JUEZ DE INSTRUCCIÓN Y CORRECCIONAL. GABRIEL LAUCE TEDIN SECRETARIO. OTRO "Santa Rosa, 14 de septiembre de 2010. VISTO... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1.-) Declarar la rebeldía y detención de Cesar Luis MUÑOZ, de circunstancias personales obrantes en autos, por aplicación de lo dispuesto en el art. 140 primer supuesto, y ccdtes., del C.P.P.-" Fdo. María Florencia MAZA Juez de Instrucción y

Correccional. Gabriel LAUCE TEDIN. Secretario. Santa Rosa, 14 de septiembre de 2010.- Gabriel LAUCE TEDIN. Secretario.-

B. Of. 2911

Por el presente, el Juzgado de Instrucción y Correccional N° SIETE, Primera Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Santa Rosa, a cargo de María Florencia MAZA, Secretaria a cargo de Gabriel Lauce TEDIN, notifica en **causa N° 10326/09 caratulada: "LUDUEÑA, GUSTAVO, DANIEL, JUAREZ CRISTIAN EXEQUIEL Y JUAREZ PALACIO, DAMIAN CARLOS S/ TENTATIVA DE HURTO" A CRISTIAN EXEQUIEL JUAREZ,** la parte pertinente del auto resolutive que a continuación se transcribe: "Santa Rosa, 16 de abril de 2010. VISTO...CONSIDERANDO...RESUELVO 1.-) Ordenar el procesamiento y prisión preventiva (art. 273,279 y CC. del Cod. Proc. Penal) de CRISTIAN EXEQUIEL JUAREZ de apellido materno ANDRADA, y demás datos personales mencionados más arriba, por encontrarlos "Prima Facie" co-autor material y penalmente responsable del delito de hurto calificado por escalamiento, en grado de tentativa (art. 45, 163 inc. 4° en relación con el art. 162, 42 y 44, todos del Código Penal), por hecho ocurrido el día 24 de enero de 2009, en perjuicio de MARCOS DARIO OTERO.- 2.-) Atento el delito por los cuales resultan procesados, la no constancia en autos de antecedentes computables y lo resuelto en casos análogos, no hacer efectiva la prisión preventiva ordenada a los mencionados, confirmándose la libertad de que gozan por aplicación de lo dispuesto en el art. 279 del Cod. Proc. Penal debiendo, por tal motivo. Constituir un domicilio del que no se podrán ausentar sin la previa autorización del tribunal, debiendo comparecer al mismo las veces que fueren citados, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento injustificado, de decretarse sus rebeldías y posteriores capturas. Fdo. María Florencia MAZA. JUEZ DE INSTRUCCIÓN Y CORRECCIONAL. GABRIEL LAUCE TEDIN SECRETARIO. OTRO "Santa Rosa, 14 de septiembre de 2010. VISTO... CONSIDERANDO...RESUELVO: 1.-) Declarar la rebeldía y detención de CRISTIAN EXEQUIEL JUAREZ, de circunstancias personales obrantes en autos, por aplicación de lo dispuesto en el art. 140 primer supuesto, y ccdtes., del C.P.P.- Fdo. María Florencia MAZA Juez De Instrucción Y Correccional. Gabriel LAUCE TEDIN. Secretario. Santa Rosa, 14 de septiembre de 2010.- Gabriel LAUCE TEDIN. Secretario.

B. Of. 2911

Por disposición del Señor Juez, titular del Juzgado de Instrucción y en lo Correccional n° 5, Dr. Daniel Alfredo SAEZ ZAMORA, Secretaría Única a cargo del oficiante, tengo el agrado de dirigirme a Ud., en la **causa n° 13357/10, caratulada "TRONCOSO**

Bruno Matías, MIRANDA Lucas Martín y LUQUIN Marcos Maximiliano S/ robo calificado, resistencia a la autoridad y daño” a fin de solicitarle quiera tener a bien se publique en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa, a los efectos de la notificación de Bruno Matías TRONCOSO, DNI n° 32.279.170, domiciliado en calle Pavón n° 895 de esta ciudad, el contenido de la siguiente resolución que su parte pertinente dice “SANTA ROSA, 24 de agosto de 2010.- Autos y Vistos: ... Resuelvo: Dictar el Sobreseimiento de Bruno Matías TRONCOSO, en relación al delito de Robo con arma en poblado y en banda (Arts. 164 en relac. Art. 166 inc. 2° - 1° supuesto y 167 inc. 2° en conc. Ideal, Art. 54 todos del C.P., por aplicación del art. 295 inc. 1° del C.P.P., con la constancia de que la formación del proceso no afecta el buen nombre y honor que hubiera gozado en la comunidad.-... Fdo: Dr. Daniel Alfredo SAEZ ZAMORA –Juez- Ante mí: Dr. Guillermo R. CASAL –Secretario- Dr. Guillermo R. CASAL, Secretario.- B. Of. 2911

SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

CAJA FORENSE PROVINCIA DE LA PAMPA

RESOLUCIÓN N° 1044

Santa Rosa, 27 de agosto de 2010

VISTO:

La inquietud recibida, vinculada a la posibilidad de incluir a los jubilados en la operatoria de préstamos en vigencia para los afiliados activos, creada mediante resolución n° 945/06 y sus modificatorias n° 987/08 y 1041/10; y

CONSIDERANDO:

Que la ley orgánica de la Institución, en su artículo 9° inciso d) establece que la Caja podrá otorgar préstamos a los afiliados activos y jubilados, razón por la que resulta procedente hacer extensivo ese beneficio a éstos últimos;

Que, a diferencia de los afiliados activos, los jubilados no concurren a la Caja con asiduidad razón por la cual, a los fines del cobro de las cuotas mensuales del préstamo, se estima conveniente que éste se lleve a cabo mediante descuento directo del haber previsional;

POR ELLO:

**EL DIRECTORIO DE LA CAJA FORENSE DE LA PAMPA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Hágase extensiva la línea de prestamos vigente, creada mediante resolución n° 945/06 y sus modificatorias n° 987/08 y 1041/10, a los jubilados de la Institución.-

ARTICULO 2°.- Establécese que, en dichos casos, el cobro de las cuotas mensuales se efectuará por medio de descuento directo del haber previsional.-

ARTICULO 3°.- Regístrese, hágase saber, publíquese en el Boletín Oficial y cumplido, archívese.- Roberto Eduardo ALBA, Presidente Caja Forense de La Pampa.-

B. Of. 2911

HACIA EL SUR S.A.

Por Escritura N° 51 del 16/09/2010, Folio 168 del Registro Notarial 21 de la Ciudad de Santa Rosa, a cargo de la Escribana Valeria CHARNIS de FIGUEROA ALCORTA se constituyó la sociedad: **1) “HACIA EL SUR S.A.”. 2) Sede Social – Domicilio legal: Avenida Julio A. Roca 453 de la Ciudad de Santa Rosa, Pcia de La Pampa.- **3) Duración:** 35 años contados desde la fecha de su inscripción en la Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio.- **4) Accionistas:** **Patricio Martín O’BIEN**, argentino, 11/11/1954, casado en segundas nupcias con Claudia Fabiola Valicenti, D.N.I. 11.170.830, Comerciante, C.U.I.T. 20-11170830-5, domiciliado en la calle De Paula 1602, Azul, Pcia. de Buenos Aires, y **Jorge María COLOMBATTO**, argentino, 25/10/1959, casado en primeras nupcias con Elsa Miriam Fernandez, D.N.I. 13.323.523, Empresario, C.U.I.T. 20-13323523-0, domiciliado en la calle España 241, Villa Maza, Pcia. de Buenos Aires.- **5) Objeto Social:** La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros, o asociada a terceros, las siguientes operaciones: **AGROPECUARIA:** Explotación de establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, frutícolas, forestales de propiedad de la sociedad o de terceras personas; cría, invernación, mestización, venta, cruce de ganado y hacienda de todo tipo, explotación de tambos, cultivos, corretaje, consignación, compra, venta y acopio de cereales, incorporación y recuperación de tierras áridas; caza y pesca; fabricación, renovación y reconstrucción de maquinaria y equipo agrícola para la preparación del suelo, la siembra, recolección de cosechas, preparación de cosechas para el mercado, elaboración de productos lácteos o de ganadería, o la ejecución de otras operaciones y procesos agrícolas y/o ganaderos, así como la compra, venta, distribución, consignación, importación y exportación de todas las materias primas derivadas de la explotación agrícola y ganadera, y fertilizantes y agroquímicos; **COMERCIAL:** realización de operaciones de comercio nacional e**

internacional, incluyendo la importación y exportación de todo tipo de bienes y servicios.- Queda excluido en éste rubro todo asesoramiento que en virtud de la materia haya sido reservado a profesionales con título habilitante, según las respectivas reglamentaciones, quienes podrán ser contratados por la sociedad en cada caso; **FINANCIERA:** mediante inversiones, préstamos, contribuciones de capital, adquisición de sociedades creadas o a crearse para negocios presentes o futuros, desarrollo de todo tipo de operaciones financieras, así como todo otro tipo de operaciones mediante aporte de capital a sociedades por acciones, constituidas o a constituirse, nacional o extranjera.- La sociedad no realizará operaciones comprendidas en la ley de entidades financieras ni aquellas para las cuales se requiera el concurso público; **INDUSTRIAL:** fabricación, industrialización y elaboración de productos y subproductos de la ganadería, alimentación, forestales, madereros, forrajeros, metalúrgicos y textiles; **INMOBILIARIA:** compra, venta, arrendamientos, permuta, división, loteos y administración de inmuebles rurales y urbanos; **MANDATARIA:** ejercicio de mandatos, representaciones, comisiones y consignaciones relacionadas con su objeto comercial; representación de personas físicas y/o jurídicas, dedicadas a la actividad relacionada con su objeto; **TURISMO:** La prestación de servicios turísticos en todos sus aspectos por sí o por terceros; diseño, programación y ejecución de programas turísticos por sí o por terceros.- **6) Capital Social.** Suscripción e integración: \$ 12.000, representado por doce mil acciones ordinarias nominativas no endosables, valor nominal un Peso cada una y con derecho a un voto por acción.- Patricio Martín O'BRIEN y Jorge María COLOMBATTO, suscriben cada uno, seis mil acciones de valor nominal Un Peso cada una, o sea Pesos seis mil.- Se integra en este acto, el veinticinco por ciento del capital que se suscribe, en dinero en efectivo, el saldo deberá ser integrado cuando lo requiera el Directorio, como máximo en el plazo de dos años contados a partir de la fecha.- **7) Administración:** Directorio compuesto por el número que fije la asamblea entre un mínimo de 1 y un máximo de 5; duración del mandato 3 ejercicios, siendo reelegibles; no obstante deberán permanecer en el cargo hasta su reemplazo.- La Asamblea puede designar suplentes en igual o menor número. Representación legal: Presidente o Vicepresidente en caso de ausencia o impedimento del primero. **8) La Sociedad prescinde de la Sindicatura.** **9) Cierre de Ejercicio:** El 30/11 de cada año. **10) Directorio:** Presidente: Patricio Martín O'BRIEN. Director Suplente: Jorge María COLOMBATTO.- Domicilio Especial Directores: Avenida Julio A. Roca 453 de la Ciudad de Santa Rosa, Pcia de La Pampa.-Firmante: Escribana Valeria CHARNIS de FIGUEROA ALCORTA, DNI 25.620.856.-

COADPRO S.R.L.

I) COMPONENTES: ALASSIA, Juan Ángel con CUIT : 20-10368000-0, de nacionalidad argentino, nacido el 7 de abril de 1955, con DNI N° 10.368.000, casado en primeras nupcias con Nilda Griotto , de profesión productor agropecuario, domicilio real en San Martín N° 119 de la localidad de Coronel Hilario Lagos, provincia de La Pampa y ALASSIA, Gustavo Ángel, con CUIT 20-30546960-3, de nacionalidad argentino, nacido el día 27 de julio de 1984, DNI N° 30.546.960, soltero, de profesión licenciado en economía agropecuaria, domicilio real en Establecimiento La Ñeca N° 0 de la localidad de Coronel Hilario Lagos, provincia de La Pampa- II) FECHA DE INSTRUMENTO DE CONSTITUCION: 20 días de Agosto de 2010.- III) RAZON SOCIAL: La sociedad se denomina "COADPRO S.R.L."- IV) OBJETO SOCIAL: La sociedad tendrá como objeto la ejecución de las siguientes actividades que se realizarán por cuenta propia o de terceros; o asociadas con otras empresas o terceros tanto en el territorio nacional o el extranjero, o mediante Uniones Transitorias y/o Permanentes de Empresas para fines determinados o como resultado de las locaciones, permisos, licencias o franquicias a las que pueda acceder en cualquier punto del país o del extranjero: I. AGROPECUARIAS: Mediante la explotación por sí, asociada a terceros o a través de terceros, de establecimientos agropecuarios en todos sus aspectos, de chacras, de campos, de bosques, de plantaciones frutales y forestales; la compra, venta, internación, cría, cruce y mestización de todo tipo de ganados. II. COMERCIALES: A la compra, venta, permuta y consignaciones de mercadería y/o artículos de ferretería, sanitarias y/o de todo otro tipo, ya sean nacionales o importados, compra y venta de accesorios para la construcción y/o industria, materiales eléctricos, herramientas, herrajes, aberturas, maquinarias agrícolas, sus partes, repuestos y accesorios y de toda otra clase de elementos, insumos y materias primas relacionadas con el objeto social a explotar. : III. SERVICIOS: Explotación de transportes terrestres de mercaderías generales, en el orden nacional e internacional; fletes generales; almacenes, embalajes y mudanzas; IV. INMOBILIARIAS: Mediante la compra, venta, permuta, fraccionamiento, loteo, administración, arrendamiento, construcción y explotación de inmuebles urbanos y rurales, como también las operaciones comprendidas en las Leyes y Reglamentaciones sobre Propiedad Horizontal.; V. FINANCIERAS: Mediante aportes o inversiones de capital a particulares, otras empresas o sociedades constituidas o a constituirse para negocios presentes o futuros, realizar financiaciones y operaciones de crédito en general con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente

o sin ellas, realizar negociaciones de títulos, acciones y otros valores mobiliarios nacionales o extranjeros, constituir hipotecas y otros derechos reales en garantías de obligaciones propias o de terceros, otorgar fianzas o avales a terceros. Quedan excluidas todas las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y toda aquella que requiera el concurso de ahorro público. VI. ADMINISTRATIVAS: Ejercer representaciones y mandatos, dar y aceptar comisiones, distribuciones, consignaciones, administración de bienes y capitales de empresas en general, nacionales o extranjeras y realizar negocios por cuenta y orden de terceros. VII. IMPORTACION Y EXPORTACION: La realización de negocios de importación y exportación de toda clase de mercaderías, materias primas, maquinarias, herramientas o productos de cualquier naturaleza. VIII. FIDEICOMISOS: Constitución y/o celebración de contratos de fideicomisos de cualquier clase y tipo, para cualquier tipo, para cualquier destino compatible, en forma directa o indirecta con el objeto social, ya sea constituyéndose como fiduciante, fiduciario, beneficiario y/o fideicomiso. IX. LEASING: Celebración de contratos de leasing, ya sea como dador o tomador, para cualquier clase de bienes. X. CAZA o CINEGETICA: Mediante la explotación de caza o cinegética, menor o mayor de las distintas especies de animales salvajes, por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros. Pudiendo a tal efecto contratar los guías de caza pertinentes, y gestionar ante las autoridades competentes la correspondiente inscripción de la Sociedad como Coto de Caza y Campo Abierto, dando cumplimiento a todos los requisitos legales exigidos por dichas autoridades; y realizar cuanto más actos sean conducentes para el mejor desempeño de dicha actividad. XI. INDUSTRIALES: Mediante la faena de semovientes y animales de cualquier tipo y especie; actividad frigorífica, incluyendo el trozado y elaboración de carnes, subproductos y sus derivados. XII. MANDATARIAS: Mediante el ejercicio de representaciones, mandatos, comisiones, pudiendo ejercer la representación legal y comercial de personas, sociedades o entes vinculados a las actividades del objeto social.- A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, realizar contratos y tomar representaciones: presentarse en licitaciones públicas, privadas o mixtas, integrar consorcios nacionales e internacionales y agrupaciones de empresas; contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato.- V) SEDE SOCIAL: Se establece en Establecimiento La Ñeca N° 0, de la localidad de Coronel Hilario Lagos, provincia de La Pampa. VI) PLAZO DE DURACION: el término de duración de la sociedad será de veinte (20) años, a partir de la fecha de

inscripción en el Registro Público de Comercio. Este plazo podrá prorrogarse por el plazo que se establezca, esta resolución se tomara por mayoría de votos que represente como mínimo los dos tercios del capital social, como así también podrá disolverse si así lo resolvieren los socios.- VII) CAPITAL SOCIAL: el capital social se fija en la suma de Pesos Veinte Mil (\$ 20.000) dividido en 200 cuotas de pesos Cien (\$ 100) valor nominal cada una, suscripto en su totalidad por los socios en la proporción siguiente: El Señor ALASSIA, Juan Ángel, 100 cuotas, por pesos Diez mil (\$10.000) y el Señor ALASSIA, Gustavo Ángel, 100 cuotas, por pesos Diez mil (\$ 10.000); se integra de la siguiente forma: el señor ALASSIA, Juan Ángel, pesos Dos mil quinientos (\$ 2.500) y el señor ALASSIA, Gustavo Ángel, pesos Dos mil quinientos (\$ 2.500) totalizando Pesos Cinco mil (\$ 5.000); el saldo de la integración se completara dentro del plazo de dos años o cuando las necesidades sociales lo requieran. La Sociedad podrá aumentar el capital indicado, mediante la Asamblea de socios, que requerirá para su aprobación el voto favorable de más de la mitad del Capital; la misma Asamblea fijara el monto y los plazos para su integración.- VIII) COMPOSICION DE LOS ORGANOS DE ADMINISTRACION: la Administración, uso de firma social y representación de la sociedad será ejercida Gustavo Ángel ALASSIA y Juan Ángel ALASSIA, pudiendo actuar en forma conjunta o individualmente y permanecerán en el cargo mientras dure la sociedad. Los Gerentes tienen las facultades para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto de la sociedad, inclusive las previstas por los artículos 782, 806, 839, 1881 (excepto incisos 5to, 6to, y 16to.) del Código Civil y artículo 9no del decreto ley 5565/63. A tales fines podrá realizar todos los actos jurídicos y de comercio que sean necesarios y/o convenientes, pudiendo adquirir y/o enajenar bajo cualquier forma toda clase de bienes muebles y/o inmuebles, constituir o adquirir derechos reales o de cualquier especie, celebrar toda clase de contratos, inclusive de locación, modificación y rescindirlos, ser cedentes o cesionarios de toda clase de derechos acciones y/o créditos, hacer novaciones o quitas de deudas, tomar dinero en préstamos con o sin garantías reales y/o personales. Efectuar todo tipo de operaciones con bancos oficiales, particulares, o mixtos, nacionales y/o extranjeros, pudiendo solicitar créditos, abrir o cerrar cuentas corrientes, girar fondos sobre las mismas, solicitar autorización para girar fondos sobre las mismas, solicitar autorización para girar en descubierto, librar, aceptar, descontar, endosar cheques, letras de cambio, pagarés, prendas y demás papeles de comercio y documentos de créditos, otorgar poderes con todas las facultades pertinentes, cobrar y percibir toda clase de créditos y firmar instrumentos públicos y privados que se

requieran directa o indirectamente para el cumplimiento del objeto social, debiendo considerarse la presente enumeración como simplemente enunciativa y no taxativa. Fiscalización según art. 55 ley N° 19.550 y modificaciones. IX) Se ha designado al Sr. Gustavo Ángel Alassia, DNI 30.546.960 y Juan Ángel Alassia DNI 10.368.000, como gerentes. X) FECHA DE CIERRE DE EJERCICIO: El ejercicio social cierra el día 31 de Julio de cada año.- ALASSIA, Juan Ángel, Socio Gerente - ALASSIA, Gustavo Ángel, Socio Gerente.-

B. Of. 2911

ACONTECER S.R.L.

En la ciudad de Santa Rosa, Capital de la Provincia de La Pampa, República Argentina, a los un días del mes de septiembre del año 2010. Entre Don **RODOLFO MARCIAL MARMIROLI**, argentino, casado en primeras nupcias con Miriam Marta Popp, D.N.I. Nro. 13.770.579, nacido el 23 de Mayo de 1960, domiciliado en la calle San Luis Nro. 1766- Casa 542 de la ciudad de Santa Rosa, Departamento Capital, de profesión comerciante y Doña **MIRIAM MARTA POPP**, argentina, casada en primeras nupcias Rodolfo Marcial Marmioli, D.N.I. Nro. 16.030.707, nacida el 20 de Junio de 1962, domiciliado en calle San Luis Nro. 1766- Casa 542 de la ciudad de Santa Rosa, Departamento Capital, de profesión comerciante; todos mayores de edad y hábiles para contratar, han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se registrará por la Ley de Sociedades Comerciales y las cláusulas que siguen:

I.-

PRIMERA: Denominación y domicilio: La Sociedad se denominará **ACONTECER S.R.L.** y tendrá domicilio legal y administrativo en la ciudad de Santa Rosa, provincia de La Pampa. Podrá trasladar su domicilio e instalar sucursales, agencias O representaciones en el país y en el extranjero.-----

SEGUNDA: Duración: La Sociedad se constituye por el término de treinta años a partir de su inscripción en la Dirección de Personas Jurídicas de la Provincia de La Pampa.-----

TERCERA: Objeto Social: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros y/o asociada a terceros, tanto en el país como en el extranjero, las siguientes actividades: **a) INMOBILIARIAS:** explotación, compra, venta, permuta, arrendamiento y administración de propiedades urbanas, suburbanas, rurales y de todo tipo inclusive las comprendidas bajo el Régimen de Propiedad Horizontal; fraccionamiento y posterior loteo de parcelas, clubes de campo, explotaciones agrícolas o ganaderas; administración de propiedades sobre inmueble

propios o de terceros.- **b) CONSTRUCTORAS:** mediante la construcción de edificios por el régimen de propiedad horizontal, viviendas, caminos y cualquier otro trabajo del ramo de la ingeniería o arquitectura, y en general realizar la construcción de todo tipo de inmuebles; realización de negocios relacionados con la construcción de todo tipo de obras públicas, privadas, sea a través de contrataciones directas o de licitaciones.- **c) FINANCIERAS Y DE INVERSION:** mediante préstamos y/o aportes e inversiones de capitales a particulares de cualquier tipo de sociedad tanto nacional como extranjera, realizar financiaciones y operaciones de crédito en general, con o sin garantía real o a corto plazo o con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas; por el aporte de capitales para negocios realizados o en vías de realizarse, por préstamos en dinero con o sin garantía, con la constitución y transferencia de derechos reales; con la compra, venta y negociación de títulos públicos, acciones y otros valores mobiliarios existentes o a crearse en el futuro. Quedan expresamente excluidas de esta enumeración las operaciones reglamentadas en la ley de Entidades financieras, que solo podrán ser ejercidas previa sujeción a ella.- **d) CONSULTORAS:** mediante la prestación de servicios integrales de consultoría, estudio, investigación, asistencia técnica, organización, proyecto, asesoramiento, dirección, administración, estudios económicos, financieros, administrativos y de todo tipo; comprendiendo además la elaboración de estudios de mercado, de proyectos, anteproyectos, capacitación de personal, y la investigación operativa para la puesta en marcha de programas y/o proyectos. - **e) PRODUCCIÓN Y REPRESENTACIÓN ARTÍSTICA:** Realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros la representación de jugadores de fútbol, eventos especiales, televisivos, gráficos, radiales, así como también todo otro evento o servicio que se relacione con el deporte en general. **f) MANDATARIA:** mediante la actuación como mandataria realizando todos los actos concernientes al objeto social.- A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto y para el mejor cumplimiento de su objeto, la sociedad podrá realizar sin restricciones todas la operaciones y actos jurídicos relacionados directa o indirectamente con su objeto social.-----

CUARTA: Capital Social: el Capital de la Sociedad se fija en la suma de **PESOS DOCE MIL (\$12.000)**. Representado por 120 cuotas sociales de **CIEN** pesos cada una que representan un capital de pesos **DOCE MIL**, de las cuales se integra en este acto el 25% o sea la suma de pesos **TRES MIL** en dinero en efectivo.-----

QUINTA: En el supuesto de que la sociedad decida aumentar el Capital, dicho aumento se

resolverá de acuerdo con lo establecido en el artículo 160 de la ley 19550 y sus modificatorias.

SEXTA: Administración, dirección y representación: Estará a cargo de UNO o MAS GERENTES individualmente e indistintamente socios o no, por todo el término de la duración de la sociedad , o hasta que la asamblea de socios les revoque el mandato.- A tal fin usarán sus propias firmas con el aditamento de "socio gerente" o "gerente" según el caso, precedida de la denominación social, Los gerentes en el cumplimiento de sus funciones, podrán efectuar y suscribir todos los actos y contratos que sean necesarios para el desenvolvimiento de los negocios sociales, sin limitación alguna incluidos, los especificados en los artículos 782 y 1881 del Código Civil y decreto 5965/63, artículo 8, con la única excepción de prestar fianzas o garantías a favor de terceros por asuntos, operaciones o negocios ajenos a la Sociedad.-----

SEPTIMA: Fiscalización: La fiscalización de la Sociedad será ejercida por los socios, pudiendo éstos examinar los libros y papeles sociales y recabar los informes que estimen convenientes cuando lo crean necesario. -----

OCTAVA: Las resoluciones sociales se adoptarán en la forma dispuesta en el artículo 159, primera parte, párrafo segundo de la Ley 19.550. Rigen las mayorías previstas en el artículo 160 de la ley y cada cuota de derecho a un voto. Toda comunicación o citación a los socios se sujetará a lo dispuesto en el artículo 159, último párrafo de la ley 19.550.-----

NOVENA: Balance: El 31 de Agosto de cada año, se practicará un Inventario y Balance General, conforme las normas contables usuales siendo los socios gerentes los responsables de su confección.- el Inventario y Balance General deberán ser sometidos a la consideración de los socios.- Si dentro de los treinta días (30) corridos de su puesta a consideración, no fueran observados, se considerarán automáticamente aprobados.-----

DECIMA: Distribución de Utilidades: Las ganancias realizadas líquidas de cada ejercicio se distribuirán del siguiente modo: un cinco por ciento a Reserva Legal, hasta que éste alcance el veinte por ciento (20%) del Capital Social; por decisión unánime de los socios podría constituirse cualquier tipo de reservas especiales, las que podrán mobilizarse cuando así lo consideren necesario.- El excedente será distribuido en proporción a las cuotas suscriptas por cada socio.- Las pérdidas serán enajudadas por la reserva legal o por las reservas facultativas que la Sociedad tuviera constituida y que los socios resuelvan destinar a tal fin; en caso de no existir reservas por ser las mismas insuficientes, los quebrantos serán cargados a las cuentas particulares de los socios en proporción a sus cuotas de capital.- Mientras no se resuelvan la disminución de capital como

consecuencia de las pérdidas acumuladas, o las mismas no sean cubiertas en la forma descrita en el párrafo anterior, toda pérdida de arrastre será enajudada con garantías realizadas y líquidas de ejercicios posteriores, previa a toda distribución de beneficios.- Si las pérdidas fueran tales que alcanzaren el cincuenta por ciento (50%) del Capital Social , los socios podrán decidir; a) la disminución del Capital Social; b) reintegrar el quebranto en proporción a sus respectivas cuotas de capital; c) disponer la disolución y liquidación de la sociedad.-----

UNDECIMA: Cesión: La cesión de cuotas es libre, debiéndose comunicar la misma a la Sociedad con un ejemplar en las condiciones establecidas por el Art. 152 de la Ley 19.550.-----

DUODECIMA: En caso de incapacidad o fallecimiento de cualquiera de los socios, sus herederos se incorporarán a la sociedad por la cuota social del socio incapacitado o fallecido. Su incorporación se hará efectiva cuando acrediten la calidad de herederos y en el interín serán representados por el administrador de la sucesión. Las limitaciones a la transmisibilidad de las cuotas serán, en estos casos, inoponibles a las cesiones de los herederos que realicen dentro de los tres meses de su incorporación. Pero la sociedad o los socios podrán ejercer la opción de compra por el mismo precio dentro de los quince días de haberse comunicado a la gerencia el propósito de ceder, la que deberá ponerlo en conocimiento de los socios en forma inmediata y por medio fehaciente.-

TRIGESIMA: Disuelta la sociedad por cualquiera de las causales previstas en la ley 19550, la liquidación estará a cargo del gerente o gerentes o la persona que los mismos designen.-

II.- A continuación los socios acuerdan: a)

SUSCRIPCION E INTEGRACION DEL CAPITAL:

El capital se integra y suscribe de la siguiente forma: **RODOLFO MARCIAL MARMIROLI** suscribe 600 cuotas, y **MIRIAM MARTA POPP** suscribe 600 cuotas., o sea la cantidad de 1.200 cuotas de CIEN pesos cada una, integrándose en este acto el 25% comprometiéndose a integrar el 75 % restante en un término no mayor de 2 años desde la inscripción del presente estatuto.

GERENCIA: Se designa para integrar la gerencia al señor **RODOLFO MARCIAL MARMIROLI** , quien acepta el cargo para el cual ha sido designado. **SEDE SOCIAL:** Se fija la sede social en calle San Luis Nro. 1766- Casa 542 de la ciudad de Santa Rosa, Departamento Capital

DOMICILIO ESPECIAL: El señor Gerente por el artículo 256 de la Ley 19550, fija su correspondiente domicilio especial en calle San Luis Nro. 1766- Casa 542 de esta ciudad.

AUTORIZADOS: Se confieren autorización al C.P.N. Sandro Astengo D.N.I. 17.379.546 y/o la Señorita Andrea Ivana Del Pórtico D.N.I. 30.145.440, para que puedan tramitar la inscripción del presente contrato en el Registro

Público de Comercio con facultades de aceptar, firmar y/o proponer modificaciones al presente, inclusive al objeto social y a la denominación de la sociedad, de acuerdo a los que solicitare dicho organismo, otorgando los instrumentos que resulten necesarios, inclusive escrituras complementarias, ampliatorias modificatorias y /o rectificatorias, así como también acompañar y desglosar documentación y depositar y retirar los fondos depositados en el Banco de La Pampa a que se refiere el art.149 de la ley 19550, rubricar los libros societarios y realizar cuantos más actos fueren menester.- Ana Soledad LOS ARCOS, Escribana Pública.-

B. Of. 2911

TEXTIL PAMPA SUR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

CONSTITUCION DE SOCIEDAD". En la ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa, República Argentina, a un día del mes de septiembre de dos mil diez, reunidos el Sr. Marcelo Daniel CASTRO, Documento Nacional de Identidad N° 23.883.122, Argentino, de 34 años de edad, soltero, Comerciante, con domicilio en calle 12 N° 1665, el Sr. Diego Martín CASTRO, Documento Nacional de Identidad N° 26.629.380, Argentino, de 32 años de edad, casado, Comerciante, con domicilio en calle 6 N° 356, ambos de esta ciudad de General Pico, y la Srta. Leila Catherine MARTINEZ, Documento Nacional de Identidad N° 34.632.616, Argentina, de 21 años de edad, soltera, estudiante, con domicilio en calle Jorge Newbery N° 745 , de la ciudad de Santa Rosa, deciden en este acto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme lo dispone el artículo 10 de la Ley 19.550.- Se comunica: I) COMPONENTES: Sr. Marcelo Daniel CASTRO, Documento Nacional de Identidad N° 23.883.122, Argentino, de 34 años de edad, soltero, Comerciante, con domicilio en calle 12 N° 1665, Sr. Diego Martín CASTRO, Documento Nacional de Identidad N° 26.629.380 Argentino, de 32 años de edad, casado, Comerciante, con domicilio en calle 6 N° 356, ambos de esta ciudad de General Pico, y la Srta. Leila Catherine MARTINEZ, Documento Nacional de Identidad N° 34.632.616, Argentina, de 21 años de edad, soltera, estudiante, con domicilio en calle Jorge Newbery N° 745 , de la ciudad de Santa Rosa, II) FECHA DE INSTRUMENTO DE CONSTITUCION: 1° de septiembre de 2010.- III) DENOMINACIÓN DE LA SOCIEDAD: La sociedad se denomina "TEXTIL PAMPA SUR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA".- IV) DOMICILIO: calle Jose Viscardi N° 1050 de General Pico La Pampa.- V) OBJETO: La Sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros a las siguientes actividades: a) Industriales: La fabricación, comercialización en cualquiera de sus fases, importación, exportación y

venta por mayor y menor de toda clase de materias primas textiles, hilados, telas, tejidos y productos acabados de vestir y del hogar así como de cualesquiera otros productos complementarios de los anteriores, incluidos los de cosmética y marroquinería, blanco, colchonería y camping. La elaboración, confección y transformación de todo tipo de materia prima tendiente a la producción de lo expresado precedentemente; b) Comerciales: Dar o recibir consignaciones, otorgar franquicias, distribución y venta de textiles, hilados, telas, tejidos y productos acabados de vestir y del hogar así como de cualesquiera otros productos complementarios de los anteriores, incluidos los de cosmética y marroquinería, blanco, colchonería y camping. c) Financieras: Efectuar depósitos, dar y tomar dinero en préstamo, con o sin garantía, descontar documentos, constituir y transferir hipotecas, compra y venta y administración de créditos, títulos debentures, acciones, bonos y títulos; excluidas aquellas operaciones que requieran autorización especial, las previstas en la ley de entidades financieras, y aquellas en las que se recurra al concurso público de capitales. A los fines mencionados, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para contratar con cualquier institución oficial o privada del sistema financiero; d) Mandatarias: Ejercer mandatos, corretajes, representaciones comerciales y civiles, comisiones, consignaciones y gestiones de negocios; e) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, construcción y/o permuta de toda clase de bienes inmuebles, urbanos o rurales, con fines de explotación, renta o enajenación, inclusive por el régimen de propiedad horizontal; f) Importación y exportación: de acuerdo a las reglamentaciones vigentes, directa o indirectamente, por representantes o en representación de cualquier entidad, de los objetos mencionados en los incisos a) y b) de esta cláusula y de cualquier otro producto a comercializar dentro del país o en el exterior. VI) CAPITAL SOCIAL: El capital social queda fijado en la suma de pesos Doce mil, dividido en mil doscientas cuotas de diez pesos cada una, el que es suscripto íntegramente en este acto por los socios, conforme al siguiente detalle: el socio Marcelo Daniel CASTRO la cantidad de setecientos ochenta cuotas, de un valor nominal de diez pesos, por un monto total de pesos siete mil ochocientos, el socio Diego Martín CASTRO suscribe la cantidad de ciento veinte cuotas, de un valor nominal de diez pesos, por un monto total de pesos mil doscientos y la socia Leila Catherine MARTINEZ la cantidad de trescientas cuotas, de un valor nominal de diez pesos, por un monto total de pesos tres mil- El capital suscripto por los socios es integrado de la siguiente forma: Los socios Marcelo Daniel CASTRO, Diego Martín CASTRO y Leila Catherine MARTINEZ integran la suma de pesos Tres mil en dinero en efectivo, integrándose el restante setenta y cinco por ciento

en un plazo que no podrá exceder de dos años. VII) DURACIÓN: La duración de la sociedad se fija en noventa y nueve años (99) años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio.- VIII) COMPOSICIÓN DE LOS ORGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN: La administración de la sociedad estará a cargo del número de gerentes que determine la reunión de socios entre un mínimo de uno y un máximo de tres, siendo la duración de sus cargos por tiempo indeterminado. La representación legal y uso de la firma social estará a cargo de los gerentes designados en forma conjunta o indistinta. La fiscalización de las operaciones sociales podrá ser efectuada en cualquier momento por cualquiera de los socios, pudiendo inspeccionar los libros, cuentas y demás documentos de la sociedad y recabar de los administradores los informes que estimen pertinentes.- IX) REPRESENTACIÓN LEGAL Y DESIGNACIÓN DE SOCIOS GERENTES: En este acto y por decisión unánime de los socios constituyentes se designa gerente al socio Marcelo Daniel CASTRO quien tendrán la representación legal de la sociedad. X) FECHA DE CIERRE DE EJERCICIO: 31 de agosto de cada año.- GENERAL PICO, Septiembre de 2010.- Fdo: Marcelo Daniel CASTRO (Socio Gerente).-

B. Of. 2911

DESPACHOS PAMPEANOS S.R.L.

La Dirección General de la Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio hace saber: Que por instrumento del 14/07/2010, **Luis Horacio LAMBERT**, argentino, nacido el 17/01/1954, divorciado, D.N.I.10.919.861, empresario, domiciliado en Jujuy 234 de Santa Rosa, La Pampa, C.U.I.L.20-10919861-8, y **Pablo Javier GEREZ GARRO**, argentino, nacido el 07/07/1974, soltero, empresario, D.N.I.23.972.319, domiciliado en Salvador Pérez 385 de Santa Rosa, La Pampa, C.U.I.L.20-23972319-6, CEDEN y TRANSFIEREN a **Sergio Paulo ALMARAZ**, argentino, nacido el 20/07/1971, casado en primeras nupcias, D.N.I. 22.053.662, contador público nacional, domiciliado en General Paz 543 de Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires, C.U.I.T.23-22053662-9, el primero 240 cuotas sociales y el segundo 600 cuotas sociales, de la Sociedad "**DESPACHOS PAMPEANOS S.R.L.**", con domicilio legal en San Martín 730, Local 10 de Santa Rosa, La Pampa, inscrita en esta Dirección mediante Resolución N°.224 del 02/05/2005, Libro de Sociedades, T° II/05, F° 96/100, Expte. N°.924/05. Designándose Gerente a **Leandro Emmanuel ALTAMIRANO**, argentino, D.N.I.33.302.504, C.U.I.T.20-33302504-4, soltero, con domicilio en Rivadavia 597, P.B., Dpto. 1 de Temperley, Provincia de Buenos Aires quien ejercerá el cargo hasta tanto se revoque su designación conforme contrato constitutivo.- Y con

fecha 31/08/2010 se dispuso la modificación del artículo tercero del contrato social que quedó así redactado: "ARTICULO TERCERO: CAPITAL Y CUOTAS SOCIALES: El capital social se fija en la suma de Doce mil pesos, representado por 1.200 cuotas sociales de \$ 10 de valor nominal cada una y con derecho a uno voto por cuota, el que se encuentra totalmente suscripto e integrado".- Santa Rosa, La Pampa, de de 2.010.- C.P.N. Horacio H. FILIPPA, D.G.S.P.J. y R.P.C. Dpto. Sociedades y Aux. Com..-

B. Of. 2911

SAN ANDRES AGROPECUARIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

CONSTITUCION DE SOCIEDAD". En la ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa, República Argentina, a un día del mes de septiembre de dos mil diez, reunidos el Sr. Jorge Daniel POLERO, Documento Nacional de Identidad N° 23.492.658, Argentino, de 37 años de edad, casado, licenciado en comercialización agropecuaria, con domicilio en calle 20 N° 632 (norte) de General Pico, La Pampa y la Sra. Gabriela Soledad GHIONE, Documento Nacional de Identidad N° 27.697.553, Argentina, de 30 años de edad, casada, arquitecta, con domicilio en calle 20 N° 632 (n) de General Pico, La Pampa, deciden en este acto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme lo dispone el artículo 10 de la Ley 19.550.- Se comunica: I) COMPONENTES: Jorge Daniel POLERO, Documento Nacional de Identidad N° 23.492.658, Argentino, de 37 años de edad, casado, licenciado en comercialización agropecuaria, con domicilio en calle 20 N° 632 (norte) de General Pico, La Pampa y la Sra. Gabriela Soledad GHIONE, Documento Nacional de Identidad N° 27.697.553, Argentina, de 30 años de edad, casada, arquitecta, con domicilio en calle 20 N° 632 (n) de General Pico, La Pampa, II) FECHA DE INSTRUMENTO DE CONSTITUCION: 1º de septiembre de 2010.- III) DENOMINACIÓN DE LA SOCIEDAD: La sociedad se denomina " SAN ANDRES AGROPECUARIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA".- IV) DOMICILIO: Avenida San Martín N° 563 (norte) de General Pico La Pampa.- V) OBJETO: La Sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros, o asociada a terceros, dentro o fuera del territorio de la República Argentina a las siguientes actividades: a) Agropecuaria: mediante la explotación en todas sus formas de establecimientos agrícolas y/o ganaderos, frutícolas, vitivinícolas, cultivos forestales, frigoríficos, y/o explotaciones granjeras, incluso contrataciones de labores culturales para siembra y cosechas. Operaciones agricolaganaderas, comprendiendo toda clase de actividades agropecuarias, explotaciones de campos, cría, engorde e invernada de ganado mayor y menor, fruticultura, apicultura, avicultura y

tambo, pudiendo extender hasta las etapas comerciales e industriales de los productos derivados de esa explotación, incluyendo en esto la conservación, fraccionamiento, envasado y exportación de los mismos. La elaboración, producción, compra, venta, importación, exportación, comisión, consignación, representación, distribución y cualquier forma de comercialización y acopio de especies de cereales, oleaginosas, graníferas, forrajeras, algodóneras, fibrosas, tabacaleras, yerbateras, tes, frutas, legumbres, hortalizas, hierbas aromáticas, productos congelados, disecados y deshidratados, elaboración en 2 y 3 gama, atmósfera controlada. La compra, venta, importación, exportación, comisión, consignación, representación y distribución de herramientas y maquinarias agrícolas, semillas agroquímicos y todo producto relacionado con la actividad agrícola y ganadera en general. A tal fin tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto.- VI) CAPITAL SOCIAL: El capital social queda fijado en la suma de pesos Doce mil, dividido en mil doscientas cuotas de diez pesos cada una, el que es suscripto íntegramente en este acto por los socios, conforme al siguiente detalle: el Jorge Daniel POLERO la cantidad de setecientos veinte cuotas, de un valor nominal de diez pesos, por un monto total de pesos siete mil doscientos y la socia Gabriela soledad GHIONE la cantidad de cuatrocientos ochenta, de un valor nominal de diez pesos, por un monto total de pesos cuatro mil ochocientos- El capital suscripto por los socios es integrado de la siguiente forma: Los socios Jorge Daniel POLERO y Gabriela soledad GHIONE integran la suma de pesos Tres mil en dinero en efectivo, integrándose el restante setenta y cinco por ciento en un plazo que no podrá exceder de dos años. VII) DURACIÓN: La duración de la sociedad se fija en noventa y nueve años (99) años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio.- VIII) COMPOSICIÓN DE LOS ORGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN: La administración de la sociedad estará a cargo del número de gerentes que determine la reunión de socios entre un mínimo de uno y un máximo de tres, siendo la duración de sus cargos por tiempo indeterminado. La representación legal y uso de la firma social estará a cargo de los gerentes designados en forma conjunta o indistinta. La fiscalización de las operaciones sociales podrá ser efectuada en cualquier momento por cualquiera de los socios, pudiendo inspeccionar los libros, cuentas y demás documentos de la sociedad y recabar de los administradores los informes que estimen pertinentes.- IX) REPRESENTACIÓN LEGAL Y DESIGNACIÓN DE SOCIOS GERENTES: En este acto y por decisión unánime de los socios constituyentes se designa gerente al

socio Marcelo Daniel CASTRO quien tendrán la representación legal de la sociedad. X) FECHA DE CIERRE DE EJERCICIO: 31 de agosto de cada año.- GENERAL PICO, Septiembre de 2010.- Fdo: Jorge Daniel POLERO (Socio Gerente).-

B. Of. 2911

BDG CONSTRUCTORA DE GAS SRL

Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y registro Público de Comercio, hace saber que por instrumento privado de fecha 15/09/09 y el ACTA COMPLEMENTARIA de fecha 03/05/10 se ha constituido una sociedad de responsabilidad limitada. **SOCIOS:** MARCELO EUGENIO BARATÇABAL, DNI 16.960.522 (CUIT 20-16960522-0), argentino, de profesión Ingeniero Civil, nacido el día 24 de enero de 1966, hijo de don Eugenio Baratçabal y de doña Nilda Luisa Giraudo, de estado civil casado en primeras nupcias con doña María Alicia Glave, domiciliado en calle Indios Ranqueles N° 383 de la ciudad de Darregueira, Partido de Puan, Provincia de Buenos Aires; y NESTOR ADRIAN DUPOUY, DNI 17.940.849 (CUIT 20-17940849-0), argentino, de profesión Técnico Fusionista, nacido el día 20 de noviembre de 1966, hijo de don Julio Nestor Dupouy y de doña Wenceslada Villa, de estado civil soltero, domiciliado en calle Misiones N° 56 (casa N° 37) de la ciudad de Darregueira, Partido de Puan, Provincia de Buenos Aires.- **DENOMINACIÓN SOCIAL:** BDG CONSTRUCTORA DE GAS SRL.- **DOMICILIO SOCIAL:** calle Primera Junta N° 459 de la ciudad de Guatraché, Provincia de La Pampa.- **DURACIÓN:** 99 años desde inscripto en el RPC; **OBJETO SOCIAL:** realizar por cuenta propia, o de terceros o de asociada a terceros, las siguientes actividades: **a. i.** la construcción de redes de servicios urbanos subterráneos, como gas, agua y/o cloacas. **ii.** compraventa, distribución, permuta, consignación, de materiales y de otros productos, subproductos cualquiera sea la etapa de fabricación, relacionada con la industria gas, petróleo y sus manufacturados, agua, cloacas y/u otros fluidos industriales. **ii.** fabricación de productos relacionados con la industria gas, petróleo y sus manufacturados, agua, cloacas y/u otros fluidos industriales. **iv.** introducción al país, de componentes, materiales para la fabricación, elaboración y utilización de productos derivados de la industria del gas, petróleo y sus manufacturados, agua, cloacas y/u otros fluidos industriales en general. **v.** exportar materiales, productos y subproductos de la industria del gas, petróleo y sus manufacturados, agua, cloacas y/u otros fluidos industriales en general, incluyendo el transporte de dichos productos por cuenta propia o de terceros. **b.** Acopio, depósito, comercialización, importación, exportación, consignación, elaboración y producción de materiales

relacionados y todo otro derivado de su actividad, incluyéndose todo tipo de insumos utilizados en la misma. **c.** Explotación de la actividad en todas sus formas y etapas, como ser la compra venta inmobiliaria, y/o su locación, construcción de viviendas y toda otra vinculada, pudiendo extenderse hasta las etapas comerciales e industriales derivados del mismo. **d.** Construcción de edificios, viviendas y obras civiles. Además servicios de transporte y cargas por sí o por otros de materia prima mercaderías y otros bienes. **e.** Fabricación, distribución y compraventa de materiales relacionados con su actividad, de todas las especies existentes o que existan en el futuro. **f.** Otorgar financiamiento con fondos propios para las operaciones comerciales que realice, actuando como acreedor prendario. La sociedad podrá asimismo comprar y/o vender bienes inmuebles, urbanos o rurales y realizar en los bancos y/o bolsas de la república o con cualquier otra persona o entidad, toda clase de actos de comercio y/o civiles lícitos pudiendo emitir letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques, certificados, warrant, cartas de porte, remitos, conocimientos, facturas, prendas y en fin todo tipo de documentación que resulte necesaria. Podrá asimismo conferir, aceptar y otorgar poderes generales o especiales, consignaciones, representaciones, agencias, y toda forma lícita de gestión de negocios; obtener, comprar y vender patentes de invención o marcas comerciales, quedando facultada para gestionar la correspondiente inscripción en los Registros que resulten pertinentes. **g.** Efectuar exportaciones e importaciones de materia prima y productos en cualquier estado en que se encuentren y bienes que sean parte del objeto o que contribuyan al mejor y más adecuado funcionamiento de la sociedad. **h.** Elaborar productos para su venta. **i.** Comercializar al público y/o mayoristas productos elaborados por la sociedad o por terceros; **CAPITAL SOCIAL:** \$ 20.000 divididos en 2.000 cuotas de \$ 10 cada una.- **ADMINISTRACIÓN:** la representación social será ejercida hasta tanto la Asamblea decida lo contrario por el Sr. socio MARCELO EUGENIO BARATÇABAL, quien a tal efecto revestirá el cargo de gerente.- **CIERRE EJERCICIO:** 31 de Octubre.- C.P.N. Horacio H. FILIPPA, D.G.S.P.J. y R.P.C. Dpto. Sociedades y Aux. Com..-

B. Of. 2911

ALIMENTOS DE CALIDAD EL PAMPA S.A.

Se hace saber según lo dispuesto por el Artículo 2 de la ley 11.867, que la sociedad "**ALIMENTOS DE CALIDAD EL PAMPA S.A.**", con domicilio social en calle San Juan 271, Chacabuco, Pcia de Buenos Aires, CUIT 30-70927181-0 y domicilio comercial en calle 101 N° 110 Norte de esta ciudad de General Pico, La Pampa, representada por Julio

Ricardo MIELGO, argentino, titular de la Libreta de Enrolamiento 8.279.789, domiciliado en calle San Juan 271, Chacabuco, Pcia., de Buenos Aires; transfiere el 100% del Fondo de Comercio propiedad de la nombrada sociedad del rubro Supermercadista que gira bajo el nombre "EL PAMPA" sito en calle 101 número 110 norte, General Pico, al señor YUANSHUI LI, de nacionalidad chino, titular del Documento Nacional de Identidad 94.038.617, CUIT 23-94038617-9, domiciliado en calle 17 Número 402, General Pico, La Pampa, continuando este con la actividad comercial, sin asumir el pasivo, tampoco así haciéndose cargo del personal que hasta el momento se desempeña en el lugar. Oposición de ley ante el Escribano Juan José Bardín, en calle 15 n° 1.220, ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa.- General Pico, 14 de septiembre de 2010.- Fdo. Juan José BARDÍN. Escribano Público.-

B. Of. 2911

**APLICAGRO S.R.L.
CESIÓN DE CUOTAS SOCIALES,
MODIFICACION CONTRATO SOCIAL.**

1. La Sociedad denominada "**Aplicagro S.R.L.**", inscrita en el Libro de Sociedades al T°.III/08, F°. 78/84 con fecha 03 de Junio de 2008, Resolución 215/08, Expte. 2792/07, hace saber que en Boletín Oficial N° 2906 ha comunicado la designación de los socios Matías Garmendia y Rubén Horacio Garrote como gerentes de la sociedad, consignando erróneamente la fecha del Acta N° 02 por la que se aprobó dicha designación, siendo la fecha correcta 02 de junio de 2010 y no 15 de mayo de 2009.- Juan Manuel PAGELLA. Contador Público Nacional.-

B. Of. 2911

**ASOCIACIÓN CIVIL BIBLIOTECA POPULAR
"TERESA PEREZ"**

Santa Rosa, Septiembre de 2010

**CONVOCATORIA
A ASAMBLEA ORDINARIA PARA EL 13 DE
OCTUBRE DE 2010**

La Comisión Directiva de la ASOCIACION CIVIL BIBLIOTECA POPULAR "TERESA PEREZ" convoca a Asamblea Ordinaria a realizarse el día 13 de Octubre de 2010 a las 18 horas, en Gandhi 550 de Barrio Escondido de la Ciudad de Santa Rosa, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1- Apertura del acto y designación de un miembro para presidir la Asamblea Ordinaria.
- 2- Designación de dos afiliados para suscribir el Acta de la Asamblea.

3- Motivo por el cual se realiza la Asamblea Ordinaria fuera de término.

4- Poner a consideración de los asociados la aprobación de la Memoria, Balance General e Inventario del último ejercicio, así como de la rendición de cuentas de Recursos y Gastos y el Informe de la Comisión Revisora de Cuentas en todo lo relativo al estado patrimonial de la Asociación.

5- Resolver sobre la designación de nuevas autoridades.

La Comisión
B. Of. 2911

**ASOCIACIÓN CIVIL AGRUPACIÓN DE DANZAS
FOLKLORICAS MAMULL MAPU**

Santa Rosa, Septiembre de 2010

**CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

La Comisión Directiva convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 16 de octubre de 2010 en la Escuela 218, Maestros Pampeanos 680, a partir de las 18 horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Elección de dos socios para firmar el acta.
2. Informe sobre los motivos por los que se realiza la Asamblea fuera de término.
3. Consideración de la Memoria, Inventario y Balance General del ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2009.-
4. Informe de la Comisión Revisora de Cuentas.

Ricardo MARQUEZ, Presidente. Ignacio O. SANCHEZ. Secretario.-

B. Of. 2911

**ASOCIACIÓN CIVIL HOGAR DE ANCIANOS
JUAN CZAPLINSKY**

General San Martín, Septiembre de 2010

**CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Señores Asociados:

De acuerdo al Art. 20, Capitulo IV, del Estatuto Social, tenemos el agrado de dirigirnos a Uds. a efectos de convocar a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, que se llevará a cabo en el Comedor Municipal, sito en calle Avenida Colon N° 362, de la localidad de General San Martín, provincia de La Pampa, el día 25 de Octubre de 2.010, a las 19 horas, para el tratamiento del siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Designación de Tres Socios presentes para conformar la mesa de Escrutinio.
2. Elección de dos socios presentes para que conjuntamente con el Presidente y Secretario firmen el Acta de Asamblea.
3. Lectura, Consideración y Aprobación de la Memoria, del Estado de Situación Patrimonial, del Estado de Recursos y Gastos, del Estado de Flujo de Fondos y demás cuadros y anexos que conforman el Balance General y del Informe del Revisor de Cuentas, correspondientes a los ejercicios N° 35, 36 y 37 finalizados el 31 de Enero de 2.008, 2.009 y 2.010 respectivamente.
4. Elección de ONCE miembros titulares y DOS suplentes del Consejo Directivo de acuerdo al Art. 32 del Estatuto Social, por encontrarse cargos con mandatos vencidos y en otros casos vacantes.-

Nota 1) Art. 28: La Asamblea se celebrará con los socios que estén presentes una hora después de la fijada en la Convocatoria, siempre que antes no se hubiese reunida la mitad mas uno de los asociados con derecho a voto.

Nota 2) Se consideraran activos, todos aquellos socios que tengan abonada su cuota mensual hasta el 31/01/2010. **(Art 13, inc a)-** Rubén MALBOS Presidente - Heriberto KEIL Secretario.-

B. Of. 2911

**ASOCIACIÓN PAMPEANA DE ARTES
MARCIALES COREANAS**

General Pico, Septiembre de 2010

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocatoria Asamblea General Ordinaria para 15 de octubre del 2010, a las 20:00 horas en la sede de calle 29 bis n° 1932 oeste, de no existir la mayorías necesarias se llama a 2° convocatoria para las 21:00 horas del mismo día a efectos de tratar:

- 1°) lectura y consideración del acta anterior,
- 2°) elección de dos asambleístas para que firmen el acta,
- 3°) Motivo de la presentación Fuera de Termino
- 4°) Consideración de Memoria, Inventario, Estado de Situación Patrimonial, cuadro demostrativo de Gastos y Recursos del ejercicio finalizado el 31/12/2009. Informe de la comisión Revisora de Cuentas
- 5°) Tratamiento de la Gestión de los integrantes de la comisión directiva.- Gabriel BALLARI. Presidente.- Mauricio MONTES. Secretario.

B. Of. 2911

CÁMARA PAMPEANA PRODUCTORES DE LECHE

Santa Rosa, Septiembre de 2010

**CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Convocase a los señores socios de la CÁMARA PAMPEANA PRODUCTORES DE LECHE a la Asamblea General Ordinaria prevista en el estatuto en su artículo 23 a realizarse el día 15 de Octubre del corriente año, a las 18 horas en nuestra sede, sito en Ruta Nac 35 km 334, en las instalaciones de Facultad de Agronomía de la Unlpam, en el aula 2 como para tratar el siguiente temario:

ORDEN DEL DÍA

1. Explicar las razones por la que la Asamblea General Ordinaria se realiza fuera de término.
2. Tratar los Estados Contables, Memoria, Informe de la Comisión revisora de cuentas, correspondiente al ejercicio finalizado el 31/12/09.
3. Renovar la totalidad de los miembros de la Comisión Directiva de la Cámara.
4. Elección de dos asambleístas para firmar el acta. Alfredo de ELESURU, Presidente.-

B. Of. 2911

**ASOCIACIÓN PRODUCTORES DE PARERA
BALANZA PÚBLICA**

Parera, Septiembre de 2010

**CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Sres. Asociados: En cumplimiento de lo dispuesto por los Estatutos de la INSTITUCIÓN, se los invita a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 18 de octubre de 2010, a las 21 hrs., en el local social de nuestra entidad en el lugar de Balanza Publica.

ORDEN DEL DÍA:

1. Lectura, consideración y aprobación del Acta de la Asamblea anterior.
2. Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, cuenta de gastos y recursos e informe de Revisor de Cuentas correspondiente al ejercicio cerrado al 30 de junio de 2010.-
3. Informe a la asamblea de la concesión de los servicios de pesada.-
4. Renovación parcial de Comisión Directiva de tres vocales suplentes.
5. Designación de 2 (dos) Asambleístas presentes para firmar el Acta juntamente con el Presidente y Secretario.-

Nota: De acuerdo a lo dispuesto por los Estatutos la Asamblea sesionara a la hora indicada con presencia de la mitad de los asociados con derecho a voto o media hora más tarde con los asociados presentes, siendo válidas las decisiones tomadas.- Pedro G. BARRIO. Presidente - Américo O. BARRIO. Secretario.-

B. Of. 2911

ASOCIACIÓN COOPERADORA DEL ESTABLECIMIENTO ASISTENCIAL "JUAN FACCA"

General M.J. Campos, Septiembre de 2010

**CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Convocamos a los señores socios a la asamblea general ordinaria la cual se llevara a cabo en nuestras instalaciones sita en calle Sarmiento s/n, de la localidad de General Manuel J. Campos, el día 11 de octubre del año 2010 a las 20,00, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1°).- Lectura y aprobación del acta anterior, 2°).- razón por la cual se llamó fuera de término;
- 3°).- Designación de dos socios presentes para refrendar el acta;
- 4°).- Lectura y aprobación de las memorias, estado de situación patrimonial, cuadro demostrativo de los recursos y gastos de los ejercicios al 31/12/07; 31/12/08 y 31/12/09 e informe de la comisión revisora de cuentas,
- 5°).- Renovación total de la comisión directiva y comisión revisora de cuentas por termino de mandato.- Néstor Leandro PELAYO, Presidente - Adriana PANTANETTI Secretaria.

B. Of. 2911

**ASOCIACIÓN CIVIL PROGRAMA
GUADALUPE**

Santa Rosa, Septiembre de 2010

**CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Señores Asociados: El Consejo Directivo de acuerdo con lo que disponen sus normas estatutarias convoca a los señores socios de la Asociación a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo en Mansilla 272 de esta ciudad el día 25 de Octubre a las 10:00 horas para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Designación de dos socios para que conjuntamente con el Presidente y Secretario firmen el Acta de la Asamblea.

2. Lectura y consideración de Memoria, Estados Contables y sus anexos, informe de los Revisores de Cuentas correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio del año dos mil diez.
3. Designación de autoridades.

Nota: a) según el artículo 28 del Estatuto Social "las asambleas que se realizan en la fecha y hora indicados en la convocatoria se celebraran con los asociados que se presenten una hora después de la fijada convocatoria, siempre que antes no se hubiese reunido la mitad más uno de los asociados con derecho a voto. b) la documentación a considerar estará a disposición de los señores socios en el domicilio legal de la Asociación.-

El Consejo Directivo
B. Of. 2911

ASOCIACIÓN CIVIL REALICÓ BALLE

Realicó, Septiembre de 2010

CONVOCATORIA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

La Asociación Civil "Realicó Ballet" Entidad de Bien Público N° 10.8.2.03, conforme lo establecido en el Estatuto Social, convoca a los señores socios a la Asamblea Extraordinaria, a llevarse a cabo el día 15 de Octubre de 2010, a las 20,30 hs. en la calle San Lorenza, N° 1542 de la localidad de Realicó, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1 Lectura y aprobación del Acta anterior.-
 - 2 Reforma parcial del Estatuto.-
 - 3 Elección de dos miembros para que, conjuntamente con el Presidente y el Secretario, firmen el Acta de la presente Asamblea.-
 - 4 Transcurrida media hora de la fijada para la iniciación de la Asamblea, la misma se celebrará con los asociados presentes.-
- Carlos FERRANDO, Presidente.- Susana ENCINAS, Secretaria.-

B. Of. 2911

AERO CLUB JACINTO ARAUZ

Jacinto Arauz, Septiembre de 2010

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

ESTIMADO CONSOCIO:

Conforme a lo dispuesto por el Art: 34 de nuestros Estatutos, nos es grato convocar a Asamblea General Ordinaria, la que tendrá lugar el día 18 de octubre de 2010 a las 19 horas, en

nuestra sede social para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1º) Designación de dos socios presentes para refrendar el acta de la Asamblea.-
- 2º) Explicación de los motivos por los cuales se efectúa fuera de termino esta Asamblea.-
- 3º) Lectura y consideración de la Memoria, Balance General e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas. Correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de marzo de 2010.-
- 4º) Designación de tres socios para integrar la junta Escrutadora.-
- 5º) Renovación total de Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas.-
- 6º) Fijación cuota social.- Néstor Daniel ROSTAN, Presidente.- Alfredo Oscar TORRES, Secretario.-

Art. 38º)- La Asamblea aun en los casos de reforma de Estatutos y disolución total, necesitará para formar quórum, la presencia de la mitad más uno de sus asociados, que se hallen encuadrados en el art. 14º Inc. d).-

Art. 39º)- La Asamblea será presidida por el Presidente o el Vice-Presidente, en ausencia de estos, por un miembro de la Comisión Directiva o elegido por la Asamblea.-

Art. 40º)- La Asamblea no podrá resolver o tratar algún asunto que no esté indicado en el Orden del Día.-

B. Of. 2911

CLUB ATLÉTICO FERRO CARRIL OESTE DE REALICÓ

Realicó, Septiembre de 2010

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Señores Asociados. Tenemos el agrado de invitar a Ud. a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 25 de Octubre de 2010, a las veinte horas, en nuestra sede Social para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lectura del Acta de la Asamblea Anterior.-
2. Motivos por los que no se convocó a las Asambleas Ordinarias de acuerdo a los plazos determinados por los Estatutos y las Leyes en vigencia.-
3. Memoria, Inventarios y Balance General correspondiente a los ejercicios económicos finalizados el 31/07/2007, 31/07/2008, 31/07/2009 y 31/07/2010.-
4. Informe de la Comisión Revisora de Cuentas.-

5. Renovación total de la Comisión Directiva.-
6. Elección de 2 Asambleístas para firmar el Acta.-

Art. 32. La Asamblea se celebrará con los socios que estén presentes una hora después de la fijada en la Convocatoria, siempre que antes no se hubiera reunido la mitad más uno de los Asociados con derecho a voto.- Sandro D. TAPIA, Presidente.- Omar R. HEREDIA, Secretario.-

B. Of. 2911

CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO SOL NACIENTE

Santa Rosa, Septiembre de 2010

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Dando cumplimiento a lo establecido en el Estatuto Social, la Comisión Directiva del Club Social y Deportivo Sol Naciente, convoca a los Sres. Asociados a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA para el día 15 de Octubre de 2010 a las 20,00 hs., en Alemania y Beto Lara a efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Lectura y Aprobación del Acta anterior.-
- 2.- Lectura y aprobación de Memoria, Inventario, Balance, Cuentas de Gastos y Recursos, Informe de la Comisión Revisora de Cuentas del Ejercicio N° 2, cerrado el día 31/12/09.-
- 3.- Renovación de la totalidad de los integrantes de la Comisión Directiva, por caducidad de mandato.-
- 4.- Designación de dos socios para firmar el acta de la Asamblea.- Juan Marcelo BUSTOS, Presidente.- Marcelo Osmar ALARCON, Secretario.-

B. Of. 2911

HOGAR TRANSITORIO PARA ENFERMOS DE CANCER (Ho.T.E.C.)

Santa Rosa, Septiembre de 2010

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los socios del HOGAR TRANSITORIO PARA ENFERMOS DE CANCER (Ho.T.E.C.) a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA que se llevará a cabo el día Jueves 14 de Octubre de 2010 a las 17,00 horas en la sede social sita en calle Alberdi N° 610 de ésta ciudad capital, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Elección de dos socios presentes en la Asam-

blea para que conjuntamente con el Presidente y Secretario suscriban el Acta de la Asamblea.-

2. Lectura y Consideración de la Memoria, Balance General e Inventario. Estado de Recursos y Gastos correspondientes al Ejercicio comprendido entre el 01 de Noviembre de 2008 y el 31 de Octubre de 2009.-
3. Consideración del Informe de la Comisión Revisora de Cuentas.-

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Estatuto. "las Asambleas se celebrarán válidamente una hora después de su convocatoria con los miembros presentes, si antes no se reuniera la mayoría absoluta de los socios con derecho a voto. Serán presididas por el presidente o, en su defecto, quien la asamblea decida, por pluralidad de votos, el presidente podrá votar sólo en caso de empate".- Rolando Manuel GIMENEZ RUDDOCK, Presidente.- Claudio MENDEZ, Secretario.-

B. Of. 2911

CONCURSOS

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

RESULTADO LLAMADO A CONCURSO

Res. N° 206 -17-IX-10- Art. 1º.-

Publíquese en el Boletín Oficial por una vez el nombre de los concursantes y los puntajes obtenidos, correspondiente al Concurso Interno convocado por Resolución N° 171/10 del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, que como Anexo I y II forma parte integrante de la presente Resolución.-

Art. 2º.- Promover a través del decreto respectivo, según el Anexo II de la presente Resolución al agente que se detalla en el mismo.-

ANEXO I

Resultado del Concurso de Antecedentes y Oposición para cubrir un (1) cargo vacante Categoría 3, Ley N° 643 - Rama Administrativa- en el Ministerio de Obras y Servicios Públicos:

Apellidos y Nombres	Puntaje Total
ALCHU, José	15,25
RAMBUR, Raúl	14,70
LUCERO ARGUINZONIZ, Natalia	12,20
SZELAGOWSKI, Esteban	11,45
IZAGUIRRE, Ricardo	12,65 No alcanzó
MARIQUEO, Dionisio	12,75 No alcanzó
VILLAGRA, Alberto	11,50 No alcanzó

ANEXO II

Promoción del agente de acuerdo a Concurso realizado en el Ministerio de Obras y Servicios Públicos-Dirección de Inspecciones, convocado por Resolución N° 171/10.-

Apellido y Nombre: ALCHU, José

D.N.I. 11.866.224

CATEGORIA: ANTERIOR 6 **PROMOCIÓN** 3
B. Of. 2911

**MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS
PÚBLICOS**

RESULTADO LLAMADO A CONCURSO

Res. N° 205 -17-IX-10- Art. 1°.-
Publíquese en el Boletín Oficial por una vez el nombre de los concursantes y los puntajes obtenidos. correspondiente al Concurso Interno convocado por Resolución N° 170/10 del Ministerio de Obras y Servicios Públicos. que como Anexo I y II forma parte integrante de la presente Resolución.-

Art. 2°.- Promover a través del decreto respectivo, según el Anexo II de la presente Resolución al agente que se detalla en el mismo.-

ANEXO I

Resultado del Concurso de Antecedentes y Oposición para cubrir un (1) cargo vacante Categoría 3, Ley N° 643 - Rama Administrativa- en el Ministerio de Obras y Servicios Públicos:

Apellidos y Nombres	Puntaje Total
MARIQUEO, Dionisio	16,75
IZAGUIRRE, Ricardo	16,40
RAMBUR, Raúl	15,95
SZELAGOWSKI, Esteban	13,70
VILLAGRA, Alberto	12,75 No alcanzó

ANEXO II

Promoción del agente de acuerdo a Concurso realizado en el Ministerio de Obras y Servicios Públicos-Dirección de Inspecciones, convocado por Resolución N° 170/10.-

Apellido y Nombre: MARIQUEO, Dionisio

D.N.I. 14.232.574

CATEGORIA ANTERIOR 5 **PROMOCION** 3
B. Of. 2911

MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

LLAMADO A CONCURSO

Res. N° 504 -14-IX-10- Art. 1°.- Convocar a los aspirantes que se desempeñan como

agentes permanentes de los Ministerios de la Producción, Hacienda y Finanzas y Tribunal de Cuentas -Ley N° 643 y sus modificatorias-, a los agentes no permanentes con desempeño en las mencionadas áreas que registren por lo menos 2 años de antigüedad anterior al llamado a concurso y a los agentes adscriptos comprendidos en los artículos 208, 209 y 210 de la mencionada Ley que revisten hasta la categoría 14 inclusive de la Ley N° 643 de acuerdo al Decreto N° 1730/10, para cubrir un cargo vacante categoría 5- Rama Administrativa, en el área de Caza y Pesca, dependiente de la Dirección de Recursos Naturales, en la Jurisdicción G- Unidad de Organización 24.-

Art. 2°.- Para aspirar al Concurso, los agentes deberán reunir los requisitos y condiciones establecidas en el artículo 21 de la Norma Jurídica de Facto N° 751, modificatoria de la Ley N° 643.-

Art. 3°.- Las tareas a cumplir son inherentes a la categoría a concursar, la remuneración y el horario de trabajo será el establecido para los agentes de la Administración Pública Provincial, dependiente del Poder Ejecutivo.-

Art. 4°.- Aprobar las bases del concurso que se detalla en Planilla Anexa y que forma parte integrante de la presente Resolución.-

ANEXO

CONCURSO INTERNO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN

JURISDICCIÓN "G" - UNIDAD DE ORGANIZACIÓN: 24

CARGO A CONCURSAR: 1-CATEGORÍA: 5

REQUISITOS: Título Secundario

**A- ANTECEDENTES
EVALUABLES**

PUNTAJE

ITEM ANTECEDENTES

1.- Funciones y cargos desempeñados por el postulante	0 a 3
2.- Título o certificados de estudio y capacitación obtenida	0 a 2
3.- Foja de Servicios	0 a 2
4.- Antigüedad General en el sector Público por año calendario al 31-12-09	0 a 3

Ley N° 643 (artículo 212): "... los antecedentes serán presentados en sobres cerrados y firmados en el lugar establecido para la inscripción y remitido a la Junta Examinadora dentro de las 48 horas del cierre de aquella."

B- CONCURSO DE OPOSICIÓN

ITEM TEMAS GENERALES Y PARTICULARES

- 1.- Conocimiento de la Legislación específica del área
- 2.- Conocimiento de la Ley N° 1194 y su Decreto Reglamentario
- 3.- Conocimiento de la Ley N° 1666
- 4.- Conocimiento de la Norma Jurídica Facto N° 951 y Decreto Reglamentario

PUNTAJE

0 a 10

En las prueba de oposición el concursante deberá reunir el mínimo de 5 (cinco) puntos para ser aprobado.-

C- JUNTA EXAMINADORA**TITULARES**

GARCIA, Adriana-Cat. 1
 CORA, Silvia-Cat. 1
 CALDAS, Norma-Cat. 1

SUPLENTES

DELARADA, Susana-Cat. 5
 FERRARI, Elsa- Cat. 1
 PERALTA, Mariela-Cat. 2

D- LUGAR DE EXAMEN: DIRECCIÓN DE RECURSOS NATURALES

E- FECHA DE EXAMEN:

29 de octubre de 2.010, Hora 8.00

F- DIAS DE INSCRIPCIÓN: 20 y 21 de octubre de 2.010 -Despacho Dirección de Recursos Naturales.-

B. Of. 2911

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

Consejo de la Magistratura de la Provincia de La Pampa

Llama a concurso para cubrir el cargo de JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA

Titular del Juzgado en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 1 de la

Segunda Circunscripción Judicial

Requisitos: (Art. 91° -Constitución de la Provincia de La Pampa)

- Edad mínima 28 años.-
- Título de abogado expedido por Universidad Nacional o revalidado en el país.-
- Tres (3) años de ejercicio de la profesión o de funciones judiciales.
- Cinco (5) años de ejercicio de la ciudadanía.-

Entrega de Bases e Inscripción:
 del 04 al 08 de octubre de 2010

de 09:00 hs a 11:00 hs

en la Secretaría del Consejo de la Magistratura
 Pasaje del Superior Tribunal de Justicia N° 70

T.E. 02954-451843

FAX 02954-425981

consejomagistratura@ju slampampa.gov.ar

SANTA ROSA (La Pampa)

Fecha tentativa de coloquio: 60 días posteriores a la aprobación de inscriptos

B. Of. 2911

SECRETARÍA GENERAL**LLAMADO A CONCURSO****Res. N° 165 -20-IX-10- Art. 1°.-**

Convócase a Concurso Interno de Antecedentes y Oposición a los agentes comprendidos en la Ley n° 643 y sus modificatorias y/o Convenio de Radio y Televisión, que revisten en el ámbito de la Secretaría General de la Gobernación, Jurisdicción "I"- como personal permanente, no permanente con dos años continuos de antigüedad inmediatos anteriores a la fecha de la presente resolución, y adscriptos en las condiciones establecidas en los artículos 208 a 210 de la mencionada Ley, para cubrir **un (1) cargo vacante Categoría 5 (Carpintero Realizador), un (1) cargo vacante categoría 5 (Escenógrafo), un (1) cargo vacante categoría 5 (Locutor de Primera) Convenio de Radio y Televisión, Convenio Canal 3,** en la Jurisdicción "I"- Unidad de Organización 07.-

Art. 2°.- Podrán presentarse a los concursos, los agentes con categoría hasta la Categoría 12 (aprendices) del Convenio de Radio y Televisión y/o categoría 16 Rama Mantenimiento y Producción de la Ley N° 643 inclusive, de acuerdo a lo establecido por Decreto n° 2159/10 que no estén sometidos a sumarios o hayan sido sancionados con suspensión por faltas disciplinarias cometidas dentro de los 365 días corridos anteriores a la fecha de cierre de inscripción.-

Art. 3°.- Apruébase el esquema de conocimientos, habilidades, antecedentes evaluables, puntaje correspondiente a cada antecedente y los requisitos especiales para el cargo que se detalla en Anexo.-

Art. 4°.- Para conocimiento de los postulantes se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, se procederá a emitir circular interna a distribuir por la Secretaría General de la Gobernación y la Dirección General de Canal 3, de acuerdo con el artículo 201 de la Ley n° 643.-

Art. 5°.- La junta examinadora estará integrada por los siguientes agentes y atento a que en la Dirección General de Canal 3, no existen agentes permanentes reconocidos con la especialidad, profesión, arte u oficio relacionado con el cargo a proveer y que asimismo posean categorías superior o igual al cargo a concursar, la

junta será asistida por personal Jerarquizado perteneciente a la Gerencia de Producción de Canal 7 Televisión Pública de acuerdo al siguiente detalle: Locutor Nacional (I.S.E.R) Carlos Enrique José Cerruti -Jefe de Departamento de Locutores-; Profesora Rosa Ines Rodriguez Leroux - Coordinadora de Escenografía- y Félix Acevedo - Jefe de Departamento de Primera -Carpintería-, los cuales cuentan con una aquilatada experiencia en el área a concursar. Al efecto se adjunta a las presente actuaciones Curriculum Vitae de los mismos a los fines de la vista de los aspirantes al concurso:

Titulares:

María Andrea PORTILLO (Categoría 2 - Convenio de Radio y Televisión).-
Jorge ARAYA (Categoría 1 – Convenio de Radio y Televisión).-
Walter TOSONE (Categoría 5 - Convenio Radio y Televisión).-

Suplentes:

Jorge CHAZARRETA (Categoría 1 – Convenio de Radio y Televisión).-
Pablo Nicolas BERTONE (Categoría 3 de la Ley N° 643)
Javier Eduardo BARZOLA (Categoría 5 Ley N° 643)

Art. 6º.- El examen de oposición queda establecido para el día 19 de octubre de 2010 a la hora determinada en el Anexo, fijándose como fecha de inscripción el día 14 de octubre de 2010.-

ANEXO**1.- Cargo: Una Vacante CARPINTERO REALIZADOR:****Requisitos:**

- Categoría: 5 –CARPINTERO REALIZADOR.-
- Cantidad: 1 (una)
- Requisito: título primario.-
- Admisión: Podrán concursar los agentes en situación de revista en las condiciones que fijan los Artículos 1° y 2° de la presente Resolución.-
- Remuneración: las que correspondan a la categoría que se concursar.-
- Horario: el determinado en el Escalafón de Radio y Televisión.-

2.- TAREAS A CUMPLIR: Las que les sean asignadas por la Dirección General de Canal 3, conforme a Organigrama y/o funciones.-

3.- LUGAR DE TRABAJO: Dirección General de Canal 3, Ruta 35 Km. 322.-

2.- Cargo: Una Vacante ESCENOGRAFO**Requisitos:**

- Categoría: 5 –ESCENOGRAFO.-
- Cantidad: 1 (una)
- Requisito: título primario.-
- Admisión: Podrán concursar los agentes en situación de revista en las condiciones que fijan los Artículos 1° y 2° de la presente Resolución.-
- Remuneración: las que correspondan a la categoría que se concursar.-
- Horario: el determinado en el Escalafón de Radio y Televisión.-

2.- TAREAS A CUMPLIR: Las que les sean asignadas por la Dirección General de Canal 3, conforme a Organigrama y/o funciones.-

3.- LUGAR DE TRABAJO: Dirección General de Canal 3, Ruta 35 Km. 322.-

3.- Cargo: Una Vacante LOCUTOR DE PRIMERA**Requisitos:**

- Categoría: 5 –LOCUTOR DE PRIMERA.-
- Cantidad: 1 (una)
- Requisito: título secundario.-
- Admisión: Podrán concursar los agentes en situación de revista en las condiciones que fijan los Artículos 1° y 2° de la presente Resolución.-
- Remuneración: las que correspondan a la categoría que se concursar.-
- Horario: el determinado en el Escalafón de Radio y Televisión.-

2.- TAREAS A CUMPLIR: Las que les sean asignadas por la Dirección General de Canal 3, conforme a Organigrama y/o funciones.-

3.- LUGAR DE TRABAJO: Dirección General de Canal 3, Ruta 35 Km. 322.-

ANTECEDENTES EVALUABLES**1.- Cargo: UNA CATEGORIA 5 ESCENOGRAFO:**

N° ANTECEDENTES	PUNTAJE
1 Título o certificados de estudios obtenidos o que curse.-	0 a 1
2 Funciones y cargos desempeñados por el postulante	0 a 4
3 Fojas de servicios	0 a 3
4 Antigüedad en el Sector público, por año calendario al 31-12-09 (0,10 por año calendario)	0 a 3

Ley n° 643 (artículo 212): “los antecedentes serán presentados en sobres cerrados y firmados en el lugar establecido para la inscripción y remitidas a la Junta Examinadora dentro de las 48 horas del cierre de aquella”.-

CONCURSO DE OPOSICIÓN

**N° TEMAS GENERALES Y PARTICULARES
PUNTAJE****TEMARIO ADMINISTRATIVO:**

- 1.-Ley N° 1666 de Ministerios.-
- 2.- Ley n° 643 Estatuto Empleado Público.-
- 3.- Escalafón de Radio y Televisión – Convenio Canal 3.-
- 4.- Viáticos, Régimen Legal Vigente, formalidades para su rendición.-
- 5.- Manual de Funciones de la Dirección General de Canal 3 -Disposición N° 068/10.-.-
- 6.- Norma Jurídica de Facto N° 951 y su Decreto Reglamentario.- 0-10

EXAMEN TÉCNICO TORICO:

- 1.- Descripción de la tarea a desempeñar, según la función concursada.
- 2.- Conceptos principales para la realización de una escenografía. Pasos a seguir.
- 3.-Materiales y plazos de aplicación. Conocimientos teóricos de dibujo y pintura, usos y costumbres de recursos estilísticos varios.
- 4.- Conceptos generales de historia del arte 0-10

TEMARIO PRÁCTICO:

- 1.- Realización de boceto y planta escenográfica. Aplicación de la misma.-
- 2.- Coordinación del material y de los demás integrantes del armado para su cumplimiento en tiempo y manera acorde.-
- 3.- Preparación y aplicación de pinturas y otros materiales 0-10

En las pruebas de oposición, el concursante deberá reunir CINCO (5) puntos en cada prueba, para ser aprobado.-

2.- Cargo: UNA VACANTE 5 CARPINTERO REALIZADOR:

N° ANTECEDENTES	PUNTAJE
1 Título o certificados de estudios obtenidos o que curse.-	0 a 1
2 Funciones y cargos desempeñados por el postulante	0 a 4
3 Fojas de servicios	0 a 3
4 Antigüedad en el Sector público, por año calendario al 31-12-09 (0,10 por año calendario)	0 a 3

Ley n° 643 (artículo 212): “los antecedentes serán presentados en sobres cerrados y firmados en el lugar establecido para la inscripción y remitidas a la Junta Examinadora dentro de las 48 horas del cierre de aquella”.-

CONCURSO DE OPOSICIÓN**N° TEMAS GENERALES Y PARTICULARES
PUNTAJE****TEMARIO ADMINISTRATIVO:**

- 1.-Ley N° 1666 de Ministerios.-
- 2.- Ley n° 643 Estatuto Empleado Público.-
- 3.- Escalafón de Radio y Televisión – Convenio Canal 3.-
- 4.- Viáticos, Régimen Legal Vigente, formalidades para su rendición.-
- 5.- Manual de Funciones de la Dirección General de Canal 3 Disposición N° 068/10.-.-
- 6.- Norma Jurídica de Facto N° 951 y su Decreto Reglamentario.- 0-10

EXAMEN TÉCNICO TEÓRICO:

- 1.- Descripción de la tarea a desempeñar, según la función concursada.
- 2.- Descripción de materiales y herramientas intervinientes en una realización.-
- 3.- Conocimientos teórico-prácticos sobre planos y escalas
- 4.- interpretando los bocetos de escenografías para su aplicación en carpintería.- 0-10

TEMARIO PRÁCTICO:

- 1.-Preparación y mantenimiento del material de trabajo.-
- 2.- Realización de estructuras, bastidores, trabajos de carpintería y muebles para ser utilizados en los programas, etc.- 0-10

En las pruebas de oposición, el concursante deberá reunir CINCO (5) puntos en cada prueba para ser aprobado.-

3.- Cargo: Una Vacante 5 LOCUTOR DE PRIMERA:

N° ANTECEDENTES	PUNTAJE
1 Título o certificados de estudios obtenidos o que curse.-	0 a 1
2 Funciones y cargos desempeñados por el postulante	0 a 4
3 Fojas de servicios	0 a 3
4 Antigüedad en el Sector público, por año calendario al 31-12-09 (0,10 por año calendario)	0 a 3

Ley n° 643 (artículo 212): “los antecedentes serán presentados en sobres cerrados y firmados en el lugar establecido para la inscripción y remitidas a la Junta Examinadora dentro de las 48 horas del cierre de aquella”.-

CONCURSO DE OPOSICIÓN

N° TEMAS GENERALES Y PARTICULARES**PUNTAJE****TEMARIO ADMINISTRATIVO:**

- 1.-Ley N° 1666 de Ministerios.-
- 2.- Ley n° 643 Estatuto Empleado Público.-
- 3.- Escalafón de Radio y Televisión – Convenio Canal 3 Disposición N° 068/10.-
- 4.- Viáticos, Régimen Legal Vigente, formalidades para su rendición.-
- 5.- Manual de Funciones de la Dirección General de Canal 3.-
- 6.- Norma Jurídica de Facto N° 951 y su Decreto Reglamentario.-

0-10

EXAMEN TÉCNICO TEÓRICO:

- 1.-Descripción de la tarea a desempeñar, según la función concursada.
- 2.- Conceptos de la transmisión oral en la interpretación de los diferentes aspectos.

TEMARIO PRÁCTICO:

- 1.-Interpretación de textos característicos del medio, literarios, informativos, publicitarios, programas, comerciales, etc.
 - 2.-Improvisación, interacción con conductores para programa en vivo.
- Lectura, Dicción, interpretación, ductilidad de la voz.
- En las pruebas de oposición, el concursante deberá reunir CINCO (5) puntos en cada prueba para ser aprobado.-.

0-10

ASPECTOS GENERALES:

INSCRIPCIÓN: Gerencia Administrativa de la Dirección General de Canal 3.-

FECHA DE INSCRIPCIÓN: 14 de octubre de 2010, en horario de 07:00 hs. a 12:30 hs.

FECHA DE EVALUACIÓN: 19 de octubre de 2010.-

LUGAR DE PRUEBA DE OPOSICIÓN: Planta Transmisora de la Dirección General de Canal 3, el día 19 de octubre de 2010 a las 16:30 horas (carpintero) y 17:00 (Escenógrafo) y 19:00 (Locutor de primera), a efectos de realizar la prueba del temario administrativo y Técnico Teórico y el Examen Practico.-

Los exámenes Técnicos Teóricos y Practico, se realizarán y evaluarán el citado día en la planta transmisora de Canal 3, por personal Jerarquizado perteneciente a la Gerencia de Producción de Canal 7 Televisión Pública de acuerdo al siguiente detalle: Locutor de Primera: Locutor Nacional (I.S.E.R) Carlos Enrique José Cerruti -Jefe de Departamento de Locutores-; Escenógrafo:

Profesora Rosa Ines Rodriguez Leroux - Coordinadora de Escenografía- y Carpintero Realizador: Félix Acevedo -Jefe de Departamento de Primera -Carpintería-, quienes cuenta con una aquilatadas experiencias en el Area a concursar y cuyo Curriculum Vitae se adjunta a las presentes actuaciones a efectos de acreditar los antecedentes académicos y laborales, que justifican de sobremanera la idoneidad del citado evaluador; asimismo a fin de garantizar la regularidad del procedimiento evaluatorio el mismo será también presenciado por un integrante de la Junta Examinadora en carácter de veedor.-

B. Of. 2911

Res. N° 166 -20-IX-10- Art. 1°.-

Convócase a Concurso Interno de Antecedentes y Oposición a los agentes comprendidos en la Ley n° 643 y sus modificatorias y/o Convenio de Radio y Televisión, que revisten en el ámbito de la Secretaría General de la Gobernación, Jurisdicción "I"- como personal permanente, no permanente con dos años continuos de antigüedad inmediatos anteriores a la fecha de la presente resolución, y adscriptos en las condiciones establecidas en los artículos 208 a 210 de la mencionada Ley, para cubrir **1 cargo vacante Categoría 6 Operador Técnico Editor de Audio y Video de primera, 1 cargo vacante categoría 7 Chequeador de Segunda, del Convenio de Radio y Televisión, , Convenio Canal 3, en la Jurisdicción "I"- Unidad de Organización 07.-**

Art. 2°.- Podrán presentarse a los concursos, los agentes con categoría hasta la Categoría 12 (aprendices) del Convenio de Radio y Televisión y/o categoría 16 Rama Mantenimiento y Producción de la Ley N° 643 inclusive, de acuerdo a lo establecido por Decreto n° 2159/10 que no estén sometidos a sumarios o hayan sido sancionados con suspensión por faltas disciplinarias cometidas dentro de los 365 días corridos anteriores a la fecha de cierre de inscripción.-

Art. 3°.- Apruébase el esquema de conocimientos, habilidades, antecedentes evaluables, puntaje correspondiente a cada antecedente y los requisitos especiales para el cargo que se detalla en Anexo.-

Art. 4°.- Para conocimiento de los postulantes se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, se procederá a emitir circular interna a distribuir por la Secretaría General de la Gobernación y la Dirección General de Canal 3, de acuerdo con el artículo 201 de la Ley n° 643.-

Art. 5°.- La junta examinadora estará integrada por los siguientes agentes y atento a que en la Dirección General de Canal 3, no existen agentes permanentes reconocidos con la especialidad, profesión, arte u oficio relacionado con el cargo a proveer y que asimismo posean categorías superior o igual al cargo a concursar, la

junta será asistida por personal Licenciado Profesora Rosa Ines Rodriguez Leroux - Coordinadora de Escenografía- y Félix Acevedo - Jefe de Departamento de Primera -Carpintería-, los cuales cuentan con una aquilatada experiencia en el área a concursar. Al efecto se adjunta a las presente actuaciones Curriculum Vitae de los mismos a los fines de la vista de los aspirantes al concurso:

Titulares:

Mario BLANDI (Categoría 5 – Convenio de Radio y Televisión).-

María Andrea PORTILLO (Categoría 2 - Convenio de Radio y Televisión).-

Jorge ARAYA (Categoría 1 – Convenio de Radio y Televisión).-

Suplentes:

Walter TOSONE (Categoría 5 - Convenio Radio y Televisión).-

Jorge CHAZARRETA (Categoría 1 – Convenio de Radio y Televisión).-

Javier Eduardo BARZOLA (Categoría 5 Ley N° 643)

Art. 6º.- El examen de oposición queda establecido para el día 22 de octubre de 2010 a la hora determinada en el Anexo, fijándose como fecha de inscripción el día 14 de octubre de 2010.-

ANEXO**1.- Cargos: Una Vacante Operador Técnico Editor de Audio y Video de Primera: requisitos:**

a) Categoría: 6 –Operador Técnico Editor de Audio y Video de Primera.-

b) Cantidad: 1 (UNA)

c) Requisito: título primario.-

d) Admisión: Podrán concursar los agentes en situación de revista en las condiciones que fijan los Artículos 1° y 2° de la presente Resolución.-

e) Remuneración: las que correspondan a la categoría que se concursar.-

f) Horario: el determinado en el Escalafón de Radio y Televisión.-

2.- TAREAS A CUMPLIR: Las que les sean asignadas por la Dirección General de Canal 3, conforme a Organigrama y/o funciones.-

3.- LUGAR DE TRABAJO: Dirección General de Canal 3, Ruta 35 Km. 322.-

2.- Cargos: Una Vacante Chequeador de Segunda: requisitos:

a) Categoría: 7 –Chequeador de Segunda.-

b) Cantidad: 1 (una)

c) Requisito: título secundario.-

d) Admisión: Podrán concursar los agentes en situación de revista en las condiciones que fijan los Artículos 1° y 2° de la presente Resolución.-

e) Remuneración: las que correspondan a la categoría que se concursar.-

f) Horario: el determinado en el Escalafón de Radio y Televisión.-

2.- TAREAS A CUMPLIR: Las que les sean asignadas por la Dirección General de Canal 3, conforme a Organigrama y/o funciones.-

3.- LUGAR DE TRABAJO: Dirección General de Canal 3, Ruta 35 Km. 322.-

1.- Operador Técnico Editor de Audio y Video de Primera:**ANTECEDENTES EVALUABLES**

N° ANTECEDENTES	PUNTAJE
1 Título o certificados de estudios obtenidos o que curse.-	0 a 1
2 Funciones y cargos desempeñados por el postulante	0 a 4
3 Fojas de servicios	0 a 3
4 Antigüedad en el Sector público, por año calendario al 31-12-09 (0,10 por año calendario)	0 a 3

Ley n° 643 (artículo 212): “los antecedentes serán presentados en sobres cerrados y firmados en el lugar establecido para la inscripción y remitidas a la Junta Examinadora dentro de las 48 horas del cierre de aquella”.-

CONCURSO DE OPOSICIÓN**N° TEMAS GENERALES Y PARTICULARES PUNTAJE****TEMARIO ADMINISTRATIVO:**

1.-Ley N° 1666 de Ministerios.-

2.- Ley n° 643 Estatuto Empleado Público.-

3.- Norma Jurídica de Facto N° 951.-

4.- Decreto N° 1684/79.-

5.- Escalafón de Radio y Televisión – Convenio Canal 3.-

6.- Viáticos, Régimen Legal Vigente, formalidades para su rendición.-

7.- Manual de Funciones de la Dirección General de Canal 3 – Disposición N° 068/10.- 0-10

EXAMEN TÉCNICO TEÓRICO:

1.-Descripción de la tarea a desempeñar, según la función concursada.

2.- Reconocimiento de soportes de grabación y/o emisión.

3.- Descripción de equipamiento, funciones y aplicación. 0-10

TEMARIO PRÁCTICO:

- 1.- Operación de los diferentes soportes y medios de reproducción de audio y video.
- 2.- Interpretar y aplicar correctamente una rutina de emisión.
- 3.- Aplicación correcta de un material alternativo a una rutina de emisión.
- 4.- Controles de video y audio con equipamiento para tal fin.-

0-10

En las pruebas de oposición, el concursante deberá reunir CINCO (5) puntos en cada prueba, para ser aprobado.-

2.- Chequeador de segunda:**ANTECEDENTES EVALUABLES**

N° ANTECEDENTES	PUNTAJE
1 Título o certificados de estudios obtenidos o que curse.-	0 a 1
2 Funciones y cargos desempeñados por el postulante	0 a 4
3 Fojas de servicios	0 a 3
4 Antigüedad en el Sector público, por año calendario al 31-12-09 (0,10 por año calendario)	0 a 3

Ley n° 643 (artículo 212): "los antecedentes serán presentados en sobres cerrados y firmados en el lugar establecido para la inscripción y remitidas a la Junta Examinadora dentro de las 48 horas del cierre de aquella".-

CONCURSO DE OPOSICIÓN**N° TEMAS GENERALES Y PARTICULARES**
PUNTAJE**TEMARIO ADMINISTRATIVO:**

- 1.- Ley N° 1666 de Ministerios.-
- 2.- Ley n° 643 Estatuto Empleado Público.-
- 3.- Norma Jurídica de Facto N° 951.-
- 4.- Decreto N° 1684/79.-
- 5.- Escalafón de Radio y Televisión – Convenio Canal 3.-
- 6.- Viáticos, Régimen Legal Vigente, formalidades para su rendición.-
- 7.- Manual de Funciones de la Dirección General de Canal 3 Disposición N° 068/10.-

0-10

EXAMEN TÉCNICO TEÓRICO:

- 1.- Determinación y diagnóstico de fallas más comunes que suele tener un material.-
 - 2.- Nivel de sonido mínimo para poder ser televisado un material grabado.-
 - 3.- Canales de audio que poseen las máquinas con las cuales opera el canal.-
- Normas vigentes de sonido.-

0-10

TEMARIO PRÁCTICO:

- 1.- Breve demostración de conocimiento de las distintas máquinas destinadas para el chequeo.
- 2.- Manejo de las funciones elementales de cada máquina para poder efectuar el chequeo.

0-10

En las pruebas de oposición, el concursante deberá reunir CINCO (5) puntos en cada prueba para ser aprobado.-

ASPECTOS GENERALES:

INSCRIPCIÓN: Gerencia administrativa de la Dirección General de Canal 3.-

FECHA DE INSCRIPCIÓN: 14 de octubre de 2010, en horario de 08:00 horas a 13 horas, en la Gerencia Administrativa de la Dirección General de Canal 3.-

FECHA DE EVALUACIÓN TEMARIO ADMINISTRATIVO Y EXAMEN TÉCNICO TEÓRICO: 22 de octubre de 2010.-

FECHA DE EVALUACIÓN TEMARIO PRÁCTICO: 22 de octubre de 2010.-

LUGAR DE PRUEBA DE OPOSICIÓN TEMARIO ADMINISTRATIVO Y EXAMEN TÉCNICO

TEÓRICO: Planta Transmisora de Canal 3, el día 22 de octubre de 2010 a las 08:00 horas (Operador Técnico Editor de Audio y Video de Primera), 10:00 horas (Chequeador de segunda).-

LUGAR DE PRUEBA DE OPOSICIÓN TEMARIO PRÁCTICO: Planta Transmisora de Canal 3, el día 22 de octubre de 2010 a las 13:00 horas (Operador Técnico Editor de Audio y Video de Primera), 16:00 horas (Chequeador de segunda).-

Los exámenes Técnicos Teóricos y Práctico, se realizarán y evaluarán el citado día en la planta transmisora de Canal 3, por el Licenciado Víctor Hugo Díaz -Universidad Nacional de Río Cuarto, Córdoba- integrante de la Red Nacional Audiovisual Universitaria y del Consejo Federal de la TV Pública, cuyo Curriculum Vitae se adjunta a las presentes actuaciones a los fines de acreditar los antecedentes académicos y laborales, que justifican de sobremanera la idoneidad del citado evaluador; asimismo a efectos de garantizar la regularidad del procedimiento evaluatorio el mismo será también presenciado por un integrante de la Junta Examinadora en carácter de veedor.-

B. Of. 2911

Res. N° 167 -20-IX-10- Art. 1°.-
Convócase a Concurso Interno de Antecedentes y Oposición a los agentes comprendidos en la Ley n°

643 y sus modificatorias y/o Convenio de Radio y Televisión, que revisten en el ámbito de la Secretaría General de la Gobernación, Jurisdicción "I"- como personal permanente, no permanente con dos años continuos de antigüedad inmediatas anteriores a la fecha de la presente resolución, y adscriptos en las condiciones establecidas en los artículos 208 a 210 de la mencionada Ley, **para cubrir 3 cargos vacantes Categoría 5 (Director Cámara), 1 cargo vacante Categoría 5 (Camarógrafo Realizador), 3 cargos vacantes categoría 6 (Camarógrafo de Primera), 5 cargos vacantes categoría 7 (Camarógrafo de segunda)**, del Convenio de Radio y Televisión, Convenio Canal 3, en la Jurisdicción "I"- Unidad de Organización 07.-

Art. 2º.- Podrán presentarse al concurso, los agentes con categoría hasta la Categoría 12 (aprendices) del Convenio de Radio y Televisión y/o categoría 16 Rama Mantenimiento y Producción de la Ley N° 643 inclusive, de acuerdo a lo establecido por Decreto n° 2159/10 que no estén sometidos a sumarios o hayan sido sancionados con suspensión por faltas disciplinarias cometidas dentro de los 365 días corridos anteriores a la fecha de cierre de inscripción.-

Art. 3º.- Apruébase el esquema de conocimientos, habilidades, antecedentes evaluables, puntaje correspondiente a cada antecedente y los requisitos especiales para el cargo que se detalla en Anexo.-

Art. 4º.- Para conocimiento de los postulantes se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, se procederá a emitir circular interna a distribuir por la Secretaría General de la Gobernación y la Dirección General de Canal 3, de acuerdo con el artículo 201 de la Ley n° 643.-

Art. 5º.- La junta examinadora estará integrada por los siguientes agentes y atento a que en la Dirección General de Canal 3, no existen agentes permanentes reconocidos con la especialidad, profesión, arte u oficio relacionado con el cargo a proveer y que asimismo posean categorías superior o igual al cargo a concursar, la junta será asistida por el Licenciado Víctor Hugo Díaz -Universidad Nacional de Río Cuarto, Córdoba- integrante de la Red Nacional Audiovisual Universitaria y del Consejo Federal de la TV Pública, quien cuenta con una acaudalada experiencia en el Área a concursar. Se anexa a la presentes actuaciones Curriculum Vitae del mismo a los fines de la vista de los aspirantes al concurso:

Titulares:

María Andrea PORTILLO (Categoría 2 - Convenio de Radio y Televisión).-

Jorge ARAYA (Categoría 1 – Convenio de Radio y Televisión).-

Jorge CHAZARRETA (Categoría 1 – Convenio de Radio y Televisión).-

Suplentes:

Walter TOSONE (Categoría 5 - Convenio Radio y Televisión).-

Pablo Nicolas BERTONE (Categoría 3 - Ley N° 643)

Javier Eduardo BARZOLA (Categoría 5 Ley N° 643).-

Art. 6º.- El examen de oposición queda establecido para el día 21 de octubre de 2010 a la hora determinada en el Anexo, fijándose como fecha de inscripción el día 14 de octubre de 2010.-

ANEXO

1.- Cargos: Tres vacantes Director de Cámara: requisitos:

- a) Categoría: 5 –DIRECTOR DE CAMARA.-
- b) Cantidad: 3 (TRES) vacantes.-
- c) Requisito: título primario.-
- d) Admisión: Podrán concursar los agentes en situación de revista en las condiciones que fijan los Artículos 1° y 2° de la presente Resolución.-
- e) Remuneración: las que correspondan a la categoría que se concursará.-
- f) Horario: el determinado en el Escalafón de Radio y Televisión.-

2.- TAREAS A CUMPLIR: Las que le sean asignadas por la Dirección General de Canal 3, conforme a Organigrama y/o funciones.-

3.- LUGAR DE TRABAJO: Dirección General de Canal 3, Ruta 35 Km. 322.-

2.- Cargos: Tres vacantes Camarógrafo de Primera : requisitos:

- a) Categoría: 5 –CAMAROGRAFO DE PRIMERA.-
- b) Cantidad: 3 (tres) vacantes.-
- c) Requisito: título primario.-
- d) Admisión: Podrán concursar los agentes en situación de revista en las condiciones que fijan los Artículos 1° y 2° de la presente Resolución.-
- e) Remuneración: las que correspondan a la categoría que se concursará.-
- f) Horario: el determinado en el Escalafón de Radio y Televisión.-

2.- TAREAS A CUMPLIR: Las que le sean asignadas por la Dirección General de Canal 3, conforme a Organigrama y/o funciones.-

3.- LUGAR DE TRABAJO: Dirección General de Canal 3, Ruta 35 Km. 322.-

3.- Cargos: Cinco vacantes Camarógrafo de Segunda: requisitos:

- a) Categoría: 6 –CAMAROGRAFO DE SEGUNDA.-
 b) Cantidad: 5 (cinco) vacantes.-
 c) Requisito: título primario.-
 d) Admisión: Podrán concursar los agentes en situación de revista en las condiciones que fijan los Artículos 1° y 2° de la presente Resolución.-
 e) Remuneración: las que correspondan a la categoría que se concursará.-
 f) Horario: el determinado en el Escalafón de Radio y Televisión.-

2.- TAREAS A CUMPLIR: Las que le sean asignadas por la Dirección General de Canal 3, conforme a Organigrama y/o funciones.-

3.- LUGAR DE TRABAJO: Dirección General de Canal 3, Ruta 35 Km. 322.-

4.- Cargos: una vacante Camarógrafo Realizador: requisitos:

- a) Categoría: 5 –CAMAROGRAFO REALIZADOR.-
 b) Cantidad: UNA vacante.-
 c) Requisito: título primario.-
 d) Admisión: Podrán concursar los agentes en situación de revista en las condiciones que fijan los Artículos 1° y 2° de la presente Resolución.-
 e) Remuneración: las que correspondan a la categoría que se concursará.-
 f) Horario: el determinado en el Escalafón de Radio y Televisión.-

2.- TAREAS A CUMPLIR: Las que le sea asignadas por la Dirección General de Canal 3, conforme a Organigrama y/o funciones.-

3.- LUGAR DE TRABAJO: Dirección General de Canal 3, Ruta 35 Km. 322.-

DIRECTOR DE CAMARA:**ANTECEDENTES EVALUABLES**

N° ANTECEDENTES	PUNTAJE
1 Título o certificados de estudios obtenidos o que curse.-	0 a 1
2 Funciones y cargos desempeñados por el postulante	0 a 4
3 Fojas de servicios	0 a 3
4 Antigüedad en el Sector público, por año calendario al 31-12-09 (0,10 por año calendario)	0 a 3
Ley n° 643 (artículo 212): "los antecedentes serán presentados en sobres cerrados y firmados en el lugar establecido para la inscripción y remitidas a	

la Junta Examinadora dentro de las 48 horas del cierre de aquella".-

**CONCURSO DE OPOSICIÓN
N° TEMAS GENERALES Y PARTICULARES
PUNTAJE****TEMARIO ADMINISTRATIVO:**

- 1.- Ley N° 1666 de Ministerios.-
- 2.- Ley n° 643 Estatuto Empleado Público.-
- 3.- Escalafón de Radio y Televisión – Convenio Canal 3.-
- 4.- Viáticos, Régimen Legal Vigente, formalidades para su rendición, contabilización.-
- 5.- Manual de Funciones de Canal 3 - Disposición N° 068/10.-

0-10

EXAMEN TÉCNICO TEÓRICO:

- 1.- Descripción de la tarea a desempeñar, según la función concursada.
 - 2.- Conceptos en la utilización de encuadres, planos y relevancia de la composición.
 - 3.- Conceptos en la utilización de recursos estilísticos operativos, cuando usar efectos, wipes, fade, cut, etc.
 - 4.- Pasos a tener en cuenta para la puesta en aire y/o grabación de un programa.
 - 5.- Planteo de cámaras en estudio y/o exteriores según el programa u/o evento.
- Coordinación de la línea de comunicación entre el área productora de contenidos (Producción) y el personal operativo y artístico (camarógrafos, sonidistas, operadores de tape, generadores de caracteres, etc)

0-10

TEMARIO PRÁCTICO:

- 1.- Uso de mezcladores de video, operación y recursos.-
- 2.- Organización, planteo y dirección de camarógrafos.-
- 3.- Coordinación e interacción con Sionidista y Operador de Video Tape.-

0-10

En las pruebas de oposición, el concursante deberá reunir CINCO (5) puntos en cada prueba para ser aprobado.-

CAMARÓGRAFO DE PRIMERA:

<u>ANTECEDENTES EVALUABLES</u>	<u>N° ANTECEDENTES</u>	<u>PUNTAJE</u>
1 Título o certificados de estudios obtenidos o que curse.-	1	0 a 1
2 Funciones y cargos desempeñados por el postulante	2	0 a 4
3 Fojas de servicios	3	0 a 3
4 Antigüedad en el Sector público,	4	

por año calendario al 31-12-09 (0,10
por año calendario) 0 a 3

Ley n° 643 (artículo 212): "los antecedentes serán presentados en sobres cerrados y firmados en el lugar establecido para la inscripción y remitidas a la Junta Examinadora dentro de las 48 horas del cierre de aquella".-

1 Título o certificados de estudios obtenidos o que curse.- 0 a 1
2 Funciones y cargos desempeñados por el postulante 0 a 4
3 Fojas de servicios 0 a 3
4 Antigüedad en el Sector público, por año calendario al 31-12-09 (0,10 por año calendario) 0 a 3

CONCURSO DE OPOSICIÓN

N° TEMAS GENERALES Y PARTICULARES PUNTAJE

TEMARIO ADMINISTRATIVO:

- 1.-Ley N° 1666 de Ministerios.-
- 2.- Ley n° 643 Estatuto Empleado Público.-
- 3.- Escalafón de Radio y Televisión – Convenio Canal 3.-
- 4.- Viáticos, Régimen Legal Vigente, formalidades para su rendición, contabilización.-
- 5.- Manual de Funciones de Canal 3 - Disposición N° 068/10.- 0-10

EXAMEN TÉCNICO TEÓRICO:

1.-Descripción de la tarea a desempeñar, según la

función concursada.

2.- Conceptos en la utilización de encuadres, planos y relevancia en la composición. Cuando utilizar filtros, lentes, iluminación.

3.- Temperaturas color.

4.- Criterio periodístico para la realización en tareas de noticiero.

5.- Pasos a tener en cuenta para el trabajo en vivo y/o grabación de un programa. 0-10

TEMARIO PRÁCTICO:

1.-Uso de Cámaras y Camcorders. Utilización de funciones principales, video y audio.

2.- Ejercicios de encuadre, diferentes planos y utilización. Iluminación como aplicarla.

3.- Desempeño en exteriores, notas e imágenes generales.

4.- Resolución de planteos bajo circunstancias no previstas.

5.- Interacción con periodista y/o productor.

6.- Desempeño en estudio, tareas principales. 0-10

En las pruebas de oposición, el concursante deberá reunir CINCO (5) puntos en cada prueba para ser aprobado.-

CAMARÓGRAFO DE SEGUNDA:

ANTECEDENTES EVALUABLES

N° ANTECEDENTES

PUNTAJE

Ley n° 643 (artículo 212): "los antecedentes serán presentados en sobres cerrados y firmados en el lugar establecido para la inscripción y remitidas a la Junta Examinadora dentro de las 48 horas del cierre de aquella".-

CONCURSO DE OPOSICIÓN

N° TEMAS GENERALES Y PARTICULARES PUNTAJE

TEMARIO ADMINISTRATIVO:

- 1.-Ley N° 1666 de Ministerios.-
- 2.- Ley n° 643 Estatuto Empleado Público.-
- 3.- Escalafón de Radio y Televisión – Convenio Canal 3.-
- 4.- Viáticos, Régimen Legal Vigente, formalidades para su rendición, contabilización.-
- 5.- Manual de Funciones de Canal 3 - Disposición N° 068/10.- 0-10

EXAMEN TÉCNICO TEÓRICO:

1.- Descripción de la tarea a desempeñar, según la función concursada.

2.- Conceptos en la utilización de encuadres, planos y relevancia en la composición.

3.-Tareas de camarógrafo de noticiero.

4.- Pasos a tener en cuenta para el trabajo en vivo y/o grabación de un programa. 0-10

TEMARIO PRÁCTICO:

1.- Uso de Cámaras y Camcorders. Utilización de funciones principales, video y audio.

2.- Ejercicios de encuadre, diferentes planos y utilización.

3.- Desempeño en estudio, tareas principales, procedimientos generales.

4.- Realización de notas con periodista y/o productor.

5.- Desempeño en exteriores, notas e imágenes generales.- 0-10

En las pruebas de oposición, el concursante deberá reunir CINCO (5) puntos por cada prueba para ser aprobado.-

CAMARÓGRAFO REALIZADOR:

ANTECEDENTES EVALUABLES

N° ANTECEDENTES	PUNTAJE
1 Título o certificados de estudios obtenidos o que curse.-	0 a 1
2 Funciones y cargos desempeñados por el postulante	0 a 4
3 Fojas de servicios	0 a 3
4 Antigüedad en el Sector público, por año calendario al 31-12-09 (0,10 por año calendario)	0 a 3

Ley n° 643 (artículo 212): "los antecedentes serán presentados en sobres cerrados y firmados en el lugar establecido para la inscripción y remitidas a la Junta Examinadora dentro de las 48 horas del cierre de aquella".-

CONCURSO DE OPOSICIÓN

N° TEMAS GENERALES Y PARTICULARES PUNTAJE

TEMARIO ADMINISTRATIVO:

- 1.-Ley N° 1666 de Ministerios.-
- 2.- Ley n° 643 Estatuto Empleado Público.-
- 3.- Escalafón de Radio y Televisión – Convenio Canal 3.-
- 4.- Viáticos, Régimen Legal Vigente, formalidades para su rendición, contabilización.-
- 5.- Manual de Funciones de Canal 3 - Disposición N° 068/10.-

0-10

EXAMEN TÉCNICO TEÓRICO:

- 1.-Descripción de la tarea a desempeñar, según la función concursada.
- 2.- Conceptos en la utilización de encuadres, planos y relevancia en la composición. Cuando utilizar filtros, lentes, iluminación. Elección de espacios escénico para la realización.
- 3.- Temperaturas color
- 4.- Criterio periodístico para la realización en tareas de noticiero.
- 5.- Pasos a tener en cuenta para el trabajo en vivo y/o grabación de un programa.

0-10

TEMARIO PRÁCTICO:

- 1.-Uso de Cámaras y Camcorders. Utilización de funciones principales, video y audio.
- 2.- Ejercicios de encuadre, diferentes planos y utilización. Iluminación como aplicarla.
- 3.- Utilización de diferentes fuentes de audio. Ajustes pertinentes.
- 4.- Desempeño en exteriores, notas e imágenes generales.
- 5.-Resolución de planteos bajo circunstancias no previstas.
- 6.- Coordinación para la realización con personajes, entrevistas, etc.

Tareas de un camarógrafo en Estudio 0-10

En las pruebas de oposición, el concursante deberá reunir CINCO (5) puntos por cada prueba para ser aprobado.-

ASPECTOS GENERALES:

INSCRIPCIÓN: Gerencia administrativa de la Dirección General de Canal 3.-

FECHA DE INSCRIPCIÓN: 14 de octubre de 2010, en horario de 08 horas a 13 horas, en la Gerencia Administrativa de la Dirección General de Canal 3.-

FECHA DE EVALUACIÓN TEMARIO ADMINISTRATIVO Y EXAMEN TÉCNICO TEÓRICO: 21 de octubre de 2010.-

FECHA DE EVALUACIÓN TEMARIO PRÁCTICO: 21 octubre de 2010.-

LUGAR DE PRUEBA DE OPOSICIÓN TEMARIO ADMINISTRATIVO Y EXAMEN TÉCNICO

TEÓRICO: Planta Transmisora de Canal 3, el día 21 de octubre de 2010 a las 08:00 horas (Director de Cámara), 10:00 horas (Camarógrafo de primera) 12:00 horas (Camarógrafo de Segunda), y 14:00 horas (Camarógrafo realizador).-

LUGAR DE PRUEBA DE OPOSICIÓN TEMARIO

PRACTICO: Planta Transmisora de Canal 3, el día 21 de octubre de 2010 a las 13:00 horas (Director de Cámara), 19:00 horas (Camarógrafo de primera), 21:00 horas (Camarógrafo de Segunda), y a las 16:00 horas (Camarógrafo realizador).-

Los exámenes Técnicos Teóricos y Practico, se realizarán y evaluarán el citado día en la planta transmisora de Canal 3, por el Licenciado Víctor Hugo DIAZ -Universidad Nacional de Río Cuarto, Córdoba- integrante de la Red Nacional Audiovisual Universitaria y del Consejo Federal de la TV Pública, quien cuenta con una acaudalada experiencia en el Area a concursar y cuyo Curriculum Vitae se adjunta a las presentes actuaciones a efectos de acreditar los antecedentes académicos y laborales, que justifican de sobremanera la idoneidad del citado evaluador; asimismo a fin de garantizar la regularidad del procedimiento evaluatorio el mismo será también presenciado por un integrante de la Junta Examinadora en carácter de veedor.-

B. Of. 2911

FE DE ERRATAS POR ERROR EN EL ORIGINAL

BOLETÍN OFICIAL N° 2905, de fecha 13 de Agosto de 2010, página N° 1641, 2da. Columna, Renglón N° 35, donde dice:\$ 305.590,00 a

favor de las Municipalidades y..... debe decir:.....
\$ 300.590,00 a favor de las Municipalidades y-

Lic. BRUNO CAZENAVE
Director de Prensa
IMPRESA OFICIAL - BOLETÍN OFICIAL